



Nº 1.485

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES
AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO
PROPIO, EJERCICIO 2020**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de julio de 2022 el Informe de Fiscalización de las Subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como a sus respectivos Consejos de Gobierno, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	9
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	10
I.3. MARCO LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO	10
I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS	16
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	16
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	17
II.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS SUBVENCIONES.....	20
II.2. CONTROL INTERNO	33
II.2.1. Control de la Intervención General	33
II.2.2. Controles presupuestarios o de gestión	34
II.3. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS	35
II.3.1. Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones con motivo del COVID-19	35
II.3.2. Publicidad de las convocatorias.....	45
II.4. ENTREGA DE LAS AYUDAS	47
II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas	48
II.4.2. Eficacia en la gestión de las subvenciones con motivo del COVID-19	53
III. CONCLUSIONES	62
IV. RECOMENDACIONES	67
ANEXOS	
ALEGACIONES FORMULADAS	

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BBRR	Bases reguladoras
CCAA	Comunidades Autónomas
DG	Dirección General
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
IMUJ	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
IPEX	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
PES	Plan/es estratégicos de subvenciones
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
SRECD	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. MUESTRA DE CONVOCATORIAS	17
Cuadro 2. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO	20
Cuadro 3. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.....	22
Cuadro 4. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.....	24
Cuadro 5. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.....	27
Cuadro 6. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	28
Cuadro 7. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	29
Cuadro 8. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	32
Cuadro 9. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	32
Cuadro 10. AYUDAS CONVOCADAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19 DURANTE 2020	36
Cuadro 11. AYUDAS AL SECTOR DEL VINO CON MOTIVO DEL COVID-19 SELECCIONADAS EN LA MUESTRA.....	38
Cuadro 12. FORMA DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON BBRR AUTONÓMICAS	40
Cuadro 13. AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE	43
Cuadro 14. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS UNA VEZ FINALIZADOS LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	46
Cuadro 15. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS DESPUÉS DEL INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	47
Cuadro 16. IMPORTE MEDIO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL COVID-19 EN LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA HABITUAL	49
Cuadro 17. RELACIÓN DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL ANALIZADAS	57

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. AYUDAS POR COLECTIVOS	18
Gráfico 2. IMPORTE TOTAL SEGÚN EL TIPO DE CONCESIÓN.....	19
Gráfico 3. IMPORTE DE LA MUESTRA SEGÚN EL TIPO DE CONCESIÓN	20
Gráfico 4. CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES POR COVID-19 NO VINCULADAS A LÍNEAS PREVISTAS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS VIGENTES.....	21
Gráfico 5. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA MUESTRA DE LAS CONVOCATORIAS DERIVADAS DE BBRR AUTONÓMICAS POR COLECTIVOS BENEFICIARIOS	42
Gráfico 6. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LAS BBRR Y LA PRIMERA CONCESIÓN EN 2020.....	54
Gráfico 7. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PRIMERA CONCESIÓN Y EL PRIMER PAGO EN 2020.....	54
Gráfico 8. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS CONCESIONES EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS ANALIZADAS	55
Gráfico 9. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS	56
Gráfico 10. PERIODO TRANSCURRIDO EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL CON MOTIVO DEL COVID-19.....	58
Gráfico 11. IMPORTES CONCEDIDOS Y PAGADOS EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS ANALIZADAS	59
Gráfico 12. AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONVOCADAS DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2020 CON EJECUCIÓN INFERIOR AL 75 %.....	60
Gráfico 13. IMPORTE CONVOCADO Y PAGADO EN 2020 DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL CON MOTIVO DEL COVID-19.....	61
Gráfico 14. PAGOS REALIZADOS EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19	62

I. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, elevó a la consideración de pandemia la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19. Así se recoge en el Real Decreto (RD) 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos originó la adopción de medidas para hacer frente a esta coyuntura.

La propia norma reconoce las circunstancias extraordinarias que provoca una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo.

El citado RD establece una intensificación de las medidas temporales de carácter extraordinario adoptadas por las distintas Administraciones públicas hasta ese momento, en aras de prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico causado.

Ante la persistencia de la situación sanitaria, el estado de alarma fue prorrogándose mediante sucesivos Reales Decretos hasta el RD 555/2020, de 5 de junio, finalizando el 21 de junio de 2020. Sin embargo, la evolución de la pandemia derivó en un nuevo estado de alarma, establecido mediante el RD 926/2020, de 25 de octubre y prorrogado mediante el RD 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el 9 de mayo de 2021.

Desde el dictado del primer RD, una parte importante de las medidas y acciones tomadas por el sector público estatal, autonómico y local se viene canalizando a través de la concesión de ayudas y subvenciones, que son, precisamente, las abordadas en el presente Informe, en particular las gestionadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas determinadas en el subapartado I.2.

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

La presente fiscalización figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2021, aprobado por el Pleno en su sesión de 22 de diciembre de 2020, dentro de las fiscalizaciones a realizar a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

En el citado Programa se previó expresamente la conveniencia de que el Tribunal de Cuentas, para dar adecuada respuesta desde la perspectiva del ejercicio de sus competencias a las grandes modificaciones que han tenido lugar en la actividad económico-financiera pública como consecuencia de la pandemia de COVID-19, incluyera fiscalizaciones específicas de dicha actividad en todos los subsectores públicos, relativas tanto a medidas adoptadas en el estado de alarma como a las de reestructuración económica aplicadas con posterioridad.

La fiscalización, además, se enmarca en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018 y, en particular, en sus objetivos estratégicos **1. Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público** y **2. Fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas**.

En relación con el primer objetivo estratégico, la fiscalización se fundamenta en los siguientes objetivos específicos: 1.1. *Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*, 1.2. *Fomentar buenas prácticas*

de organización, gestión y control de las Entidades Públicas y 1.3 Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción. Respecto del segundo objetivo estratégico, la fiscalización se enmarca en el objetivo estratégico 2.3. *Contribuir al fortalecimiento del control interno.*

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las Comunidades Autónomas (CCAA) de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia y, además, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El ámbito objetivo de la fiscalización son las subvenciones convocadas a raíz de la pandemia de COVID-19 junto con las operaciones, actos o hechos de la actividad económico-presupuestaria de las Comunidades y Ciudades Autónomas asociadas a las anteriores.

Las actuaciones fiscalizadoras se han referido al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones sobre operaciones correspondientes a otros ejercicios que se ha estimado necesario realizar para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

I.3. MARCO LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las principales normas estatales aplicables a la presente fiscalización en las CCAA durante el ejercicio fiscalizado son las siguientes:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- La LGS constituye el marco regulatorio común de las subvenciones y ayudas públicas. Es de aplicación a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y, en sus aspectos básicos, a las CCAA.
- Además, las entidades objeto de la fiscalización cuentan con la siguiente normativa específica en materia de subvenciones:
 - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
 - Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005.
 - Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla de 7 de septiembre de 2005.
- También resulta de aplicación al ámbito objetivo de la fiscalización la siguiente normativa autonómica:
 - Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
 - Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
 - Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
 - Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
 - Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
 - Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
 - Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.
 - Ley 9/2020, de 2 de diciembre, de Agilización de la Tramitación de Ayudas de Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN).
 - Orden 164/2017, de 22 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los planes estratégicos de subvenciones (PES) 2018-2020, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización.
 - Orden de fecha 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia, por la que se regula el contenido de los PES y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

A continuación, se expone el régimen jurídico en relación con distintos aspectos de la materia fiscalizada. Además, se alude a normativa específica dictada en el marco de la situación excepcional derivada de la pandemia.

En relación con los planes estratégicos de subvenciones

Elaboración y actualización

La existencia de un PES previo a la convocatoria de una ayuda es una obligación básica establecida en el artículo 8.1 de la LGS. En él se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación de la subvención, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el marco de la normativa estatal, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RGS dedica a los PES la sección primera del capítulo III del Título preliminar; si bien esta regulación no tiene consideración de normativa básica, resultando de aplicación directa únicamente para Ceuta y Melilla y, de manera supletoria, para las CCAA.

En el artículo 12 del RGS se amplía el contenido mínimo establecido en el artículo 8 de la LGS. Entre otros extremos, se exige que los objetivos del PES estén vinculados a los objetivos de los correspondientes programas presupuestarios, la especificación de los sectores afectados, el detalle de los agentes financiadores, la inclusión de un plan de acción y de un régimen de seguimiento y evaluación de cada línea de subvención. No obstante, el artículo 12 contempla la posibilidad de que, para las subvenciones concedidas de forma directa, el contenido del plan estratégico se reduzca a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Además, como regla general, se establece la aprobación de un plan estratégico para cada Ministerio referido a las subvenciones de sus órganos y de los organismos y demás entes públicos a él vinculados -no obstante, se contempla la posibilidad, cuando así esté justificado, de aprobar planes estratégicos de ámbito inferior o que engloben más de un Ministerio- y el periodo de vigencia se establece en tres años salvo causa justificada.

Se establece, asimismo, la publicación de los PES y sus actualizaciones en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La regulación de los PES en las Comunidades analizadas replica básicamente la normativa estatal, si bien mantiene algunas diferencias, las más significativas son las siguientes:

- La regulación dada por la Ley de Subvenciones de Cantabria reproduce únicamente la legislación básica de la LGS, sin que se haya efectuado un desarrollo de la misma, por lo que resulta de aplicación la normativa estatal de carácter supletorio en todos sus extremos.
- En la Ley de Subvenciones de Extremadura se establece la obligación de elaborar un PES para cada base reguladora, en lugar de uno por Consejería y organismos dependientes, como sucede en general en el resto de las CCAA analizadas, lo que dificulta la visión global de la actividad. Además, la normativa autonómica prevé que los PES se actualicen anualmente y amplía la posibilidad de sustituir el contenido íntegro del

PES por la memoria explicativa referida en el artículo 12 del RGS a las otorgadas bajo la modalidad de concurrencia competitiva con una única convocatoria.

A pesar de que el artículo 5.4 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura prevé que, por Orden de la Consejería competente se desarrolle la estructura, contenido, procedimiento de elaboración, actualización, evaluación y seguimiento de los PES por los órganos gestores de las subvenciones, esta Orden no se ha aprobado.

- La Ley de Subvenciones de La Región de Murcia establece que los PES han de tener una vigencia anual -a diferencia del periodo trianual establecido en general en el resto de las CCAA analizadas y en el RGS-, lo que, en el caso de líneas de subvención que tuvieran un plazo de consecución de objetivos superior al año limitaría la visión global de la subvención.
- En La Rioja, ni la Ley de Subvenciones ni el Decreto por el que se desarrolla hacen referencia a la publicidad de los PES ni tampoco a su actualización y seguimiento, por lo que se aplican supletoriamente los artículos 13 y 14 del RGS, a lo que alude específicamente su propia normativa.

El procedimiento de actualización o modificación de los PES no se encuentra previsto en la normativa de aplicación, a excepción de la alusión del artículo 14 del RGS al carácter anual de tales actualizaciones de acuerdo con la información relevante disponible.

Indicadores y seguimiento

El artículo 12.1.c) del RGS establece la obligación de concretar para cada línea de subvención un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de forma que, con su seguimiento, se pueda conocer la situación y progresos conseguidos. Ese seguimiento ha de realizarse, a tenor del artículo 14 del RGS, mediante la emisión de un informe anual antes del 30 de abril de cada año, que deberá remitirse, junto con el PES actualizado, a las Cortes Generales, en el caso estatal.

La normativa autonómica no ha contemplado el procedimiento, plazo, contenido o forma de realizar esta evaluación.

Transparencia

Si bien el articulado de la LGS no regula la publicidad de los PES, sí lo hace el artículo 13 del RGS, estableciendo que deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Dicho sistema se concreta en la BDNS, a la que se refiere el artículo 18 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

A su vez, el artículo 6.2 de la LTBG establece la obligatoriedad de publicar tanto los planes y programas de las Administraciones públicas como la evaluación periódica de los mismos. Si bien este precepto no tiene consideración de básico se ha incorporado en la normativa autonómica sobre la materia.

En relación con la convocatoria específica de subvenciones con motivo del COVID-19

El artículo 22 de la LGS (precepto de carácter básico) establece que el procedimiento ordinario de concesión es la concurrencia competitiva, si bien se admite la concesión directa en determinados

supuestos derivados del interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas.

En todas las CCAA analizadas, excepto en La Rioja, se aprobaron normas especiales para la gestión de las subvenciones relacionadas con el COVID-19.

Comunidad Autónoma de Cantabria

En relación con las subvenciones convocadas por SODERCAN, la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobó la Ley 3/2020, de 28 de mayo, de agilización de las ayudas a tramitar por esta sociedad para atender a las situaciones económicas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19. Esta Ley atribuyó a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio la competencia para ejercer las funciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios y las vinculadas al apoyo en la instrucción y tramitación de las ayudas otorgadas por la sociedad durante un periodo de seis meses. Posteriormente, se aprobó la Ley 9/2020, de 2 de diciembre, de Agilización de la Tramitación de Ayudas de SODERCAN, cuyo contenido venía a ser idéntico a la anterior pero extendiéndose el apoyo de la consejería ya a todas las ayudas y subvenciones convocadas por SODERCAN, no únicamente a las vinculadas con el COVID-19.

La misma previsión de apoyo se estableció en la Ley 10/2020, de 22 de diciembre, de Agilización en las Ayudas a Tramitar por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) destinadas a paliar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19. En este caso, la Consejería a la que se le asignaron las competencias era la de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

En 2021 se dictaron sendas leyes que ampliaron la vigencia de las anteriores y estaban referidas específicamente a las subvenciones convocadas con motivo del COVID-19, Ley 5/2021, de 9 de junio, que afectaba a las ayudas concedidas por SODERCAN y la Ley 6/2021, de 21 de junio, en relación con las convocadas por SRECD.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

El artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, recogió medidas especiales sobre la gestión de las convocatorias de subvenciones aplicables durante el primer estado de alarma:

- Se declararon ampliables los créditos que fueran necesarios para atender los gastos derivados de la adopción de actos o medidas derivadas de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- Se autorizó a incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones sin sujeción a las reglas del artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del TRLH de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Esta medida se amplió hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la modificación introducida por el Decreto 62/2020.
- Por orden del titular de la Consejería competente en cada caso, en las bases reguladoras (BBRR) de las convocatorias de subvenciones se podía eximir, suspender, prorrogar y/o modificar el cumplimiento de determinados requisitos, incluidos los relativos a la justificación del gasto. Asimismo, se podía acordar la suspensión o prórroga de plazos

para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- El órgano responsable de la gestión de las subvenciones podía modificar el sistema de anticipo del pago previsto en la convocatoria o establecer anticipo aun cuando no estuviera contemplado inicialmente, previo informe de la Dirección General (DG) competente en materia de tesorería y política financiera.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Se dictaron los Decretos Leyes 3/2020, de 25 de marzo y 6/2020, de 17 de abril que contenían especialidades para 2020. En concreto, del Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, destacan las siguientes medidas sobre las convocatorias dirigidas a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro:

- Durante el periodo de vigencia del primer estado de alarma, se permitió la concesión directa sin convocatoria pública de aquellas subvenciones que se dirigiesen a la realización de actuaciones relacionadas con la lucha y prevención frente al COVID-19.
- El pago de estas subvenciones podía tener el carácter de anticipado o a cuenta, sin que fuera exigible el informe previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las resoluciones o los convenios mediante los que se articulase la concesión no precisaban de la autorización del Consejo de Gobierno ni del informe de la Abogacía General, si bien, debían contar con el informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

El Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, también incorporó medidas excepcionales. Así, para 2020 se prescindió de la realización de los trámites de presentación de sugerencias, consulta pública previa, audiencia e información pública en la tramitación de BBRR y normativa específica de subvenciones y ayudas públicas que estuvieran vinculadas con el desarrollo económico y social de la región o que fueran dirigidas de manera directa a paliar los efectos causados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en las empresas, autónomos y autónomas, en su actividad productiva, así como a la actividad de los agentes económicos y sociales y a las entidades públicas que desarrollan actividades de I+D+i, al entenderse que concurrían graves razones de interés público.

En el caso de que fueran necesarios los informes acerca del régimen de pagos anticipados o a cuenta, el de exención de garantías o el informe vinculante de fondos europeos, estos se entenderían favorables si no constaba oposición expresa en el plazo de cinco días desde su solicitud. Tampoco era preciso recabar los informes preceptivos establecidos por la legislación autonómica, salvo el de la Abogacía General y la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Comunidad Autónoma de La Rioja

En La Rioja se aprobó el Decreto 17/2020, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas de choque temporales en materia de Hacienda para hacer frente al COVID-19 durante la duración del estado de alarma. Durante 2020, se permitió excepcionar del régimen de garantías en los pagos anticipados y abonos a cuenta a las líneas de subvenciones que se aprobasen como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y destinadas principalmente a Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y a autónomos.

I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS

Se trata de una fiscalización fundamentalmente de cumplimiento, sin perjuicio de la exposición de resultados derivados de cuestiones relacionadas con el ámbito operativo y de gestión de las entidades.

Los objetivos generales de esta fiscalización son los siguientes:

1. Determinar si se ha modificado la planificación estratégica a los efectos de incorporar el grueso de las convocatorias que traen su causa en el COVID-19 y si se han establecido objetivos medibles e indicadores para las respectivas convocatorias.
2. Analizar los sistemas y procedimientos de control interno establecidos, en el sentido de revisar los mecanismos de coordinación y tutela de las Administraciones Generales autonómicas sobre las entidades dependientes del sector público.
3. Analizar la gestión presupuestaria asociada a las convocatorias.
4. Comprobar que la actuación desarrollada por los órganos concedentes de las convocatorias se ajusta a la normativa, especialmente en lo que a la selección del sistema de concesión y a la existencia de la justificación exigida a los beneficiarios para realizar los pagos se refiere, así como, en su caso, a la tramitación de los procedimientos de reintegro.

Además, como objetivo transversal se ha analizado específicamente la transparencia en relación con los objetivos generales de la fiscalización.

En esta fiscalización, el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que ha considerado precisas para dar cumplimiento a los objetivos señalados anteriormente, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría. En particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013, con las modificaciones aprobadas posteriormente.

No se han presentado limitaciones al alcance que hayan impedido la consecución de los objetivos previstos en la fiscalización.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44 de la de la LFTCu, el Anteproyecto de Informe se ha remitido a los Presidentes de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para que alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran convenientes. En todos los casos coinciden con las personas que ocuparon dicho cargo a lo largo del periodo fiscalizado.

Se han recibido alegaciones, dentro del plazo otorgado, de todos los Presidentes. Todas ellas han sido objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el Informe de Fiscalización que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha incluido en el Informe una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones

que explican, aclaran o justifican los resultados expuestos sin rebatir su contenido o que plantean opiniones sin soporte documental o normativo.

En cumplimiento del precitado artículo 44 de la Ley 7/1988, las alegaciones formuladas se adjuntan al presente Informe de Fiscalización.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La exposición de los resultados se presenta en cuatro subapartados diferenciados, respondiendo a cada uno de los objetivos de la fiscalización.

En el primero se exponen los resultados relativos a la planificación estratégica y su seguimiento en relación con las convocatorias celebradas con motivo de la pandemia COVID-19. Para ello se han analizado los 45 PES vigentes en 2020 en las cinco CCAA que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el segundo se analizan los sistemas y procedimientos de control interno establecidos en relación con las subvenciones convocadas para paliar las consecuencias de la pandemia.

Para dar cumplimiento a los objetivos tercero y cuarto, cuyos resultados se exponen en sendos apartados, se ha seleccionado una muestra de 78 convocatorias de las 363 efectuadas¹ con motivo del COVID-19, que suponen el 75 % del importe total. El detalle se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 1. MUESTRA DE CONVOCATORIAS

(en unidades y miles de euros)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Total convocatorias		Muestra analizada	
	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	28	76.762	18	73.837
Castilla-La Mancha	34	237.000	13	183.643
Extremadura	116	113.939	11	79.917
Región de Murcia	71	128.714	15	79.486
La Rioja	66	48.174	12	34.094
Ceuta	5	14.644	2	10.100
Melilla	43	17.552	7	13.990
Total	363	636.785	78	475.067

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

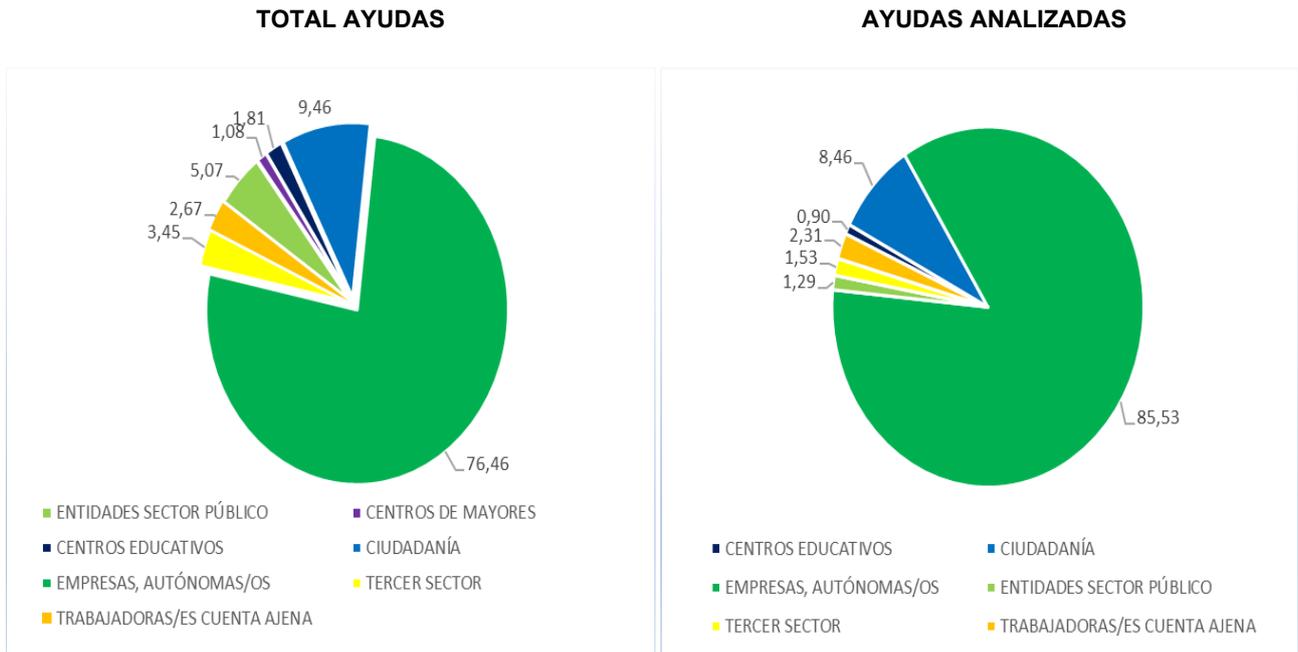
Los elementos de la muestra fueron seleccionados en función de su representatividad respecto del tipo de concesión para cada ámbito territorial y del tipo de beneficiario y, en la medida de lo posible, identificando convocatorias similares para poder compararlas. En los Anexos I a VII se detallan las subvenciones y ayudas seleccionadas en la muestra.

¹ Se considera convocatoria todo procedimiento para la concesión de una ayuda o subvención, sea mediante concurrencia o concesión directa, en los términos del artículo 22 de la LGS.

Los gráficos siguientes recogen los colectivos a los que se dirigen las convocatorias de ayudas, tanto de la totalidad de las convocadas como de la muestra.

GRÁFICO 1. AYUDAS POR COLECTIVOS

(en porcentaje)



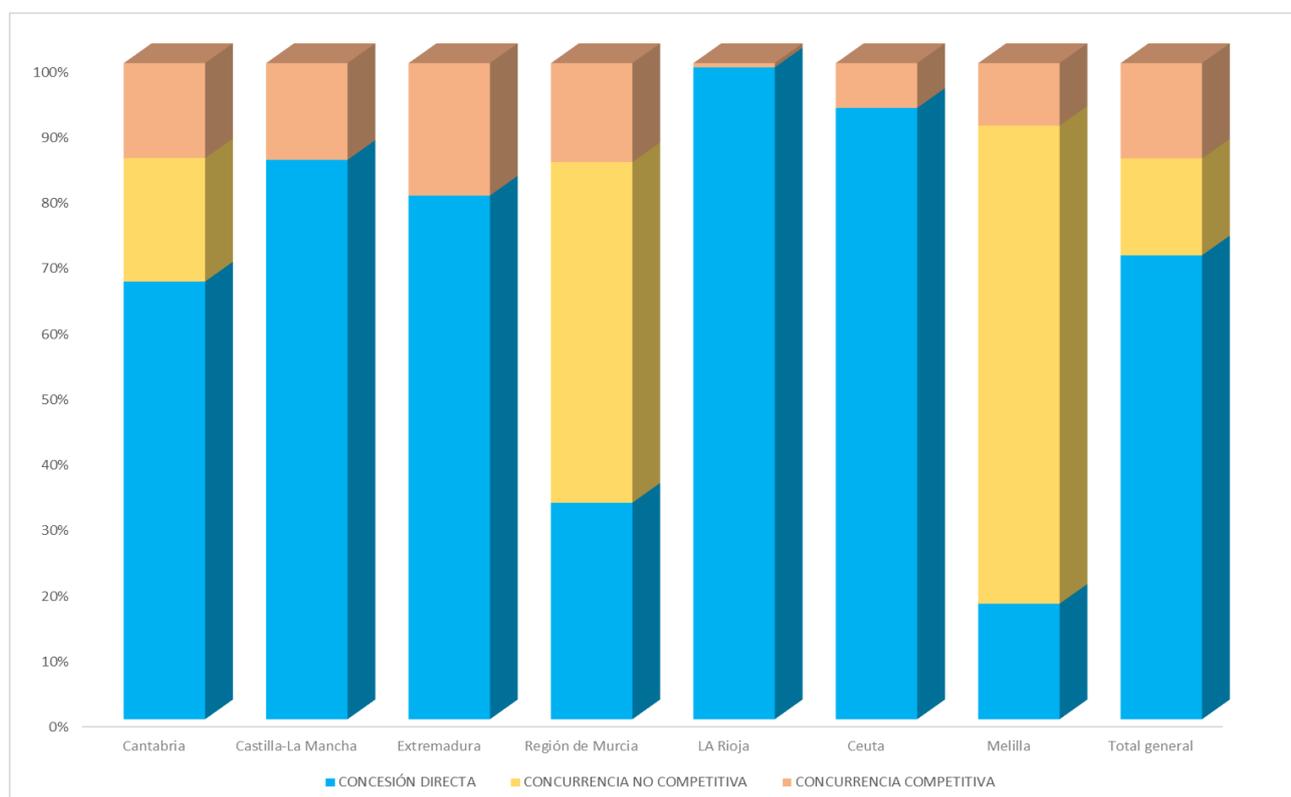
Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El mayor esfuerzo económico se dirigió a ayudar a las empresas y autónomos, concentrando más del 75 % del importe convocado.

El gráfico siguiente refleja la distribución del importe total de las convocatorias según el procedimiento. La concesión directa supuso el 71 % de los fondos destinados a paliar los efectos de la pandemia.

GRÁFICO 2. IMPORTE TOTAL SEGÚN EL TIPO DE CONCESIÓN

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

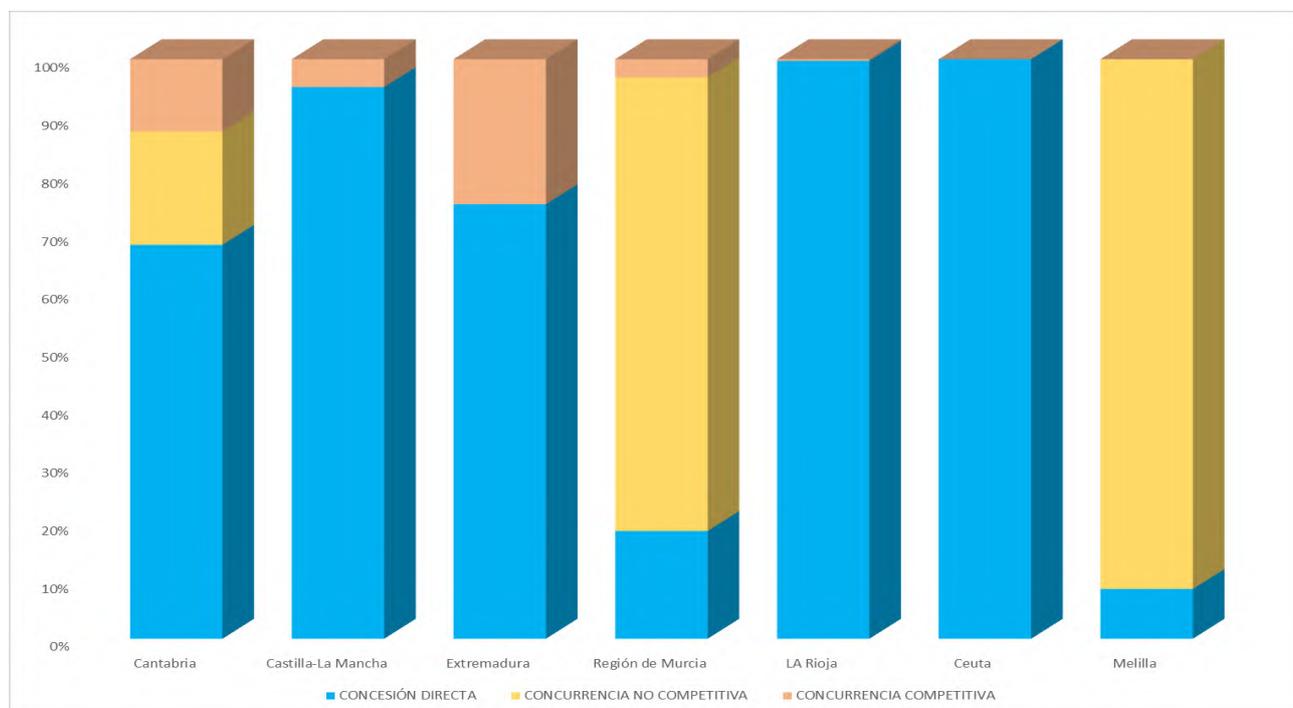
La distribución por procedimiento de concesión del importe de las subvenciones que se ha analizado es muy similar, tal y como se muestra en el gráfico 3.

De las 78 subvenciones analizadas, 48 se concedieron de forma directa, doce mediante concurrencia competitiva y dieciocho a través de concurrencia no competitiva, procedimiento en el que la prelación temporal es el único criterio para la discriminación de las solicitudes².

² Esta forma de concesión se tramita en Cantabria a través del procedimiento abreviado de concurrencia al amparo del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

GRÁFICO 3. IMPORTE DE LA MUESTRA SEGÚN EL TIPO DE CONCESIÓN

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

II.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS SUBVENCIONES

Se han analizado los 45 PES vigentes durante el periodo fiscalizado y que deberían dar cobertura a las ayudas analizadas. En el siguiente cuadro se detalla el número de PES en vigor para cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

CUADRO 2. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO

(en número)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Número de PES vigentes
Cantabria	6
Castilla-La Mancha	8
Extremadura	12
Región de Murcia	9
La Rioja	8
Ceuta	1
Melilla	1
Total	45

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

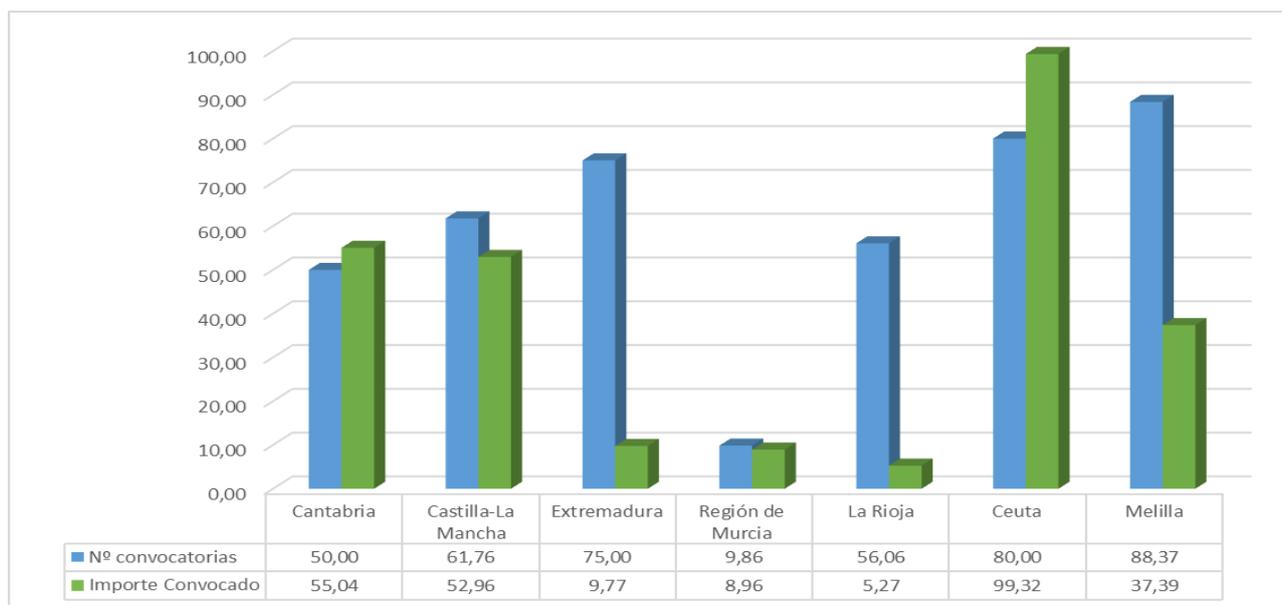
Los 45 PES recogen formalmente los aspectos señalados en el artículo 8 de la LGS. No obstante, al analizar su contenido en relación con las subvenciones convocadas con motivo del COVID-19, se han detectado las deficiencias que se recogen para cada una de las entidades y que, de forma general, se concretan en las siguientes:

- En ninguna de las convocatorias analizadas (78 de 363) consta referencia expresa a una línea de subvención prevista en los PES, lo que dificulta la verificación de que la convocatoria responda efectivamente a una planificación.
- Por otra parte, y en sentido contrario, se ha comprobado que los PES vigentes durante el periodo fiscalizado (45) no reflejan las líneas de subvenciones que deberían dar cobertura a más de la mitad de las ayudas concedidas con motivo del COVID-19 en 2020.

El gráfico siguiente señala, para cada Comunidad y Ciudad Autónoma, el porcentaje de las ayudas que no se han incluido en ninguna línea de los PES en vigor. Esta incidencia se ha producido sobre todo en Melilla (88 %), en Ceuta (80 %) y en Extremadura (75 %). Ello sin perjuicio de que el artículo 12 del RGS habilite la posibilidad de que para las subvenciones de concesión directa, que son la mayoría de las concedidas salvo en la Región de Murcia, el contenido del PES pueda reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. La Ley de Subvenciones de Extremadura hace extensiva esta excepción a las subvenciones concedidas a través de una única convocatoria mediante concurrencia competitiva.

GRÁFICO 4. CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES POR COVID-19 NO VINCULADAS A LÍNEAS PREVISTAS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS VIGENTES

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Ninguno de los 45 PES vigentes en el periodo fiscalizado figura en la BDNS, lo que en todos los casos supone una mala práctica y un incumplimiento de los principios de transparencia y de accesibilidad, sin perjuicio de que la mayoría de ellos aparecen en los respectivos portales de

transparencia de la entidad, tal y como se pone de manifiesto en el análisis específico de cada comunidad y ciudad autónoma. Además, en Ceuta y Melilla es un incumplimiento del artículo 13 del RGS, en tanto les resulta de aplicación de forma directa.

A continuación se muestra el resto de los resultados específicos para cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Comunidad Autónoma de Cantabria

CUADRO 3. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería / Sociedad Mercantil	Fecha de aprobación
C. de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	13 de mayo de 2020
C. de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	15 de abril de 2020
C. de Educación y Formación Profesional y Turismo	8 de julio de 2020
C. de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	1 de abril de 2020
C. de Empleo y Políticas Sociales	5 de marzo de 2020
SODERCAN	26 de febrero de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

Dos de los seis PES analizados tienen un ámbito temporal inferior al trianual, sin que se justifique en el expediente la especial naturaleza de los sectores afectados, lo que resulta contrario al artículo 11 del RGS; son el elaborado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente cuyo plazo de vigencia son los ejercicios 2020 y 2021 y el de SODERCAN, relativo únicamente a 2020. Además, en este último, no se identifica la autoridad que lo aprobó ni consta fecha de aprobación³.

De los seis PES, los tres aprobados con fecha posterior a la primera declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) no incluyeron inicialmente alusión a la situación provocada por el COVID-19, a pesar de ser esta situación excepcional la causa de algunas de las convocatorias celebradas en el periodo.

El PES aprobado por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio no incluye las subvenciones convocadas por SODERCAN, coexistiendo dos planes diferenciados para una única Consejería y sus entidades dependientes o vinculadas sin que esté justificado.

De los seis, únicamente se modificó durante 2020 el aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Se incorporaron las líneas relativas a las subvenciones previstas en los RD 508/2020 y 883/2020 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con motivo del COVID-19 destinadas a las explotaciones ovinas y caprinas y al sector de la flor cortada y la planta ornamental respectivamente. Sin embargo, la modificación no incluyó líneas que dieran cobertura a otras dos convocatorias realizadas en 2020 relacionadas con el COVID-19 por importe de 100.000 euros.

³ La fecha de aprobación que consta en el cuadro 3 se ha obtenido del informe de seguimiento elaborado por SODERCAN.

En conjunto, incluyendo las dos convocatorias mencionadas en el párrafo anterior, no se incorporaron a los PES catorce de las 28 convocatorias convocadas con motivo del COVID-19 por importe de 42.251 miles de euros. El detalle de las más relevantes que no fueron incluidas es el siguiente:

- Dos convocatorias efectuadas por SODERCAN relativas a los “cheques urgencia I y II” y una orientada al “apoyo, mantenimiento y reactivación del sector del taxi⁴”, por un importe conjunto de 18.475 miles de euros. A pesar de no contemplarse estas ayudas en el PES sí se incluyeron en el informe de seguimiento elaborado sobre el periodo.
- Dos subvenciones convocadas por SRECD, por importe de 5.800 miles de euros⁴ que deberían haberse incluido en el PES de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Dos subvenciones convocadas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por importe de 5.260 miles de euros. Estas ayudas se asociaron a líneas preexistentes pero sin actualizarse ninguno de los aspectos previamente recogidos en el PES.
- Una subvención por importe de 2.000 miles de euros convocada por la Consejería de Educación y Formación Profesional y Turismo cuyo PES tampoco fue objeto de modificación en 2020. Se da la circunstancia de que la competencia de turismo (y con ella el expediente de la subvención citada) ha pasado en 2021 a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, que tampoco la ha incorporado a su PES.
- Por otra parte, el PES de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales se aprobó con anterioridad a la declaración del estado de alarma, sin ser posteriormente modificado, pese a convocarse dos subvenciones con motivo del COVID-19 por importe de 5.260 miles de euros, asociándose a líneas preexistentes pero sin actualizarse ninguno de los aspectos previamente recogidos en el PES.

La falta de modificación de los PES para introducir las subvenciones relacionadas con la COVID-19 evidencia la falta de planificación estratégica y dificulta una adecuada valoración de los resultados obtenidos con estas ayudas. Al no encontrarse las convocatorias vinculadas a líneas concretas de subvenciones no se dispone de los objetivos y efectos que se pretenden lograr ni de indicadores para su medición.

Además, no se ha elaborado el informe de seguimiento del PES de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Para aquellos casos en que sí se produjeron las oportunas modificaciones, se ha apreciado que, salvo en los PES de las Consejerías de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y de Educación, Formación Profesional y Turismo, no se recogieron los objetivos a lograr debidamente cuantificados.

En el análisis de los informes de seguimiento elaborados se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- La subvención convocada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo⁵ por importe de 2.000 miles de euros, con repercusión en el sector turístico y que fue trasladada a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

⁴ Números de la BDNS 564031 y 564066.

⁵ Número de la BDNS 520334.

tras el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no consta en ninguno de los informes de seguimiento emitidos por estas Consejerías.

- El informe de seguimiento del PES de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte solo recoge lo relativo a las convocatorias del ámbito de la Dirección de Cooperación al Desarrollo.

Por otra parte, la Intervención General de la Comunidad Autónoma no ha emitido los informes de control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los PES, pese a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En relación con la transparencia en la materia analizada, todas las Consejerías que convocaron subvenciones con motivo del COVID-19 durante 2020 publicaron sus PES en el portal de transparencia de Cantabria, en cumplimiento del artículo 25.3 de la Ley 1/2018.

Sin embargo, SODERCAN, que cuenta con un PES propio separado del de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, publicó tanto el PES como el informe de seguimiento en su propio portal de transparencia; si bien, no publicó el plan de actuaciones por el que se modificó el PES ni dio publicidad a ninguno de estos documentos en el portal institucional de transparencia de la Comunidad Autónoma. Esta misma circunstancia se produjo respecto al informe de seguimiento del PES de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, lo que no resulta de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

CUADRO 4. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería / Organismo Autónomo	Fecha de aprobación
C. de Economía, Empresas y Empleo	9 de enero de 2018
C. de Hacienda y Administraciones Públicas	5 de enero de 2018
C. de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	10 de enero de 2018
C. de Educación, Cultura y Deportes	19 de enero de 2018
C. de Transición Ecológica y Sostenibilidad	4 de enero de 2018
C. de Bienestar Social	3 de enero de 2018
C. de Desarrollo Sostenible	19 de enero de 2020 ⁶
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ)	6 de febrero de 2018
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)	9 de enero de 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

⁶ A través de Resolución de la fecha indicada la Consejería asumió algunas de las líneas de los planes estratégicos de las Consejerías de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de Fomento, de Sanidad y de Economía, Empresas y Empleo.

Tal y como se refleja en el cuadro anterior, uno de los PES corresponde al IMUJ y otro al IPEX. En ambos se ha hecho alusión a la previsión contenida en el Decreto 21/2008 relativa a la posibilidad de elaborar planes estratégicos especiales para un organismo autónomo o entidad de derecho público con personalidad jurídica propia cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, puesto que la regla general es que se integren en los instrumentos de planificación de la correspondiente Consejería. No obstante, el PES del IMUJ fue aprobado por su directora, contraviniendo lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto citado, donde se prevé su aprobación por la Consejería correspondiente. Esta circunstancia se ha repetido en el PES de este Organismo para el periodo 2021-2023⁷.

Los ocho PES vigentes en 2020 fueron actualizados siguiendo el procedimiento dispuesto en la Orden 164/2017, con fecha anterior a la primera declaración del estado de alarma, mientras que, con posterioridad, solo se modificaron los planes de las Consejerías de Economía, Empresas y Empleo, de Fomento y de Desarrollo Sostenible; si bien no incluyeron la totalidad de las ayudas convocadas para paliar los efectos del COVID-19.

La falta de actualización de los PES con posterioridad a la declaración del estado de alarma, o llevarla a cabo de forma incompleta, ha supuesto que no haya sido posible identificar las líneas de subvención que deberían haber dado cobertura, y por lo tanto, determinar los criterios para su evaluación, de 21 subvenciones por importe de 125.527 miles de euros de las 34 convocadas.

Las más relevantes son las siguientes:

- En el PES de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural no se incluyó ninguna de las seis convocatorias realizadas en 2020 con motivo del COVID-19 por importe de 81.519 miles de euros⁸.
- En la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se ha identificado una línea subvención preexistente en el PES no modificada⁹ coincidente en cuanto a destinatarios, objetivos generales perseguidos y financiación con una convocatoria por COVID-19, por importe de 10.586 miles de euros.
- El PES de la Consejería de Bienestar Social no se modificó para actualizar dos líneas¹⁰ que debían dar cobertura a la convocatoria¹¹ urgente y extraordinaria, por importe de 7.692 miles de euros, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades de iniciativa social para el mantenimiento de centros destinados a menores a raíz del COVID-19⁷.

⁷ La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el trámite de alegaciones ha remitido delegaciones de la Vicepresidencia del Gobierno y de la de la Consejería de Igualdad y Portavoz para que el IMUJ elaborara estos PES, lo que resulta de conformidad con el artículo 6 del Decreto 21/2008; sin embargo, y a pesar de la delegación realizada, la aprobación debía recaer en el Consejería correspondiente, según establece el artículo 7 del mismo Decreto.

⁸ La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el trámite de alegaciones ha remitido fichas de modificación de los PES de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y de la Consejería de Bienestar Social, si bien en el primer caso únicamente las relativas a tres de las seis convocatorias por importe de 13.283.641 euros.

⁹ Si bien no consta en la línea 1094 el elemento de presupuesto y ejecución de los proyectos de gasto recogido en la convocatoria con número de la BDNS 513472.

¹⁰ Líneas 000395 y 000383 del PES.

¹¹ Número de la BDNS 502368.

- La modificación llevada a cabo por la Consejería de Desarrollo Sostenible no incluyó alusiones a la situación provocada por el COVID-19, a pesar de haberse identificado en su ámbito una subvención por importe de 50 miles de euros.
- Aunque en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo consta una modificación del PES en la que se hace referencia al COVID-19¹², no se modificaron cinco líneas¹³ coincidentes en cuanto a destinatarios, objetivos generales y financiación con cinco convocatorias por COVID-19 por importe de 6.473 miles de euros.
- En la Consejería de Fomento, si bien la línea 001157 del PES recogía el fomento del alquiler de viviendas, no se modificó para incorporar el programa estatal de ayudas al arrendamiento de vivienda por COVID-19 (Orden TMA/336/2020, de 9 de abril), ni se actualizaron los indicadores previstos, a pesar de que se convocó una subvención derivada de este programa estatal¹⁴ por 4.000 miles de euros.

La ausencia de PES actualizados junto con la falta de elaboración de informes de seguimiento por las Consejerías de Economía, Empresas y Empleo, de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y de Fomento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con el conjunto de convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

En relación con la transparencia, en fecha de 30 de junio de 2021, los PES y los informes de seguimiento de las Consejerías que sí los habían elaborado -de Desarrollo Sostenible, de Educación, Cultura y Deporte y de Bienestar Social- no eran accesibles a través del portal de la Comunidad Autónoma¹⁵, lo que, en relación con los informes de seguimiento -que mantienen su eficacia aún en fechas posteriores a la finalización del periodo afectado por el PES-, supone un incumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

¹² Afecta a la línea 001338 relativa al fomento del teletrabajo y convocatoria con número de la BDNS 526121.

¹³

PES	Línea PES	Código BDNS
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	1278	514729
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	1298	525001
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	1292	514088
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	1295	535359
IPEX	655	516727

¹⁴ Número de la BDNS 505597.

¹⁵ Los PES del ciclo 2021-2023 sí aparecían publicados, en documento único comprensivo de las fichas, memorias y resoluciones de aprobación.

Comunidad Autónoma de Extremadura

CUADRO 5. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería / Organismo Autónomo	Fecha de aprobación
C. de Agricultura, Desarrollo Social, Población y Territorio	16 de julio de 2020
C. de Economía, Ciencia y Agenda Digital	Siete PES ¹⁶
C. de Cultura, Turismo y Deportes	28 de mayo de 2020
C. de Transición Ecológica y Sostenibilidad	20 de julio de 2020
Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	2 de julio de 2020
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	20 de abril de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

Los doce PES analizados son posteriores a la primera declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y recogen referencias expresas a situaciones nuevas o agravadas por el COVID-19 concretando, en algunos casos, datos específicos de cómo la pandemia ha afectado en Extremadura.

Sin embargo, dos de ellos son posteriores a las BBRR¹⁷, incumpléndose lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley autonómica de Subvenciones. Por otra parte, el PES del SEXPE¹⁸, no está firmado y no identifica la autoridad que lo aprueba.

Únicamente se han elaborado informes de seguimiento del PES del Servicio Extremeño de Salud y del instrumento de planificación de una convocatoria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. En el primero no se han establecido indicadores que puedan ser utilizados como medidas objetivas del cumplimiento, mientras que en el segundo, el seguimiento queda pospuesto al momento de presentación de la justificación de las ayudas.

Estas circunstancias unidas al hecho de que cada instrumento de planificación se refiere a una única convocatoria pone de manifiesto la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con las convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

Por otra parte, en tanto la normativa autonómica ampara que, en el caso de subvenciones concedidas de manera directa y también en el caso de concurrencia con convocatoria única, los PES puedan ser sustituidos por memorias explicativas, ha resultado que 87 de las 116 (el 75 %)

¹⁶ Aprobados en las fechas de 11 de mayo de 2020, 25 de mayo de 2020, 20 de julio de 2020, 22 de julio de 2020, 25 de agosto de 2020 y 11 de diciembre de 2020.

¹⁷ En el ámbito de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se aporta un PES de fecha 28 de mayo de 2020 aun cuando las BBRR se recogen en el Decreto-Ley 8/2020 de 24 de abril y en el de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se aporta un PES asociado a las convocatorias con números de la BDNS 531150 y 527944, de fecha 11 de mayo mientras que el Decreto-Ley 9/2020 en el que se recogen las BBRR es de 8 de mayo.

¹⁸ Relativo al Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

subvenciones convocadas durante 2020 con motivo del COVID-19, por importe de 11.133 miles de euros, no figuran en los instrumentos de planificación vigentes en el ejercicio.

En relación con la transparencia, en fecha de 30 de junio de 2021 no constaban publicados ninguno de los PES analizados ni los informes de seguimiento, lo que, en relación con estos últimos -que indican el grado de cumplimiento y mantienen su eficacia aún en fechas posteriores a la finalización del periodo afectado por el PES-, supone un incumplimiento del artículo 6 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CUADRO 6. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería	Fecha de aprobación
C. de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	17 de abril de 2020
C. de Empresa, Industria y Portavocía	22 de mayo de 2020
C. de Turismo, Juventud y Deportes	7 de abril de 2020
C. de Educación y Cultura	12 de febrero de 2020
C. de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	1 de junio de 2020
C. de Transparencia, Participación y Administración Pública	2 de junio de 2020
C. de Fomento e Infraestructuras	5 de mayo de 2020
C. de Salud	18 de junio de 2020
C. de Empleo, Investigación y Universidades	27 de febrero de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

El PES aprobado por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades en 2020 no incluyó las subvenciones de la Fundación Séneca, contraviniendo lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley autonómica.

El PES de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía que, al igual que el resto de los aprobados, tiene una vigencia anual de conformidad con la Ley de Subvenciones de La Región de Murcia, incluye la línea del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) 4. Esta línea, con un importe de un millón de euros para la anualidad de 2020, preveía un plazo de consecución de objetivos de 24 meses, por lo que en la memoria de seguimiento del PES únicamente es posible recoger una ejecución parcial, sin que esté prevista la elaboración de documentos de seguimiento globales.

Las modificaciones de los PES de las Consejerías de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social¹⁹, de Empresa, Industria y Portavocía²⁰, de Salud²¹ y de Empleo, Investigación y Universidades²² fueron posteriores a la aprobación de las BBRR o de las convocatorias

¹⁹ Modificaciones números 2, 18 y 19.

²⁰ Modificaciones números 2 y 9.

²¹ Solo se ha aportado una modificación.

²² Modificación número 3.

correspondientes, lo que supone un incumplimiento del artículo 8 de la LGS. Además, aunque todos los PES analizados fueron objeto de modificación y recogieron referencias al COVID-19, no se incorporaron líneas para siete de las 71 subvenciones convocadas durante 2020 por este motivo, por importe de 11.534 miles de euros.

Por lo que respecta al seguimiento, aunque el artículo 7 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad atribuye a la Intervención General la evaluación del cumplimiento de los objetivos, solo han sido emitidos los informes de valoración correspondientes a la Consejería de Salud y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Este informe se emite a partir de la memoria que los centros directivos deben remitir antes del 10 de abril del ejercicio siguiente al del PES, no habiendo sido remitidas las correspondientes a las Consejerías del Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mientras que las restantes (excepto la de la Consejería de Fomento e Infraestructuras) se han emitido fuera del plazo legalmente establecido.

La ausencia de PES actualizados junto con la falta de elaboración de las memorias referidas y, como consecuencia, de los informes de seguimiento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con el conjunto de convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

Durante 2020, se publicaron en el Portal de Transparencia tanto los PES originales como las respectivas modificaciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo, el PES publicado de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no incluyó lo relativo al Instituto Murciano de Acción Social²³ (IMAS)²⁴. Igualmente, no se publicó la modificación tercera del PES de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Comunidad Autónoma de La Rioja

CUADRO 7. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Consejería / Entidad	Fecha de aprobación
C. de Servicios Sociales y Gobernanza Pública	27 de febrero de 2020
C. de Desarrollo Autonómico	4 de junio de 2020
C. de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	14 de mayo de 2018
C. de Sostenibilidad y Transición Ecológica	24 de mayo de 2019
C. de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	Dos PES ²⁵
C. de Igualdad, Participación y Agenda 2030	7 de agosto de 2020
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	4 de marzo de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

²³ La Región de Murcia, durante el trámite de alegaciones, ha indicado que, si bien los datos relativos al IMAS no se incluyeron en la publicación inicial del PES sí fueron recogidos en las modificaciones que se efectuaron posteriormente.

²⁴ Se han identificado cinco convocatorias con motivo del COVID-19 por importe de 6.874 miles de euros del IMAS.

²⁵ Aprobados el 16 de junio de 2018 (plan de vivienda) el 11 de marzo de 2021.

Los ocho PES analizados son trianuales, si bien presentan ámbitos temporales distintos (2018-2020, 2019-2021 y 2020-2022). Aunque ADER depende de la Consejería de Desarrollo Autonómico, contaba con su propio PES en 2020, sin integrarse en el de la citada Consejería y sin que quede documentada la procedencia de esta singularidad.

Tres de los ocho PES analizados fueron aprobados con fecha anterior a la primera declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020). De ellos, dos no fueron modificados y no recogen referencia a la situación provocada por el COVID-19, a pesar de que las Consejerías correspondientes convocaron subvenciones por este motivo. En todo caso, y a pesar de diversas actualizaciones y modificaciones de los otros seis PES, no se incluyeron líneas para 37 de las 66 subvenciones convocadas durante 2020 con motivo del COVID-19, por importe de 2.540 miles de euros, destacando el caso de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, en cuyo PES no se ha identificado la incorporación de líneas para 26 de las 27 subvenciones convocadas con motivo del COVID-19²⁶ -25 son subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades²⁷ y la otra es una ayuda complementaria a la ayuda recurrente de renta básica-.

El PES de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud fue complementado por una memoria, de fecha 30 de octubre de 2020, que hacía referencia al COVID-19. A pesar de ello, no se recoge en el PES una línea para la convocatoria por este motivo²⁸, por importe de 396 miles de euros, cuya resolución de concesión está fechada en junio de 2020.

El PES de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica para el período 2019-2021 no fue objeto de modificación durante 2020 a pesar de haberse convocado un conjunto de subvenciones por COVID-19 cuyo objeto era la compensación de las pérdidas a las empresas concesionarias del transporte por carretera de viajeros. Estas ayudas son complementarias de otras que ya venían percibiendo dichas concesionarias por el déficit del servicio de manera recurrente y son objeto de análisis específico en este Informe.

A diferencia del resto de Consejerías, la de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población no incluye toda su actividad subvencional en un único PES, coexistiendo uno general para el periodo 2020-2022 aprobado con fecha 11 de marzo de 2021 y un segundo PES que concreta el Plan Nacional de Vivienda para el periodo 2018-2021. Además, del PES general se excluyen también las ayudas financiadas con fondos europeos, considerando dicha Consejería que ello es *“en coherencia con lo planteado en los planes estratégicos de subvenciones anteriores de esta Consejería”*. Ello provocó que no figurasen en el PES dos convocatorias de ayudas²⁹ al sector del vino derivadas del RD 557/2020, por importe de 6.113 miles de euros y sin que el informe de la DG de Control Presupuestario hiciera referencia a ello, a pesar de que, ni la normativa básica ni la autonómica, permiten exceptuar la incorporación de ayudas a los PES.

La modificación del PES en materia de vivienda no fue aprobada hasta el 18 de marzo de 2021, incorporando entonces las modificaciones en los planes de vivienda estatales marcadas en el RD 11/2020, de 31 de marzo, y la posterior Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, entre las que se encontraba la creación del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, lo que implica que la incorporación al

²⁶ Solo se incorporó una subvención con número de la BDNS 538331 e importe de 30 miles de euros.

²⁷ La Comunidad Autónoma de La Rioja ha informado durante el trámite de alegaciones de que las 25 subvenciones otorgadas a ayuntamientos y mancomunidades se incorporaron al correspondiente PES el 4 de junio de 2021.

²⁸ Número de la BDNS 512684.

²⁹ Números de la BDNS 516832 y 516834.

PES del programa se produjo con casi un año de retraso respecto de las normas estatales mencionadas.

Por lo que respecta al ámbito de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, con fecha 7 de agosto de 2020 se aprobó un PES para el período 2020-2022 en el cual, si bien las cinco convocatorias con motivo del COVID-19 pueden entenderse incluidas, solo en una de las líneas asociadas con las anteriores subvenciones se recoge una referencia expresa al COVID-19³⁰.

Respecto del PES de ADER, a pesar de que se amplió tres veces recogiendo lo relativo a nueve convocatorias con motivo del COVID-19 por importe de 54.331 miles de euros, no se incluyó una nueva línea (ni se actualizaron las existentes) para una subvención con motivo del COVID-19 articulada mediante un convenio por importe de 159 miles de euros a favor de la Federación de Empresas de La Rioja³¹. Por otra parte, el PES incluía una línea que dio lugar a una única convocatoria, pero dividida en siete acciones, cada una con su propio número de la BDNS. Sin embargo, de las siete, solo una estaba relacionada con el COVID-19, mientras que el resto presenta una justificación distinta y una vocación temporal plurianual, sin que esta diferenciación quede reflejada en el plan aportado.

Con la primera de las ampliaciones de este PES se incorporó una línea relativa a una aportación patrimonial no reintegrable por importe de 3.000 miles de euros al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca Iberaval, con el objeto de facilitar el acceso a la financiación a empresas y autónomos de La Rioja que no hubieran podido acceder a las ayudas del Instituto de Crédito Oficial (ICO). Esta ayuda, que no se trató como una subvención y no se publicó en la BDNS, es objeto de análisis específico en el presente Informe.

La normativa autonómica relativa a subvenciones no recoge previsiones respecto al seguimiento de los PES, por lo que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 14 del RGS.

La documentación aportada por las distintas Consejerías es heterogénea, emitiéndose un informe que no puede considerarse de seguimiento propiamente dicho, sino complementario a los PES. Además, en los planes de las Consejerías y de ADER, se señala el indicador pero no se cuantifica la cifra esperada, por lo que no existe una referencia para la valoración del grado de consecución de los objetivos.

La ausencia de PES actualizados junto con la falta de elaboración de informes de seguimiento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con las convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

Según dispone el artículo 8 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, los PES, junto con las resoluciones de aprobación y modificación, se publicaron en el Portal de Transparencia, salvo el de ADER, que se publicó únicamente en su propio portal. Como excepción, no se han publicado ninguno de los dos PES de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, ni el de la Consejería de Participación, Cooperación y Derechos Humanos. Para este último PES, la falta de publicidad adquiere especial relevancia dado que, en su artículo 8, se prevé que, en el caso de que sean necesarias nuevas líneas, debían incorporarse de manera automática, sin especificar el procedimiento de modificación.

³⁰ Línea asociada a la convocatoria con número de la BDNS 538303.

³¹ Número de la BDNS 535846.

Ciudad Autónoma de Ceuta

CUADRO 8. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería	Fecha de aprobación
C. de Hacienda, Economía y Función Pública	9 de febrero de 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Ciudad Autónoma.

Durante el ejercicio 2020 estaba en vigor un único PES para la Ciudad de Ceuta, aprobado el 9 de febrero de 2018, para el período 2018-2020.

El artículo 14 del PES recoge el contenido específico para cada línea de subvenciones, de conformidad con la normativa general de aplicación, mientras que el artículo 15 establece que la concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo mediante la incorporación de nuevas líneas de subvención o la modificación de las preexistentes. A pesar de estas previsiones y de haber convocado cinco subvenciones, por importe de 14.644 miles de euros, relacionadas con el COVID-19 durante 2020, el PES no fue modificado ni actualizado, lo que debería haberse realizado sin perjuicio de que las actuaciones no estuvieran planificadas en los Presupuestos de 2020 y se hubieran acometido con posterioridad.

La ausencia de un PES actualizado junto con la falta de elaboración de informes de seguimiento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores³² en relación con las convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

El PES analizado está publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con la LTBG.

Ciudad Autónoma de Melilla

CUADRO 9. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería	Fecha de aprobación
C. de Hacienda, Empleo y Comercio	3 de abril de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Ciudad Autónoma.

Con fecha 3 de abril de 2020, se aprobó un único PES para la Ciudad de Melilla relativo al período 2020-2022.

³² La Ciudad Autónoma de Ceuta ha alegado que la concreción del “número de empresas que reciben subvenciones para capital circulante en respuesta al COVID-19” es un indicador que mide los resultados. No se comparte el criterio de la Ciudad Autónoma en tanto los indicadores de valoración de resultados han de poner necesariamente en relación los objetivos obtenidos con los que se hubieran previsto.

El Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 21 de mayo de 2020 relativo a la aprobación del Plan de medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación con el impacto producido por el COVID-19 establece que las líneas de actuación de carácter subvencional recogidas en el plan formarán parte del PES, lo que resulta de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones normativas del PES vigente.

El Plan contiene tres líneas de actuación: el Plan Soporte, el Plan Sostiene y el Plan Reinicia que encuentran su reflejo inicialmente en tres convocatorias³³. Sin embargo, no incorporan los costes previstos y la financiación específica -requisitos exigidos en el artículo 8 de la LGS- y tampoco se ajustan a las previsiones del artículo 12 del RGS que exige incorporar el régimen de seguimiento y evaluación continua, a pesar de que la obligación de su inclusión había sido recogida en el PES.

Posteriormente, estas tres líneas se complementaron con otras dos convocatorias³⁴ para atender a colectivos que no pudieron acogerse a ellas que, sin embargo, no se incorporaron al PES mediante la correspondiente modificación. Tampoco se incorporó la 12ª línea de actuación del Acuerdo correspondiente que recoge la ayuda al arrendamiento de vivienda habitual durante los meses de mayo a diciembre de 2020 y que complementa la convocatoria por importe de 100 miles de euros ya existente a la fecha de la aprobación del Plan.

En conjunto, no fueron incorporadas al PES 38 de las 43 subvenciones convocadas por importe de 6.562 miles de euros -a pesar de haberse tramitado una modificación del Plan en septiembre de 2020-. De estas subvenciones no se han realizado informes o memorias y tampoco de las que sí se habían incluido en el Plan.

La ausencia de PES actualizados junto con la falta de elaboración de informes de seguimiento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con las convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

El PES 2020-2022 aparece publicado en el Portal de Transparencia, al igual que la modificación efectuada, de conformidad con la LTBG así como con el Decreto de 14 de julio de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin embargo, no se ha publicado en el portal el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 21 de mayo de 2020.

II.2. CONTROL INTERNO

II.2.1. Control de la Intervención General

El control interno del conjunto de la actividad financiera de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de los actos con contenido económico que la integran se realiza por las Intervenciones Generales, con la finalidad de procurar el mejor cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero.

Por lo que se refiere al marco general fijado en las correspondientes leyes de hacienda, solo el Decreto-Ley de Extremadura 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19 en Extremadura, admitió la posibilidad de que, por resolución del titular de la Intervención

³³ Números de la BDNS 532982, 532976 y 515496.

³⁴ Números de la BDNS 535280 y 535281.

General, la función interventora se sustituyera por el control financiero permanente durante el primer estado de alarma, sin que dicha previsión llegara a hacerse efectiva.

En Cantabria, excepcionalmente se suprimió la función interventora previa de la gestión de la convocatoria de las ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, aprobada mediante la Ley 2/2020, de 28 de mayo.

En el ejercicio de la función interventora sobre la tramitación de las subvenciones no se aprobó en ninguna de las Comunidades ni Ciudades Autónomas fiscalizadas ningún acuerdo contrario a reparo ni se tramitó ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

Respecto del control posterior, ninguno de los planes de control financiero elaborados a la fecha de realizarse los trabajos de fiscalización y cuyo ámbito temporal se refiere al ejercicio 2020 recoge las subvenciones convocadas a raíz del COVID-19 como un área de riesgo, ni con carácter general ni específico de alguna de las entidades sometidas a control, ya sea la Administración general o entidades dependientes.

II.2.2. Controles presupuestarios o de gestión

Mediante el Real Decreto-Ley (RD-L) 22/2020, de 16 de junio, se creó el Fondo COVID-19 y se establecieron las reglas de su distribución. El Fondo contaba con un importe global de 16.000 millones de euros distribuidos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas sobre la base de cuatro tramos. Los dos primeros se repartieron atendiendo a criterios asociados al gasto sanitario, el tercero al gasto en educación y el cuarto a la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica.

El importe correspondiente a las entidades sujetas a la presente fiscalización ascendió a 1.763 millones de euros, lo que supone el 11 % del total.

Las transferencias realizadas a las Comunidades y Ciudades Autónomas no tenían carácter condicionado, por lo que era responsabilidad de estas destinar los recursos recibidos a la finalidad prevista. Además, los recursos procedentes de los tres primeros tramos tenían la consideración de gasto financiado con fondos finalistas y, por lo tanto, exceptuados del cómputo de la regla de gasto, a tenor del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Estas dos circunstancias hacen que la identificación de los gastos por COVID-19 adquiriera una especial relevancia. Por ello, se ha analizado la incorporación de controles presupuestarios (o herramientas de gestión) a los efectos de comprobar si era posible diferenciar los gastos asociados a las convocatorias de subvenciones efectuadas con motivo del COVID-19 del resto.

En Castilla-La Mancha y en Extremadura se declararon específicamente ampliables todos los créditos necesarios para atender los gastos derivados de la adopción de actos o medidas para paliar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

No obstante, la Intervención General de Extremadura dictó la Instrucción de 11 de junio de 2020, sobre la cumplimentación del indicador COVID-19 en el sistema de gestión económico-financiera de las entidades con presupuesto limitativo. Así, al inicio de la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de los expedientes de gasto el sistema obligaba a indicar si los gastos estaban relacionados con el COVID-19, de manera que toda la cadena contable heredaba el

marcador, pudiéndose distinguir los créditos autorizados, dispuestos y obligados relacionados con el COVID-19.

Este marcador también fue introducido en la Región de Murcia, si bien no se dictó ninguna instrucción o comunicación interna, transmitiéndose a los gestores afectados mediante comunicaciones informales.

La Comunidad Autónoma de La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla sí crearon partidas presupuestarias específicas para el COVID-19, aunque también se utilizaron rúbricas preexistentes; además en La Rioja para discriminar estos gastos, los órganos gestores debían incluir en el título del expediente de gasto el término "COVID".

En Cantabria, no se establecieron partidas específicas ni tampoco se utilizó un marcador en las herramientas de gestión. La información sobre estos gastos se producía con la remisión por los órganos gestores a la DG de Presupuestos, Tesorería y Política Financiera de la Comunidad Autónoma de los cuestionarios mensuales sobre el impacto presupuestario asociado al COVID-19 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

II.3. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

II.3.1. Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones con motivo del COVID-19

El procedimiento de gestión de las convocatorias públicas de subvenciones tiene dos fases. En primer lugar, la entidad pública concreta la finalidad prevista en el PES mediante el establecimiento de unas BBRR; posteriormente, en una segunda fase, se procede a la convocatoria de la subvención. No obstante, es posible que BBRR y convocatorias se incluyan en una misma disposición.

El análisis de la gestión de las subvenciones convocadas con motivo del COVID-19 se ha realizado distinguiendo entre aquellas derivadas de planes o ayudas nacionales y las convocatorias propias de cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

De las 78 convocatorias seleccionadas en la muestra, las BBRR de trece convocatorias se encuentran en normas de carácter estatal y 65 proceden de normas autonómicas.

Convocatorias derivadas de planes nacionales

Las BBRR de las trece convocatorias, cuyo importe conjunto asciende a 93.332 miles de euros, se recogen en las dos siguientes normas de ámbito nacional:

- RD-L 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Incluye la previsión de la creación de un programa de ayudas al alquiler de vivienda habitual.
- RD 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19.

Respecto de las ayudas al alquiler, el RD-L 11/2020 prevé en su artículo 10 que, mediante Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se incorpore al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 -regulado en el RD 106/2018, de 9 de marzo- un nuevo programa de ayudas al alquiler

para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

En relación con la materia analizada, los aspectos más significativos de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se da cumplimiento a la habilitación señalada son los siguientes:

- El programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tuvieran problemas transitorios para atender al pago del alquiler.
- La cuantía de la ayuda podía llegar hasta un máximo de 900 euros al mes y el 100 % de la renta arrendaticia, si bien eran las Comunidades y Ciudades Autónomas las que debían determinar la cuantía exacta de las ayudas.
- Se estableció, como fecha para la presentación de solicitudes, el 30 de septiembre de 2020, límite eliminado mediante la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, pasando a poder solicitarse esta ayuda durante toda la vida del Plan de Vivienda 2018-2021.
- La ayuda se podía conceder por un plazo máximo de seis meses e incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.
- La ayuda era compatible con las derivadas del Plan de Vivienda, siempre con el límite del 100 % del importe del alquiler.

El cuadro siguiente recoge el detalle de las convocatorias realizadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas al amparo de este Plan.

CUADRO 10. AYUDAS CONVOCADAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19 DURANTE 2020

(miles de euros)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Código BDNS	Importe convocado	Forma de concesión
Cantabria	493564	1.600	Directa
Castilla-La Mancha	505597	4.000	Directa
Extremadura	506048	2.300	Directa
Región de Murcia	507449	11.600	Concurrencia no competitiva
	536710	3.167	Concurrencia no competitiva
La Rioja	506055	1.000	Directa
Ceuta	507379	100	Directa
Melilla	501359	100	Directa
	513037	1.100	Directa
Total general		24.967	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

La Región de Murcia y Melilla fueron las únicas que realizaron dos convocatorias durante el año 2020. No obstante, la primera convocatoria de Melilla³⁵, fechada el 30 de marzo de 2020, es anterior a la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se crea el programa. La convocatoria tenía por objeto subvencionar el pago de la mensualidad de abril de 2020 del alquiler de viviendas por unidades familiares cuya situación socioeconómica se hubiera visto agravada como consecuencia de los efectos de la pandemia y por el estado de alarma declarado por RD 463/2020; posteriormente, se convocó la ayuda propia del programa³⁶ incorporado por la Orden ministerial.

En la Región de Murcia las convocatorias prevén como procedimiento de concesión la concurrencia no competitiva, en lugar de la concesión directa prevista en el programa estatal y empleada en el resto de las convocatorias analizadas. Además, la segunda convocatoria de Murcia³⁷ se fundamenta en la supresión del plazo límite del 30 de septiembre de 2020 para la presentación de solicitudes previsto inicialmente, estableciéndose, para esta convocatoria, un plazo que abarcaba desde el 4 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. Aunque se señalaba que estas ayudas se concederían, como máximo, por el importe de seis meses, no se indicaban los meses subvencionables, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el programa, se podría admitir desde el mes de abril de 2020, a pesar de la existencia de una convocatoria anterior.

Por otra parte, mediante el RD 557/2020, de 9 de junio, se establecieron tres tipos de ayudas orientadas al sector vitivinícola:

- Ayuda para la destilación de vino en caso de crisis, cuyos beneficiarios eran los destiladores autorizados para la campaña vitícola 2019/2020.
- Ayuda para el almacenamiento privado de vino en casos de crisis cuyas beneficiarias eran las empresas vitivinícolas productoras de vino con Denominación de Origen Protegida o vino con Indicación Geográfica Protegida.
- Ayuda para la cosecha en verde de la vendimia de 2020, cuyos beneficiarios eran los viticultores inscritos en alguna de las zonas de Denominación de Origen Protegida destinadas a la producción de uva para vinificación.

De las siete convocatorias realizadas por las CCAA de Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja al amparo de este RD, por importe global de 81.643 miles de euros, se han examinado las cuatro que se detallan en el siguiente cuadro.

³⁵ Número de la BDNS 501359.

³⁶ Número de la BDNS 513037.

³⁷ Número de la BDNS 536710.

CUADRO 11. AYUDAS AL SECTOR DEL VINO CON MOTIVO DEL COVID-19 SELECCIONADAS EN LA MUESTRA

(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Código BDNS	Importe convocado	Forma de concesión
Castilla-La Mancha ³⁸	523828	61.461	Directa
Extremadura	523231	791	Directa
La Rioja	516832	5.142	Directa
	516834	971	Directa
Total general		68.365	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las CCAA.

Son elementos comunes de los procedimientos para las tres ayudas previstas en el RD, los siguientes:

- La presentación de solicitudes ante los órganos correspondientes de las CCAA tenía como fecha límite el 23 de junio de 2020.
- La revisión de las solicitudes por las CCAA concluía con la obligación de remitir las que resultaran admitidas al Fondo Español de Garantía Agraria antes del 13 de julio, el cual debía comunicar, hasta el 17 de julio de 2020, si procedía la concesión.
- Los órganos de las CCAA dictaban la resolución correspondiente y eran responsables de su comunicación.
- El pago realizado iba precedido de distintas verificaciones previstas en el propio RD según el tipo de ayuda. Ambas actuaciones eran realizadas por las CCAA.

Se ha verificado el procedimiento descrito sin que se hayan detectado deficiencias en su tramitación.

Convocatorias derivadas de bases reguladoras autonómicas

De las 78 convocatorias analizadas, 65 derivan de 55 BBRR autonómicas por un importe agregado de 381.735 miles de euros.

Las BBRR analizadas fueron aprobadas en el transcurso de 2020 y contenían las oportunas referencias al COVID-19 salvo las relativas a tres convocatorias de las líneas INNOVA e INNOVA PLUS recogidas en el PES 2020-2022 de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyas BBRR son anteriores a dicho ejercicio, por lo que no contemplaron la situación provocada por la pandemia.

Las dos convocatorias de INNOVA, por importe de 8.000 miles de euros, fueron aprobadas mediante las Órdenes INN/25/2020, de 19 de junio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19 y INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca

³⁸ El importe que figura en la BDNS es de 53.300 miles de euros ya que se realizó una estimación inicial que después no se modificó en la BDNS.

para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19³⁹. Sus BBRR fueron aprobadas mediante la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, modificada mediante la Orden INN/18/2020, de 2 de junio.

La modificación, en lo referente al COVID-19, únicamente afectó al artículo 11.2.e), introduciendo una previsión de bonificación de la puntuación obtenida del 5 % en los proyectos que tuvieran los siguientes objetos:

- Estudiar nuevos modelos innovadores de abastecimiento de materias primas y suministros de la industria de automoción y la industria de la salud.
- Diversificar sus cadenas de suministro y producción con el fin de reducir riesgos.
- Preservar sus capacidades productivas.
- La innovación empresarial en la lucha contra la pandemia.
- La recuperación tras la crisis de COVID-19.

Sin embargo, esta medida no supone en sí misma el direccionamiento de las ayudas hacia la mitigación de la situación creada por el virus, dado que la norma prevé, entre otras, una bonificación del 10 % por presentar la solicitud con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto.

En el caso de la línea INNOVA PLUS, se realizó una convocatoria⁴⁰ por importe de 150 miles de euros cuyas BBRR se encontraban en la Orden INN/23/2018, de 25 de abril. Ni las BBRR ni la convocatoria aprobada mediante la Orden INN/16/2020, de 2 de junio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones INNOVA PLUS COVID-19, contemplan la pandemia como un elemento a considerar, más allá de una referencia general a la situación sobrevenida en la orden de convocatoria. En la actualización del PES para 2021 esta línea ha sido eliminada, por considerarse de menor eficacia que otras existentes.

Las 55 BBRR analizadas hacían referencia al procedimiento de concesión según las previsiones recogidas en el artículo 22 de la LGS, el detalle se muestra en el cuadro siguiente.

³⁹ Números de la BDNS 512380 para el ejercicio 2020 y 538860 para el ejercicio 2021.

⁴⁰ Número de la BDNS 508656.

CUADRO 12. FORMA DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON BBRR AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Subvenciones	
	Número	Importe
Cantabria	17	72.237
Concurrencia no competitiva	3	14.450
Concurrencia competitiva	3	9.200
Concesión directa	11	48.587
Castilla-La Mancha	11	118.182
Concurrencia competitiva	3	8.850
Concesión directa	8	109.332
Extremadura	9	76.826
Concurrencia competitiva	3	20.000
Concesión directa	6	56.826
Región de Murcia	13	64.719
Concurrencia competitiva	1	2.500
Concurrencia no competitiva	8	47.445
Concesión directa ⁴¹	4	14.774
La Rioja	9	26.981
Concurrencia competitiva	1	100
Concesión directa	8	26.881
Ceuta	1	10.000
Concesión directa	1	10.000
Melilla	5	21.290
Concurrencia no competitiva	5	12.790
Total general	65	381.735

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Como consecuencia de las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y las finalidades perseguidas por las subvenciones analizadas 38 convocatorias fueron de concesión directas y solo en once se estableció el otorgamiento de las subvenciones mediante concurrencia competitiva, pese a ser este el procedimiento ordinario de concesión.

⁴¹ Durante el trámite de alegaciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha informado que la convocatoria realizada por la Consejería de Educación y Cultura si bien se hizo de forma directa, fueron beneficiarios todos los posibles centros escolares destinatarios de la ayuda.

En las dieciséis restantes se estableció un procedimiento de concurrencia no competitiva, que no se contempla en la normativa básica del Estado, son las siguientes:

- En Cantabria se denomina procedimiento abreviado de concurrencia competitiva, en el que también se establece la prelación temporal como único criterio para la discriminación de las solicitudes. Se realizó al amparo del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y las tres subvenciones convocadas por este procedimiento ascendieron a 14.450 miles de euros⁴².
- En la Ciudad Autónoma de Melilla las cinco subvenciones otorgadas con BBRR propias lo fueron por este procedimiento, lo que resulta contrario al artículo 22 de la LGS.
- La Región de Murcia, sobre la base del artículo 22 de la Ley regional 7/2005, reguló en ocho BBRR la concesión de subvenciones mediante concurrencia no competitiva. Además, en estos casos las BBRR pueden aprobarse mediante órdenes de las consejerías correspondientes, en lugar de mediante los Decretos del Consejo de Gobierno previstos para la concesión directa.

La utilización de esta fórmula de concesión supone que no sea necesario justificar en la convocatoria la excepcionalidad exigida en el artículo 22.c de la LGS para las concesiones directas.

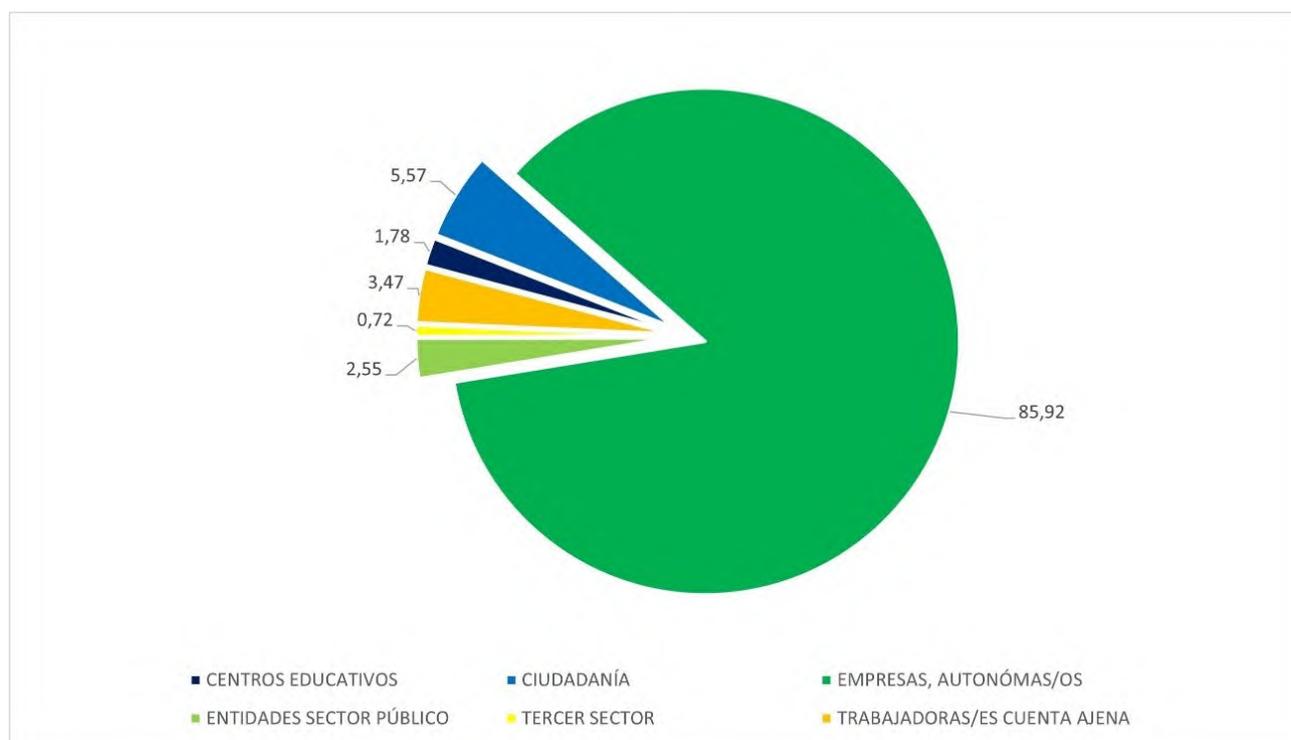
Análisis de las convocatorias

El gráfico siguiente recoge el porcentaje de distribución de las 65 convocatorias analizadas según el colectivo destinatario.

⁴² Números de la BDNS 508656, 501395 y 512385.

GRÁFICO 5. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA MUESTRA DE LAS CONVOCATORIAS DERIVADAS DE BBRR AUTONÓMICAS POR COLECTIVOS BENEFICIARIOS

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Ninguna de las convocatorias analizadas hace referencia al PES al que está vinculada, lo que, unido a que no hay una identidad línea-convocatoria, tal y como se señalaba en el epígrafe relativo al análisis de los PES, dificulta identificar si las convocatorias atienden a los objetivos y efectos descritos en los PES correspondientes.

Por lo demás, las convocatorias incluían las formalidades previstas en la normativa correspondiente y hacían referencia al COVID-19 en su parte expositiva como causa justificativa de la convocatoria.

Se incluye a continuación un análisis particularizado de las dos convocatorias que se han considerado de mayor interés y que permiten mostrar resultados comparados.

Análisis específico de las convocatorias de ayudas a empresas concesionarias de servicios públicos

Las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha, la Región de Murcia y La Rioja concedieron ayudas directas para cubrir el déficit de explotación sufrido por las empresas prestadoras de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera y por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, SME, S.A. (en adelante, Aena SCAIRM) durante la vigencia del estado de alarma. El siguiente cuadro muestra la distribución de las seis ayudas analizadas, identificándose el número de referencia con el que figuran en la BDNS.

CUADRO 13. AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE

(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Código BDNS	Importe convocado	Forma de concesión
Cantabria	542266, 518607	5.850	Directa
Castilla-La Mancha	529430	1.930	Directa
Región de Murcia	542964, 542393	4.388	Directa
La Rioja	544747	81	Directa
Total general		12.249	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las CCAA.

Las ayudas se dirigen a sufragar el déficit económico en el que se han visto inmersos los operadores de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera y de las estaciones y terminales de autobuses, ambos servicios de titularidad regional⁴³. Las relaciones entre las respectivas CCAA y los concesionarios se rigen por los contratos de concesión en los que la Comunidad Autónoma queda obligada a compensar a los operadores por el detrimento sufrido, tal y como se establece en las correspondientes normas autonómicas aprobadas en materia de transporte de viajeros⁴⁴. Además, el artículo 34.4 del RD-L 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece, en relación con el derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico de los contratos vigentes a su entrada en vigor, que este debe realizarse mediante -según proceda en cada caso- la ampliación de la duración inicial hasta un máximo de un 15 % o la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato y, en todo caso, mediante la compensación por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados previa solicitud y acreditación de estos. Por tanto, no es procedente la utilización de la figura de la subvención para la cobertura de estos costes e, igualmente, estas cuantías no deben aparecer en los PES correspondientes a las Consejerías gestoras, habiéndose advertido que sí figuran en los casos de Castilla-La Mancha, Murcia y La Rioja⁴⁵.

⁴³ En el caso de la Región de Murcia, también para sufragar el déficit económico de Aena SCAIRM en la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de la citada infraestructura.

⁴⁴ En el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 16 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria el artículo 16 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el artículo 28 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

⁴⁵ La Comunidad Autónoma de La Rioja alega que, en tanto está vencido el contrato con el Servicio Metropolitano de Transportes, resulta procedente aplicar esta línea de subvenciones como elemento de reequilibrio entre las partes, en particular respecto de los gastos realizados por la empresa concesionaria para la protección, limpieza y desinfección de los autobuses. Este Tribunal no comparte el criterio de la Comunidad en virtud de lo ya señalado en el Informe.

Análisis específico de convocatorias de ayudas a sociedades de garantía recíproca

Comunidad Autónoma de La Rioja

El Plan de Reactivación Económica de La Rioja, aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma en junio de 2020, contiene un conjunto de medidas articuladas para preservar la continuidad de la actividad económica tras el periodo de excepcionalidad provocado por el COVID-19, figurando, entre sus grandes ejes de acción, el acceso a la liquidez. Dentro de este eje aparece la línea de “Financiación de último recurso”, con un presupuesto de 3.000 miles de euros, dirigida a empresas y a autónomos cuya solicitud para acceder al fondo de liquidez articulado por el Gobierno de España a través del ICO hubiera sido denegada por causas no subsanables, siendo ADER el gestor de los fondos, en colaboración con la Sociedad de Garantía Recíproca Iberaval.

Como consecuencia, el PES de ADER fue ampliado, incorporando el citado plan e identificándose, entre las líneas de actuación, una por importe de 3.000 miles de euros, consistente en una aportación patrimonial no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas de Iberaval⁴⁶ con el objeto de facilitar el acceso a la financiación a empresas y a autónomos (financiación de último recurso). A pesar de tener dicha aportación la consideración de subvención directa (de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja), la Comunidad no ha procedido a su tramitación conforme al procedimiento previsto en su normativa, esto es, canalizándola a través de Orden o de Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tal y como exige el artículo 10.6 del Decreto 14/2006 en relación con el 28.1 del mismo texto legal..

A 31 de diciembre de 2020 solo se había efectuado el 50 % de la aportación, lo que fue comunicado al Parlamento regional en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

El informe de seguimiento del PES de ADER mostraba, en relación con esta línea de subvención, un grado de ejecución de un 45,2 % y un 2.692 % para los indicadores de porcentaje de avance presupuestario y número de concesiones, respectivamente. Se ha comprobado la falta de consistencia en su elaboración y de representatividad de los objetivos de la subvención, pues, teniendo el segundo de ellos un total de 50 concesiones como meta, se llegan a alcanzar 1.346, incluso con menos del 50 % de ejecución presupuestaria.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En el caso de Murcia, se concedió de manera directa una subvención por importe de 375 miles de euros⁴⁷ a favor de la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras concedidas a PYMES y a autónomos de la Región de Murcia del sector del comercio minorista. A este respecto, el artículo 60.2.d de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, preveía que estas aportaciones se comunicaran a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional en el mes siguiente a su formalización, lo que no se produjo en este caso, al tramitarse como una subvención.

⁴⁶ Según consta en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 de Iberaval, ADER ha realizado una aportación de 3.000 miles de euros al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad.

⁴⁷ Número de la BDNS 513130.

Comunidad Autónoma de Extremadura

En el Decreto-Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural para afrontar los efectos negativos del COVID-19, incorporó una subvención directa a favor de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), por un importe de 3.000 miles de euros⁴⁸. A diferencia de la normativa de otras CCAA, la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, no contemplaba que las aportaciones o subvenciones a este tipo de sociedades debieran comunicarse a la Asamblea regional.

II.3.2. Publicidad de las convocatorias

El artículo 20.8 de la LGS dispone que, en aplicación de los principios recogidos en la LTBG, la BDNS opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, a cuyos efectos la IGAE ha de publicar en su página web las convocatorias, debiendo ser las administraciones concedentes las que comuniquen a la BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base. Añade además que la convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado es causa de su anulabilidad.

Como se señala en el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, con el rediseño de la BDNS se pretende, entre otros objetivos, poner en común en un único punto todas las convocatorias cuyo plazo de solicitud esté abierto para cada momento determinado permitiendo su consulta. Según el procedimiento de tramitación previsto en el artículo 6 del RD, la información sobre la convocatoria debe registrarse en la BDNS con carácter previo a la publicación del extracto en el diario oficial, o bien, en caso de que una Comunidad Autónoma opte por prescindir de la intermediación de la BDNS para la publicación en su diario oficial, debe garantizarse el envío con antelación suficiente para que puedan presentarse las solicitudes dentro del plazo establecido. Pese a ello, en los casos que se exponen en el siguiente cuadro la fecha de incorporación a la BDNS es posterior a la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, lo que impide la presentación de solicitudes en caso de tener conocimiento de la convocatoria únicamente a través de la BDNS.

⁴⁸ Número de la BDNS 511096.

CUADRO 14. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS UNA VEZ FINALIZADOS LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

(miles de euros)

Nº BDNS	Administración	Consejería/Organismo	Importe	Fecha de fin de plazo para presentación de solicitudes	Fecha de registro en la BDNS
520334	Cantabria	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo	2.000	16/08/2020	17/08/2020
552463	Cantabria	Servicio Cántabro de Empleo	487	03/11/2020	08/03/2021
564031	Cantabria	SRECD	2.900	17/12/2020	14/05/2021
564066	Cantabria	SRECD	2.900	25/01/2021	14/05/2021
554435	Cantabria	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	1.600	30/09/2020	23/03/2021
523828	Castilla-La Mancha	DG de Alimentación	61.461	23/06/2020	15/09/2020
540233	Extremadura ⁴⁹	SEXPE	10.735	27/06/2020	17/12/2020
523231	Extremadura ⁴⁸	DG de Política Agraria Comunitaria	791	23/06/2020	10/09/2020
516042	Extremadura ⁴⁸	SEXPE	26.894	12/07/2020	16/07/2020
516832	La Rioja	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	5.142	23/06/2020	22/07/2020
516834	La Rioja	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	971	23/06/2020	22/07/2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las CCAA.

El número de convocatorias del cuadro anterior representa el 27 % de las que componen la muestra seleccionada en Cantabria y Extremadura, el 17 % en La Rioja y el 8 % en Castilla-La Mancha.

Además de las anteriores, en las convocatorias que se especifican en el siguiente cuadro, la información en la BDNS también se incorporó en fecha posterior al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, lo que supone una dificultad para que, a través de la consulta en la BDNS, se pudieran presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.

⁴⁹ La Comunidad Autónoma de Extremadura ha alegado que no es necesaria la publicación de estas subvenciones por ser convocatorias instrumentales. No se comparte el criterio de la Comunidad por aplicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, así como de la Resolución de 15 de junio de 2020, que deroga y sustituye la anterior. Ambas exigen que en el caso de convocatorias instrumentales el registro se efectúe inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

CUADRO 15. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS DESPUÉS DEL INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

(miles de euros)

Nº BDNS	Administración	Consejería/Organismo	Importe	Fecha de inicio de plazo para presentación de solicitudes	Fecha de incorporación en la BDNS
508636	Cantabria	SODERCAN	9.000	29/05/2020	02/06/2020
535302	Cantabria	SODERCAN	275	23/11/2020	24/11/2020
543814	Cantabria	SODERCAN	6.100	31/12/2020	11/01/2021
554435	Cantabria	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	1.600	09/05/2020	23/03/2021
527944	Extremadura	DG de Empresa	2.197	13/05/2020	13/10/2020
513028	Extremadura ⁴⁸	SEXPE	10.000	12/05/2020	29/06/2020
544747	La Rioja	Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica	81	31/12/2020	15/01/2021

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades.

II.4. ENTREGA DE LAS AYUDAS

Convocada una subvención, comienza la fase de presentación y revisión de solicitudes de manera que en caso de que cumplan los requisitos exigidos se les concede una cantidad concreta para su posterior pago, debiendo justificarse el empleo de los fondos percibidos mediante la revisión de las justificaciones presentadas al ente concedente. Ahora bien, es posible que el orden descrito se vea alterado por las circunstancias previstas en las BBRR o en la convocatoria. Así, en la muestra analizada se han identificado subvenciones en las que la no existía convocatoria previa al publicarse directamente la concesión directa de la ayuda, otras en las que la justificación era previa a la concesión y otras en las que los pagos solo se produjeron previa justificación.

Los resultados se presentan siguiendo la estructura del epígrafe II.4.1, de manera que se incluyen agregados los relativos a las convocatorias derivadas del programa de arrendamiento de vivienda habitual con motivo del COVID-19 incluido en el Plan Nacional de Vivienda 2018-2021, para después exponer los resultados del análisis de las convocatorias de cada Comunidad y Ciudad Autónoma.

Además, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en la normativa de aplicación.

Por otra parte, el artículo 32 de la LGS, de carácter básico, prevé que los órganos gestores o entidades colaboradoras comprueben no solo la adecuada justificación de las subvenciones, sino también la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades. Esta previsión se concreta en la obligación del artículo 85 del RGS de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización de las actividades subvencionadas. Sin embargo, esta previsión no se recoge de manera general en la normativa autonómica. Por ello, se ha verificado si para las

subvenciones analizadas se establecieron planes que previeran dicha verificación y, en todo caso, si se realizaron las comprobaciones posteriores previstas en las BBRR o en las convocatorias.

Por último, se han analizado algunas cuestiones asociadas a la eficacia de las subvenciones en el cumplimiento de los fines perseguidos. En concreto, y teniendo en cuenta la naturaleza excepcional de las convocatorias analizadas, que se materializó en el empleo de la concesión directa como procedimiento más habitual, se ha analizado el grado de ejecución de las convocatorias durante 2020 así como los plazos transcurridos desde la publicación de las BBRR hasta el pago de las subvenciones.

II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas

Teniendo en cuenta que algunas de las 78 convocatorias de la muestra tenían un plazo de presentación de solicitudes que incluía meses de 2021, el análisis de la documentación formal relativa a la concesión, justificación y pago se ha realizado sobre las 72 tramitadas en 2020. De cada una de ellas se ha seleccionado una muestra de expedientes a los efectos de verificar tanto la documentación presentada junto con las solicitudes como la emitida por los distintos órganos responsables de la verificación, concesión y pago de la subvención.

Verificación formal de la documentación relativa a la concesión, justificación y pago

Convocatorias derivadas de planes nacionales

Se han analizado 166 de los 3.484 expedientes de beneficiarios de las ayudas al arrendamiento de la vivienda habitual y 125 de los 186 correspondientes a las ayudas al sector del vino sin que se hayan detectado irregularidades.

Además, en relación con las **ayudas al arrendamiento de vivienda habitual** se ha realizado un análisis específico para determinar si la financiación recibida por los beneficiarios procedente de distintas administraciones resultaba superior al importe a abonar por el alquiler de la vivienda.

El apartado 4 del artículo 10 del RD-L 11/2020 establece una cuantía para la ayuda de los alquileres de vivienda habitual de hasta 900 euros al mes y de hasta el 100 % de la renta arrendaticia o, en su caso, de hasta el 100 % del principal e intereses del préstamo con el que se haya satisfecho el pago del alquiler de la vivienda habitual, si bien serían las Comunidades y las Ciudades Autónomas las que determinarían la cuantía exacta. El siguiente cuadro muestra, por cada una de ellas, el número de beneficiarios del programa en el ejercicio 2020, los importes medios de las subvenciones, las cuantías máximas establecidas en las respectivas convocatorias y el porcentaje que representa la ayuda concedida respecto a dicho máximo.

CUADRO 16. IMPORTE MEDIO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL COVID-19 EN LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA HABITUAL

(en número y en euros)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Beneficiarios	Cuantía media concedida (A)	Máximo previsto (B)	(A)/(B) %
Cantabria	292	363,21	500	73
Castilla-La Mancha	1.616	191,84	650	30
Extremadura	754	268,65	600	45
Región de Murcia	343	309,20	500	62
La Rioja	383	262,25	500	52
Ceuta ⁵⁰	0	0,00	500	0
Melilla ⁵¹	96	278,65	300	93

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas y la publicada en la BDNS.

El artículo 2.7 de la Orden TMA/336/2020 establece que la ayuda de este programa, con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del RD-L 11/2020, es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniera percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del alquiler. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, habría de reducirse en la cuantía necesaria. A continuación, se exponen los resultados de las verificaciones efectuadas en relación con la compatibilidad y con los importes máximos a percibir:

- En Cantabria se han identificado diecisiete beneficiarios del programa en períodos en los que también lo fueron por otras subvenciones a la vivienda. En dos de estos casos (1 %) la cuantía otorgada superaba el 100 % del importe subvencionable, sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo -15 de diciembre de 2021- se hubieran iniciado los correspondientes expedientes de reintegro. No obstante, durante el trámite de alegaciones la Comunidad ha aportado los acuerdos de inicio de reintegro de estos dos beneficiarios, ambos de fecha de 5 de mayo de 2022.
- En Castilla-La Mancha catorce personas beneficiarias del programa (1 %) han recibido cuantías que superan el gasto por alquiler del periodo, habiéndose iniciado, a raíz de los trabajos de fiscalización llevados a cabo por este Tribunal, los correspondientes expedientes de reintegro. Además, 79 beneficiarios que figuran en la información procedente de la BDNS no aparecían en la información remitida por la CA, lo que supone una debilidad de control interno.

⁵⁰ Sin concesiones en 2020.

⁵¹ Solo se han realizado concesiones en 2020 de la subvención con número de la BDNS 501359 que por la que solo se subvencionaba el mes de abril de 2020.

- En Melilla trece personas beneficiarias de esta subvención también lo fueron de ayudas generales a la vivienda. Además, en al menos cinco casos (5 %), las cuantías totales percibidas excedían del coste justificado por la persona beneficiaria y sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo -15 de diciembre de 2021- se hubieran iniciado los correspondientes expedientes de reintegro. No obstante, durante el trámite de alegaciones la Ciudad Autónoma ha aportado los acuerdos de inicio de reintegro de estos beneficiarios, todos ellos de fecha de 17 de mayo de 2022.

Convocatorias derivadas de bases reguladoras autonómicas

Se ha realizado la comprobación formal de la documentación relativa a la concesión, justificación y pago de 1.420 expedientes de los 213.716 beneficiarios totales, resultando incidencias en 312 con el siguiente detalle:

- En la documentación aportada por Castilla-La Mancha no consta la verificación del cumplimiento de los requisitos para una concesión, excepto el de estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma.
- En Murcia, 27 beneficiarios percibieron ayudas sin que conste la documentación justificativa exigida en las convocatorias. Las más relevantes son las siguientes:
 - Tres corresponden a la subvención prevista en el Decreto-Ley 12/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece como medida extraordinaria una línea de subvenciones para los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, en cuyo artículo 10 se preveía que se presentara una memoria justificativa que contuviese una cuenta de pérdidas y ganancias referida al periodo subvencionable y una declaración responsable que incluyera el importe de la subvención destinado a la actividad concesional⁵².
 - 23 corresponden a ayudas directas a entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para situaciones extraordinarias COVID-19 reguladas por el Decreto 28/2020, de 7 de mayo, que preveía entre la documentación a presentar por cada entidad una memoria final de ejecución del fondo extraordinario y un certificado de gastos y pagos emitido por la Intervención local. Diecinueve expedientes carecían de ambos documentos, otros tres del certificado de gastos y otro más de la memoria; a pesar de ello, en ninguno de los informes de seguimiento emitidos por la DG de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma se reflejan estas carencias. No obstante, esta documentación ha sido aportada por la Comunidad durante el trámite de alegaciones.

Tampoco consta la verificación previa a la concesión de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para once personas beneficiarias de una misma convocatoria.

⁵² La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia durante el trámite de alegaciones ha adjuntado los requerimientos efectuados a estos tres beneficiarios y ha informado de que, en tanto no han remitido la documentación solicitada, se van a iniciar los correspondientes procedimientos de reintegro.

- En Ceuta no consta la verificación previa a la concesión de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social en dos expedientes de una misma convocatoria, y en uno de ellos además falta esta misma acreditación en materia tributaria y la justificación del pago de las mensualidades del alquiler.

Publicidad de las concesiones

El artículo 20.8 de la LGS dispone que en la BDNS deben publicarse las concesiones, para lo cual las administraciones deberán remitirlas a la BDNS con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, las personas o entidades beneficiarias, las cantidades concedidas y el objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. De las verificaciones realizadas resulta que:

- En Cantabria, en once de las dieciocho subvenciones seleccionadas (61 %) no se incluyó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe concedido⁵³⁵⁴. Además, en cuatro de ellas no se especifica el programa y crédito presupuestario al que se imputan⁵⁵.
- En Extremadura en ocho de las once subvenciones analizadas (73 %) no se publicaron las BBRR (incluyéndose un enlace⁵⁶ que no conduce a ellas)⁵⁷ y en tres de ellas no se publica la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado⁵⁸.
- En la Región de Murcia en una de las quince subvenciones (7 %) no se publicó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado⁵⁹⁶⁰.
- En Ceuta la información publicada de una de las subvenciones seleccionadas no incluye la identificación de los beneficiarios ni el importe otorgado⁶¹ y en la otra no figuraba el objeto de la subvención⁶².
- En Melilla en una de las siete subvenciones (14 %) incluidas en la muestra no se publicó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado⁶³.

⁵³ La Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el trámite de alegaciones, ha informado de que estos datos se incluyeron en la BDNS en el mes de abril de 2022, lo que ha sido verificado.

⁵⁴ Números de la BDNS 538860, 516972, 508656, 508636, 501395, 552463, 535302, 564031, 535886, 564066 y 543814.

⁵⁵ Números de la BDNS 538860, 516972, 508656 y 552463.

⁵⁶ La Comunidad Autónoma de Extremadura durante el trámite de alegaciones ha explicado que el error en el enlace deriva de un cambio en el dominio corporativo del Diario Oficial de Extremadura acaecido el día 21 de junio de 2021, por lo que durante el plazo de presentación de instancias el enlace funcionaba correctamente.

⁵⁷ Números de la BDNS 506048, 513028, 516042, 519705, 519706, 519994, 527944 y 523565.

⁵⁸ Números de la BDNS 519705, 519706 y 523565.

⁵⁹ Durante el trámite de alegaciones La Región de Murcia ha publicado estos datos.

⁶⁰ Número de la BDNS 542964.

⁶¹ Números de la BDNS 507379.

⁶² Número de la BDNS 503941.

⁶³ Número de la BDNS 513037.

Verificaciones posteriores al pago

La previsión del artículo 32 de la LGS, consistente en que el órgano concedente verifique el cumplimiento de la finalidad por la que se concede una subvención, se concreta en el artículo 85 del RGS, que obliga a los órganos concedentes de subvenciones a elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización de las actividades subvencionadas. Esta previsión se encuentra reforzada por las exigencias de verificación en el caso de subvenciones financiadas con fondos europeos, ya que las cuentas justificativas deben incorporar la auditoría de los gastos correspondientes.

Comunidad Autónoma de Cantabria

En el caso de Cantabria, su normativa autonómica no prevé la elaboración de un plan de actuación para la comprobación posterior de las subvenciones concedidas. No obstante, SODERCAN ha elaborado un plan de auditorías de subvenciones aplicable también a las ayudas relacionadas con la COVID-19 gestionadas en 2020. Este control se ha llevado a cabo excepto en relación con la subvención⁶⁴ prevista en la Ley de Cantabria 2/2020 cuyos destinatarios son personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), en función de la exención prevista en el artículo 4.5 de la misma Ley en relación con esta ayuda.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

La legislación de Castilla-La Mancha no prevé la obligación de contar con un plan de actuación en el sentido del citado artículo 85 del RGS, si bien la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural realizó dos planes de control para las subvenciones con número de la BDNS 519305 y 523828 y el IPEX incluyó actuaciones de comprobación en el apartado 8 del Procedimiento de Gestión de Subvenciones Cheque Exportador COVID-19.

Comunidad Autónoma de Extremadura

En Extremadura, aunque tampoco se ha incorporado en la normativa autonómica la obligación de elaborar un plan de actuación, consta la existencia de documentos que podrían ser equiparables sobre cuatro subvenciones⁶⁵ gestionadas en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y por el SEXPE. Uno de los planes de control de la Consejería y el elaborado por el SEXPE se han realizado a instancias de las actuaciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La legislación de la Región de Murcia no prevé la obligación de elaborar un plan de actuación, lo que tampoco se ha llevado a cabo en el ejercicio de buenas prácticas de gestión.

Comunidad Autónoma de La Rioja

En La Rioja, el artículo 32 bis del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma establece que, cuando así lo prevea la normativa reguladora, el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de

⁶⁴ Número de la BDNS 514520.

⁶⁵ Números de la BDNS 519994 y 523231 para las gestionadas por la consejería y 540233 y 540234 para las del SEXPE.

elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización de las actividades subvencionadas.

En aplicación de la previsión anterior, el Consejo de Gobierno de ADER aprobó en 2009 un procedimiento de control de las subvenciones de capital que se concreta en la verificación de todas las ayudas cuyo importe sea superior a 18 miles de euros y, al menos, el 10 % de aquellas de importe inferior. Este procedimiento se ha llevado a cabo en relación con las subvenciones de capital convocadas en 2020 con motivo del COVID-19, aunque el acta no consta firmada por el titular de la unidad de control interno, tal y como se prevé en el procedimiento.

Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, pese a serles de aplicación directa el RGS, no han elaborado ningún plan de actuación, cuestión puesta de manifiesto por la Intervención General de Melilla en un informe de control financiero emitido durante 2020⁶⁶.

II.4.2. Eficacia en la gestión de las subvenciones con motivo del COVID-19

Gestión de tiempos

Se ha analizado la gestión de las convocatorias de la muestra con objeto de determinar el tiempo transcurrido desde que las BBRR fueron aprobadas hasta el pago de las ayudas.

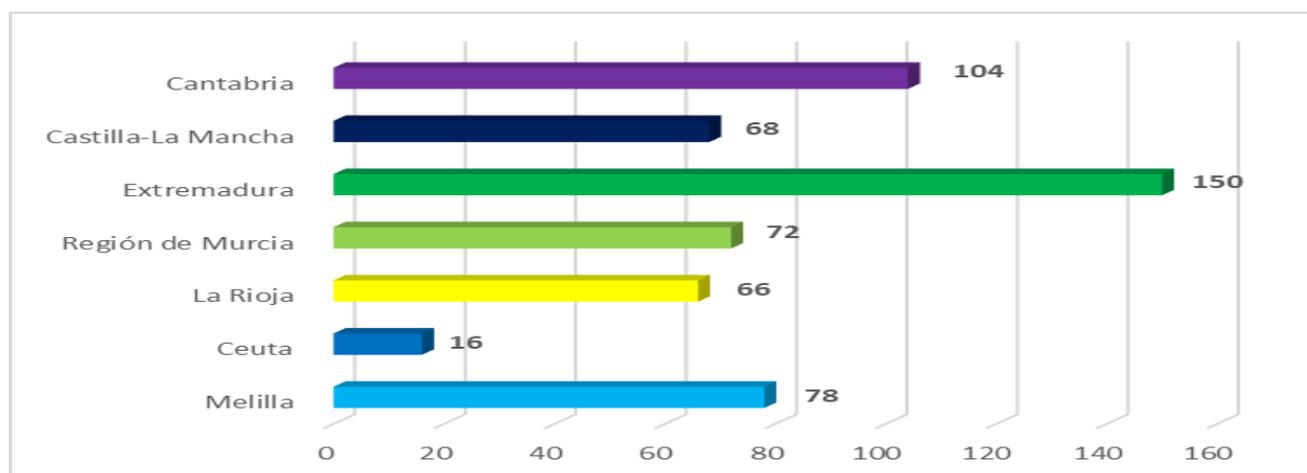
De las 78 convocatorias de la muestra, 61 alcanzaron la fase de concesión durante 2020 pero solo en 47 se realizaron pagos durante ese ejercicio, lo que supone el 77 %.

En el gráfico siguiente se detalla el tiempo medio transcurrido en cada ámbito entre la publicación de las BBRR y la primera concesión de las convocatorias.

⁶⁶ La Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación con las ayudas gestionadas por Procesa Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., durante el trámite de alegaciones ha informado de la realización de un plan general de control en el marco de las ayudas FEDER y de la contratación de una auditoría de operaciones externa; sin embargo, estos controles son diferentes al plan de actuación previsto en el artículo 85 del RGS.

GRÁFICO 6. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LAS BBRR Y LA PRIMERA CONCESIÓN EN 2020

(en días)



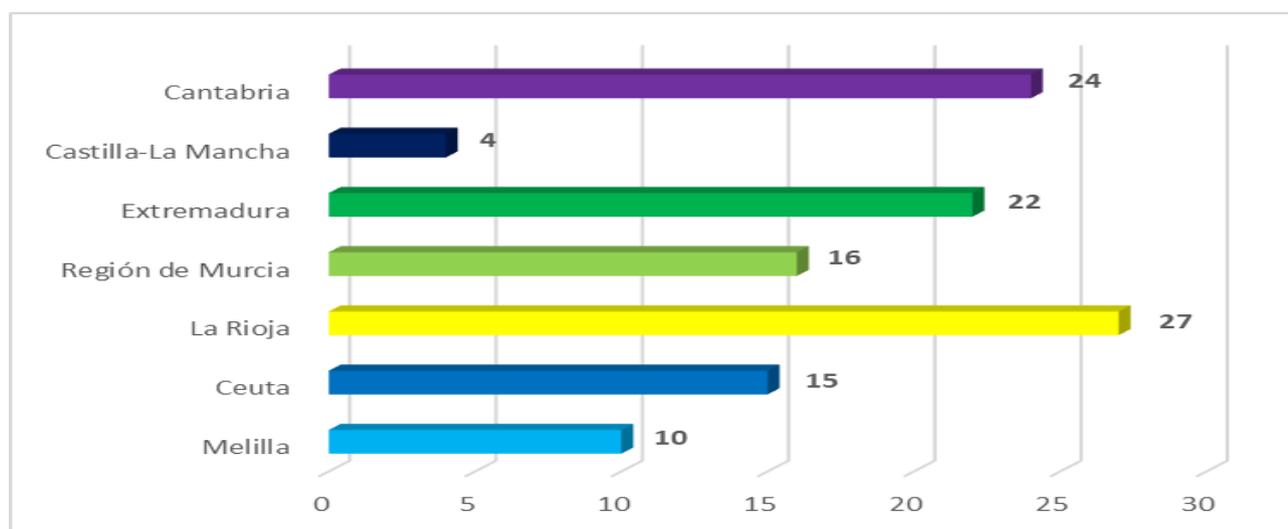
Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

Exceptuando el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el tiempo transcurrido supera de media los dos meses, destacando los casos de Cantabria y Extremadura que se alargan hasta los 104 y 150 días.

Por el contrario, la media del plazo para el pago, una vez finalizada la fase anterior, es inferior a 30 días, reduciéndose a cuatro en Castilla-La Mancha.

GRÁFICO 7. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PRIMERA CONCESIÓN Y EL PRIMER PAGO EN 2020

(en días)



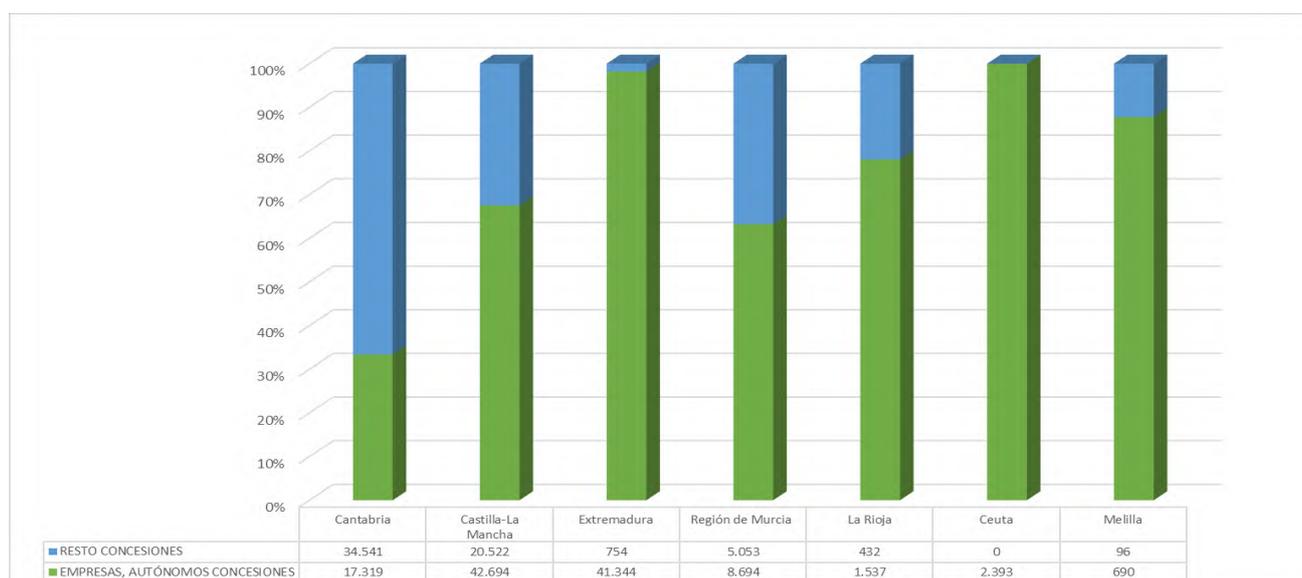
Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

Ayudas a empresas y autónomos

El grupo principal destinatario de las ayudas por COVID-19 durante 2020 fue el formado por las empresas y autónomos, que concentraron más del 75 % del importe total convocado. El gráfico siguiente muestra el montante de las concesiones dirigidas a empresas y autónomos respecto del total.

GRÁFICO 8. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS CONCESIONES EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS ANALIZADAS

(en número)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

Del total de convocatorias derivadas de BBRR autonómicas incluidas en la muestra dirigidas a empresas y autónomos, se han considerado trece⁶⁷ ayudas convocadas durante el segundo y tercer

67

Ámbito	Número BDNS
Cantabria	501395
Cantabria	508636
Castilla-La Mancha	505757
Castilla-La Mancha	514729
Extremadura	516042
Extremadura	540233
Extremadura	540234
Región de Murcia	512523
La Rioja	511993
La Rioja	511995
La Rioja	511999
Ceuta	503941
Melilla	515496

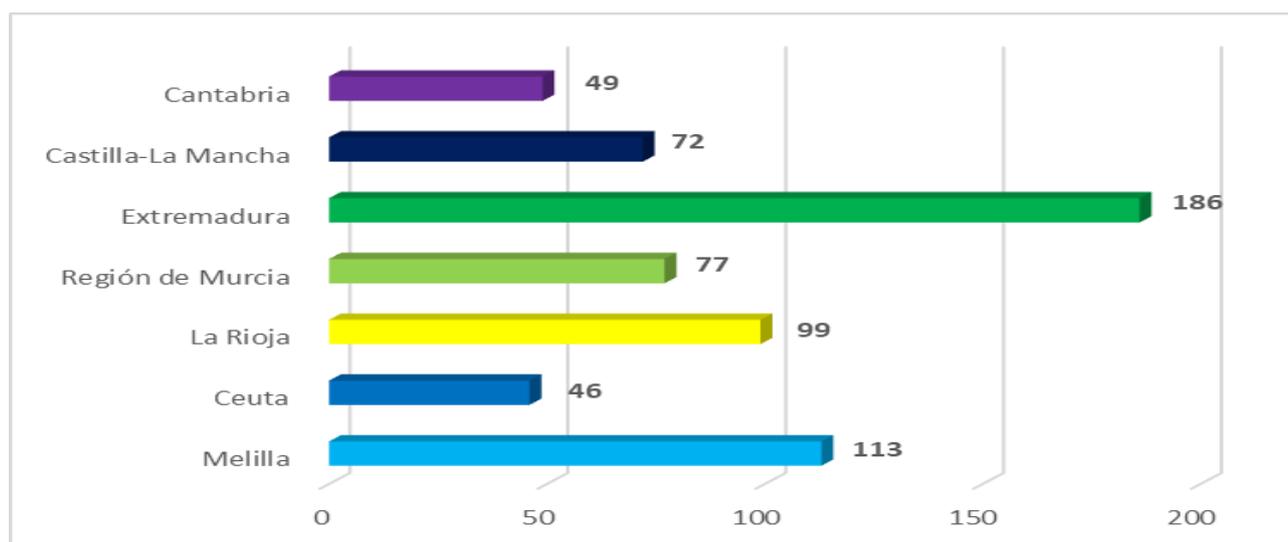
trimestre de 2020, por importe de 178.319 miles de euros, en las que la concesión se realizó sin atender a la concurrencia competitiva entre las solicitudes⁶⁸. De su análisis se desprende que:

- Las finalidades perseguidas estaban directamente vinculadas al mantenimiento o reinicio de la actividad, es decir a paliar los efectos económicos derivados de la pandemia y el confinamiento establecido durante los meses de marzo a junio de 2020.
- La celeridad en la gestión de estas ayudas deviene en un factor fundamental para lograr las finalidades perseguidas.

El gráfico siguiente detalla el tiempo medio empleado desde que se publicaron las BBRR hasta que comenzaron los pagos.

GRÁFICO 9. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

(en días)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

En Cantabria y Ceuta los procedimientos de gestión de las ayudas se realizaron en un periodo aproximado de mes y medio, alrededor de un mes menos que en Castilla-La Mancha y Murcia y la mitad que en La Rioja. Por el contrario, en Melilla se aproxima a los cuatro meses, mientras que en Extremadura se superaron los seis. El retraso en esta comunidad viene motivado fundamentalmente porque en dos de las tres convocatorias del SEXPE no se aprobaron resoluciones de concesión hasta diciembre de 2020, a pesar de que las BBRR y las convocatorias se aprobaron en abril de 2020 mediante el Decreto-Ley 8/2020, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

⁶⁸ Los procedimientos de concesión fueron la concesión directa, concurrencia no competitiva o procedimiento de concurrencia abreviado.

Ayudas al arrendamiento de vivienda

De las nueve convocatorias de 2020 analizadas en el epígrafe II.3.1. por importe de 24.967 miles de euros cuya finalidad era contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, se han considerado para el presente análisis siete, por importe de 21.700 miles de euros, ya que la convocatoria del mes de marzo de Melilla solo tenía como finalidad subvencionar el importe de la mensualidad de abril de 2020 y que de la segunda convocatoria de Murcia, publicada en el mes de diciembre, no se produjeron ni concesiones ni pagos en 2020, según se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO 17. RELACIÓN DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL ANALIZADAS

(miles de euros)

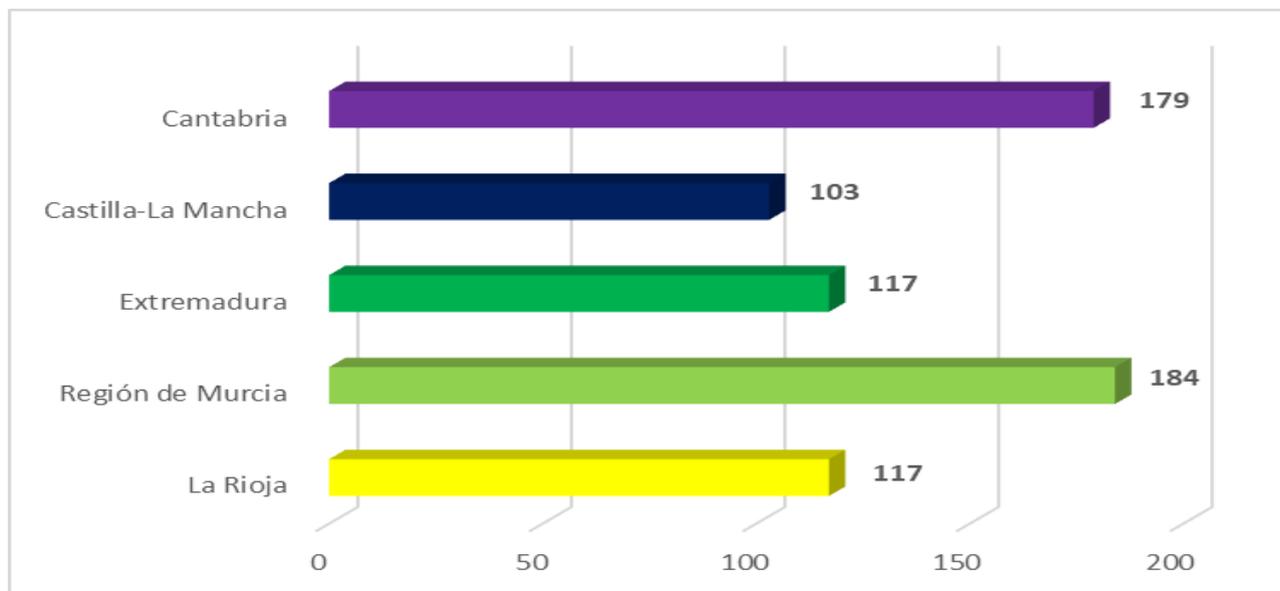
Número BDNS	Comunidades y Ciudades Autónomas	Beneficiarios	Concesión 2020	Pago 2020
554435	Cantabria	1.600	579	433
505597	Castilla-La Mancha	4.000	1.860	1.675
506048	Extremadura	2.300	1.217	919
507449	Región de Murcia	11.600	636	629
506055	La Rioja	1.000	603	424
507379	Ceuta	100	0	0
513037	Melilla	1.100	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

El gráfico siguiente detalla el tiempo empleado desde que entró en vigor la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual hasta que comenzaron los pagos a las personas beneficiarias derivados de las convocatorias analizadas. Ceuta y Melilla no figuran en el gráfico ya que, a pesar de publicar las convocatorias correspondientes en los meses de mayo y julio de 2020, no realizaron concesiones ni pagos en ese ejercicio.

GRÁFICO 10. PERIODO TRANSCURRIDO EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL CON MOTIVO DEL COVID-19

(en días)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

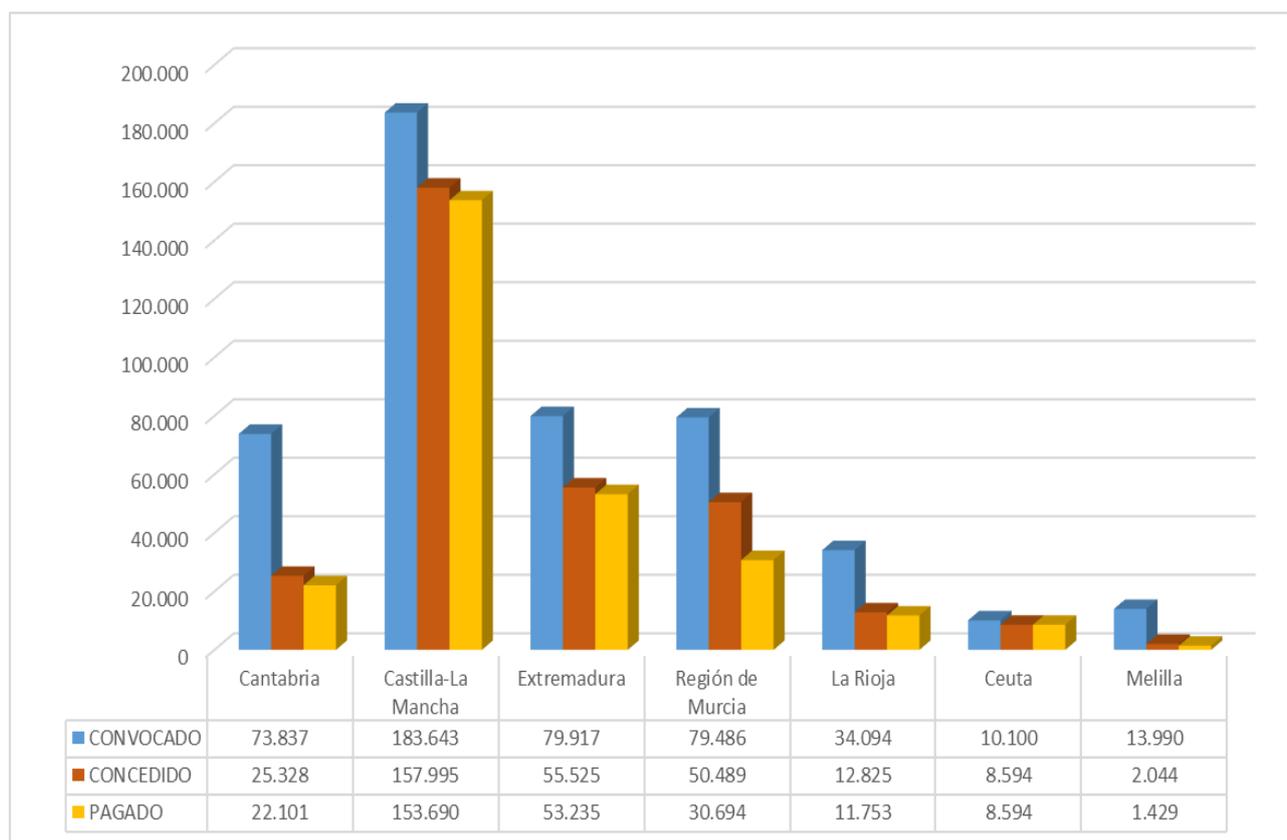
Las CCAA donde mayor retraso se produjo fueron la Región de Murcia y Cantabria, con 184 y 179 días respectivamente.

Ejecución de las convocatorias durante 2020

El gráfico siguiente representa la ejecución durante 2020 de las 78 convocatorias de la muestra por cada uno de los entes fiscalizados.

GRÁFICO 11. IMPORTES CONCEDIDOS Y PAGADOS EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS ANALIZADAS

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

Los importes concedidos durante el ejercicio no alcanzan, de forma generalizada, los previstos asignar según las convocatorias, siendo Castilla-La Mancha y Ceuta las únicas en conceder más del 85 % de la cuantía. Las desviaciones más importantes se han producido en Cantabria, La Rioja y, sobre todo, en Melilla. Por otra parte, los porcentajes menores de pagos en relación con los importes concedidos se han producido en la Región de Murcia (61 %) y Melilla (70 %).

Se ha realizado un análisis específico de la ejecución de las ayudas al colectivo de empresas y autónomos y de las ayudas a particulares para el pago del alquiler de la vivienda habitual.

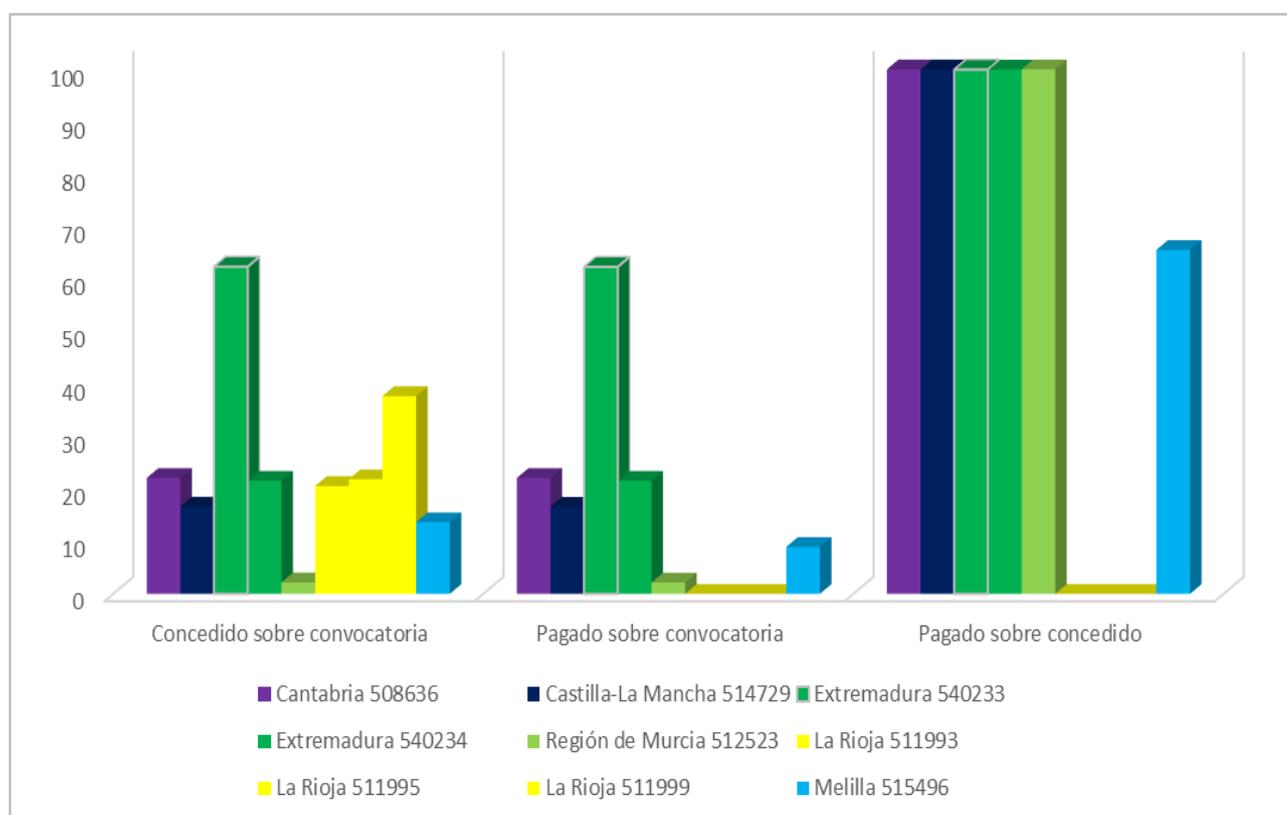
Ayudas a empresas y autónomos

Las ayudas destinadas a empresas y autónomos suponen 60 de las 78 de la muestra. De ellas, se han tenido en cuenta las 35 convocatorias del segundo y tercer trimestre tanto por el monto que suponen (un 63 % de la muestra), como por el hecho de que al menos hubo un trimestre completo para que pudieran cumplirse con las tramitaciones previas al pago. Además, se han considerado los criterios de que su finalidad fuera el mantenimiento o reinicio de la actividad y en las que la concesión se hizo depender de que las personas o entidades solicitantes cumplieran determinados requisitos previstos, por lo que los sistemas de adjudicación empleados fueron la concesión directa, la concurrencia no competitiva y el procedimiento abreviado de concurrencia resultando que once convocatorias de la muestra cumplían todas las condiciones.

El gráfico siguiente recoge el detalle de las nueve de estas once ayudas en las que la ejecución durante 2020 fue inferior al 75 % del importe convocado. El importe de estas convocatorias asciende a 49.625 miles de euros (un 10 % del importe total de la muestra), de los que durante 2020 solo resultaron concedidos 10.075 miles de euros y pagados 7.344 miles de euros. Es decir, únicamente un 15 % de los recursos previstos para estas convocatorias se transfirieron a personas o entidades beneficiarias.

GRÁFICO 12. AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONVOCADAS DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2020 CON EJECUCIÓN INFERIOR AL 75 %

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

En la comparación efectuada sobre la previsión de los PES se han obtenido los siguientes resultados en relación con cada una de las entidades con convocatorias que cumplieran los requisitos establecidos para hacer este análisis:

- El PES de la convocatoria de Cantabria no contenía una previsión de beneficiarios. Sin embargo teniendo en cuenta que el máximo de ayudas posibles era de 31.468 y a la finalización de 2020 las ayudas concedidas eran de 6.962, la ejecución asciende únicamente a un 22 % de los beneficiarios previstos.
- En Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta las previsiones del PES, el número de beneficiarios de la subvención referida fue el 40 % del inicialmente previsto y la cuantía adjudicada un 17 % de la prevista.

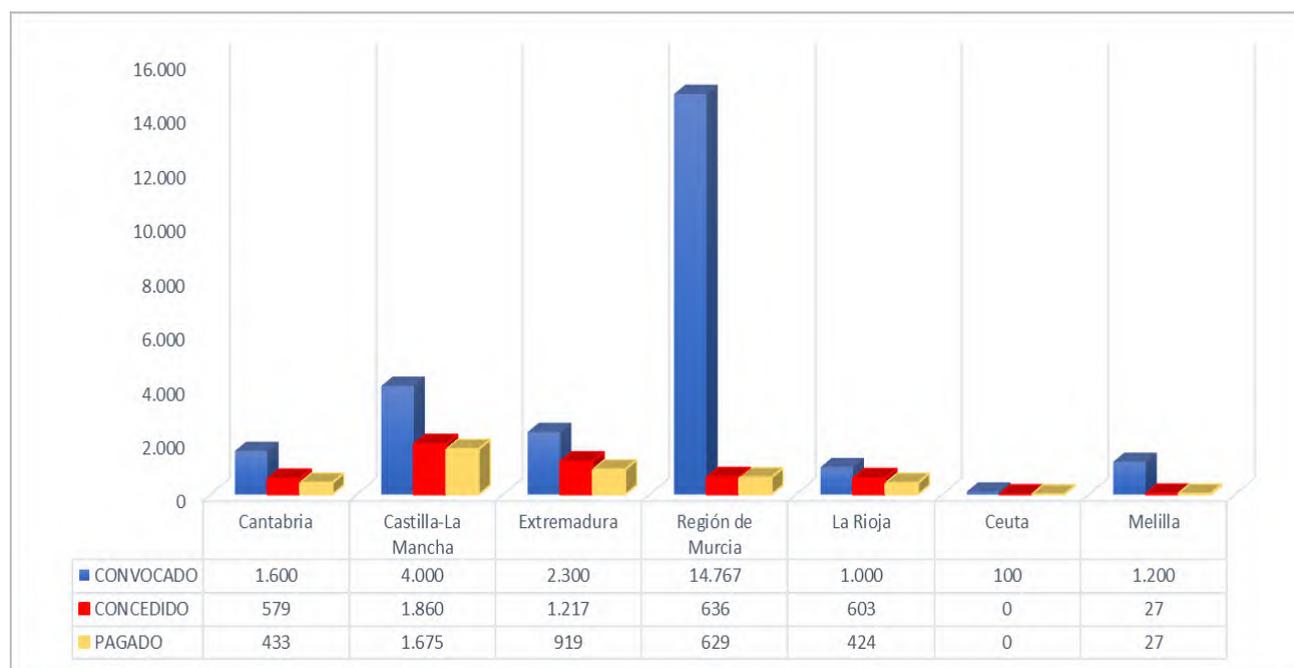
- Ninguno de los dos PES de Extremadura recogía una previsión de beneficiarios. En relación con el montante total las ayudas se quedaron en un 22 % y 11 % de los importes convocados.
- En la subvención referida de la Región de Murcia el dato de beneficiarios e importe concedido fue el menor, alcanzado únicamente el 4 % de las previsiones iniciales de beneficiarios y el 2 % del importe.
- Las convocatorias de La Rioja forman parte del plan de reactivación económica incluido en el PES de ADER. Tanto en el PES como en el informe de seguimiento se incorporaron indicadores conjuntos para el plan de reactivación en lugar de hacerlo por líneas de actuación. Los datos reflejados en el informe de seguimiento reflejan que solo se alcanzó el 29 % de los beneficiarios previstos y se ejecutó el 40 % de la cuantía prevista.
- En Melilla el crédito dispuesto inicialmente en la convocatoria referida fue objeto de varias minoraciones para financiar otras cuatro convocatorias posteriores a largo del ejercicio y, en conjunto, el importe acumulado de las concesiones de todas ellas se quedó en el 50 %.

Ayudas al arrendamiento de vivienda

Los gráficos siguientes recogen la ejecución de las nueve convocatorias derivadas del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, durante el ejercicio 2020.

GRÁFICO 13. IMPORTE CONVOCADO Y PAGADO EN 2020 DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL CON MOTIVO DEL COVID-19

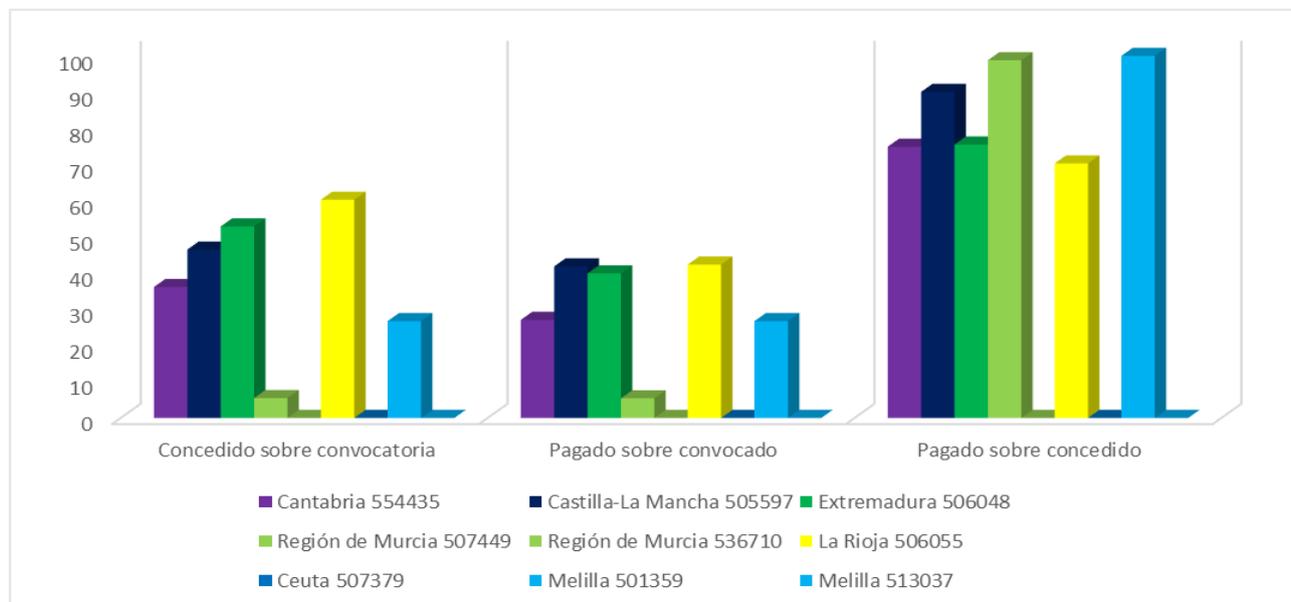
(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

GRÁFICO 14. PAGOS REALIZADOS EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

El importe ejecutado respecto de las cuantías convocadas fue inferior en todos los casos al 50 % excepto en la convocatoria de Castilla-La Mancha. Los porcentajes más bajos de ejecución se registraron en la Región de Murcia, donde únicamente se llegó a conceder el 4 % del importe previsto.

III. CONCLUSIONES

Respecto de la planificación estratégica de las subvenciones (Subapartado II.1)

1. La gestión de las subvenciones vinculadas al COVID-19 se ha realizado con falta de planificación estratégica y del preceptivo diseño de indicadores y objetivos medibles.

Los 45 planes estratégicos de subvenciones (PES) vigentes en las entidades fiscalizadas durante el ejercicio 2020 no recogen las líneas de subvenciones que deberían dar cobertura a 209 de las 363 ayudas concedidas con motivo del COVID-19 en 2020, lo que supone un incumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Su inclusión hubiera requerido concretar los objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación de la subvención, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, requisitos que el artículo 12 del Real Decreto (RD) 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) amplía, entre otros extremos, al detalle de los agentes financiadores y a la inclusión de un plan de acción y de un régimen de seguimiento y evaluación de cada línea de subvención. Al no encontrarse las convocatorias vinculadas a líneas concretas

de subvenciones no se dispone de los objetivos y efectos que se pretenden lograr ni de indicadores para su medición.

No obstante, el artículo 12 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RGS contempla la posibilidad de que, para las subvenciones concedidas de forma directa, el contenido del plan estratégico se reduzca a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. Esta excepción afectó a 191 de las 209, para las que tampoco se incluyó en el PES la memoria señalada.

Además, la Comunidad Autónoma de Extremadura amplía la posibilidad de sustituir el contenido íntegro del PES por la memoria explicativa indicada en el párrafo anterior a las otorgadas bajo la modalidad de concurrencia competitiva con una única convocatoria.

No se han elaborado informes de seguimiento de 29 de los 45 PES vigentes en 2020, y en la mayoría de los dieciséis que sí se han elaborado se han observado carencias en relación con el diseño de indicadores evaluables.

2. En ninguna de las convocatorias analizadas (78 de 363) consta referencia expresa a una línea de subvención prevista en los PES, lo que dificulta la verificación de que la convocatoria responda a una planificación previa.
3. Del análisis de los PES se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos relativos a cada una de las entidades fiscalizadas:
 - a. En Cantabria dos de los seis PES tienen vigencia inferior a los tres años establecidos en la normativa de aplicación, uno de ellos corresponde a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) y en él tampoco consta la autoridad que lo aprobó ni la fecha de aprobación. Además, este PES debería estar integrado, salvo justificación que no consta, en el de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
 - b. En Castilla-La Mancha el PES del Instituto de la Mujer se realizó de forma separada al de la Consejería al que está vinculado el Organismo, lo que se justificó debidamente; no obstante, fue aprobado por su directora, contraviniendo lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, donde se prevé su aprobación por la Consejería. Sí se había delegado su elaboración según la previsión contenida en el artículo 6 del Decreto citado.
 - c. En la Comunidad Autónoma de Extremadura dos PES son posteriores a las correspondientes bases reguladoras (BBRR), lo que contraviene el artículo 5 de la Ley de Subvenciones autonómica, que establece la obligación de elaborar un PES para cada base reguladora, en lugar de uno por Consejería y organismos dependientes, como sucede en general en el resto de las Comunidades Autónomas (CCAA) analizadas; no obstante, esta vinculación única entre cada plan estratégico y la correspondiente subvención dificulta la visión global de la actividad subvencional en relación con los objetivos que se pretenden lograr.
 - d. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los nueve PES vigentes en 2020 tenían una duración anual, lo que resulta de conformidad con la Ley de Subvenciones autonómica que establece este periodo, a diferencia del trienal del resto de las CCAA analizadas y del que señala el RGS-, lo que, en el caso de líneas de subvención en las

que se prevé un plazo de consecución de objetivos superior al año limita la visión total. Por otra parte, el PES aprobado por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades en 2020 no incluyó las subvenciones de la Fundación Séneca, en contra de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley autonómica.

- e. En La Rioja, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, que depende de la Consejería de Desarrollo Autonómico, aprobó un PES independiente del de la Consejería sin que se haya justificado el motivo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población no incluyó toda su actividad subvencional en un único PES, sino que coexistieron uno general para el periodo 2020-2022 y otro específico para el Plan Nacional de Vivienda. Además, del PES general también se excluyeron las ayudas financiadas con fondos europeos.

4. En las CCAA de Cantabria, Región de Murcia y La Rioja, las respectivas Consejerías publicaron los PES en los portales de transparencia de la Comunidad, dando así cumplimiento a la obligación recogida en sus leyes de transparencia y buen gobierno, salvo por lo que se refiere a la sociedad cántabra SODERCAN y al organismo riojano ADER que únicamente publicaron sus PES en sus respectivos portales y no en los institucionales de transparencia de la Comunidad. También dieron adecuado cumplimiento, en su caso, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en relación con la publicación de sus respectivos PES.

Sin embargo, a fecha de 30 de junio de 2021, los PES y los informes de seguimiento correspondientes a 2020 elaborados por las Comunidades de Castilla-La Mancha y Extremadura no resultaban accesibles a través de sus portales de transparencia, lo que, en relación con los informes de seguimiento -que indican el grado de cumplimiento y mantienen su eficacia aún en fechas posteriores a la finalización del periodo afectado por el PES- supone un incumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y del artículo 6 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.

5. Ninguno de los 45 PES vigentes en el periodo fiscalizado figura en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), lo que en todos los casos supone una mala práctica y un incumplimiento de los principios de transparencia y de accesibilidad. Además, en Ceuta y Melilla ello constituye un incumplimiento del artículo 13 del RGS, en tanto dicha norma les resulta de aplicación de forma directa.

Respecto del control interno de las subvenciones (Subapartado II.2)

6. Únicamente en Cantabria se suprimió excepcionalmente la función interventora previa de la gestión de la convocatoria de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo mediante la Ley 2/2020, de 28 de mayo. En Extremadura, el Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19 admitió la posibilidad de que, por resolución del titular de la Intervención General, la función interventora se sustituyera por el control financiero permanente durante el primer estado de alarma, sin que dicha previsión llegara a hacerse efectiva.

En el ejercicio de la función interventora sobre la tramitación de las subvenciones no se aprobó en ninguna de las entidades fiscalizadas acuerdo alguno contrario a reparo ni se tramitó ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

Respecto del control posterior, ninguno de los planes de control financiero elaborados a la fecha de realizarse los trabajos de fiscalización y referido al ejercicio 2020 es relativo a las subvenciones convocadas a raíz del COVID-19.

7. Únicamente en las CCAA de Castilla-La Mancha y Extremadura se declararon específicamente ampliables todos los créditos necesarios para atender los gastos derivados de la adopción de actos o medidas para paliar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla crearon partidas presupuestarias específicas para el COVID-19, aunque también se utilizaron rúbricas preexistentes.

En las CCAA de Extremadura, La Rioja y Región de Murcia se utilizaron marcadores para identificar los expedientes de gasto vinculados con el COVID-19, aunque únicamente en Extremadura se dictó una Instrucción para formalizar su utilización.

En Cantabria, no se establecieron partidas específicas ni tampoco se utilizó un marcador en las herramientas de gestión. La información sobre estos gastos se producía con la remisión por los órganos gestores a la Dirección General (DG) de Presupuestos, Tesorería y Política Financiera de la Comunidad Autónoma de los cuestionarios mensuales sobre el impacto presupuestario asociado al COVID-19 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Respecto de la gestión y ejecución de las convocatorias (Subapartado II.3)

8. Como consecuencia de las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, de las trece convocatorias derivadas de las BBRR de ámbito estatal once se concedieron de forma directa tal y como preveía el programa estatal; sin embargo, las dos adjudicadas por la Región de Murcia se concedieron mediante concurrencia no competitiva, amparándose en el artículo 22 de la Ley autonómica 7/2005.

De las 65 convocatorias con BBRR de ámbito autonómico 38 fueron concesiones directas al amparo de la excepcionalidad acaecida por el COVID-19 y solo en once se estableció el otorgamiento de las subvenciones mediante concurrencia competitiva, pese a ser este el procedimiento ordinario de concesión según el artículo 22 de la LGS. En las dieciséis restantes se estableció un procedimiento de concurrencia no competitiva, que no se contempla en la normativa básica del Estado; de ellas, tres corresponden a Cantabria y ocho a la Región de Murcia, en ambos casos encuentran amparo en la normativa autonómica de subvenciones. Las otras cinco fueron aprobadas en Melilla y resulta contrario al artículo 22 de la LGS que no contempla este procedimiento de concesión.

9. Las CCAA de Cantabria (5.850 miles de euros), Castilla-La Mancha (1.930 miles), Región de Murcia (4.388 miles) y La Rioja (81 miles) concedieron ayudas directas para cubrir el déficit de explotación sufrido por concesionarios de contratos de gestión de servicios públicos, lo que es contrario al artículo 34.4 del Real Decreto-Ley (RD-L) 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que contempla que esas pérdidas se ajusten a través de modificaciones de las condiciones contractuales.

10. Las CCAA de La Rioja, Región de Murcia y Extremadura otorgaron subvenciones a favor de sociedades de garantía recíproca. Sin embargo, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja no tramitó esta ayuda (3.000 miles de euros), que tiene la consideración de subvención directa, a través de Orden o de Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tal y como exige el artículo 10.6 del Decreto 14/2006 en relación con el 28.1 del mismo texto legal.
11. La efectividad de la publicidad de las convocatorias a través de la BDNS ha quedado limitada en Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja al haberse detectado deficiencias respecto al momento en que se procedió a su registro.

Respecto de la concesión, justificación y pago de las ayudas (Epígrafe II.4.1)

12. En Cantabria, Castilla-La Mancha y Melilla el 1 %, el 1 % y el 5 % respectivamente de los beneficiarios recibieron cuantías que, sumadas a otras ayudas, eran superiores a las permitidas en el programa estatal para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. En Castilla-La Mancha se iniciaron los correspondientes expedientes de reintegro a raíz de los trabajos de fiscalización llevados a cabo por este Tribunal y la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ciudad Autónoma de Melilla han remitido durante el trámite de alegaciones los acuerdos de inicio de reintegro de los beneficiarios afectados.
13. Se han detectado incidencias en la información publicada en la BDNS relativa a las concesiones de subvenciones tramitadas por todas las entidades analizadas excepto por La Rioja y Castilla-La Mancha.
14. La exigencia del artículo 85 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que obliga a los órganos concedentes de subvenciones a elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas no ha sido trasladada a la normativa de las CCAA excepto en el caso de La Rioja, que lo ha llevado a cabo en relación con las subvenciones analizadas. Además, en un ejercicio de buenas prácticas, las Comunidades de Cantabria, Castilla-La Mancha y Extremadura han realizado estos controles en relación con algunas de las convocatorias.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, pese a serles de aplicación directa el RGS, no han elaborado ningún plan de actuación, lo que se ha puesto de manifiesto por la Intervención General de la Ciudad de Melilla.

15. El tiempo medio transcurrido desde la publicación de las BBRR hasta la primera concesión supera los dos meses en todas las entidades excepto en Ceuta, donde se emplearon de media dieciséis días. Las CCAA donde más se demoró la aprobación de la concesión fueron Cantabria y Extremadura, donde se alcanzaron, respectivamente, los 104 y 150 días de media.

A su vez, la media del plazo para el pago, una vez aprobada la convocatoria, es inferior a 30 días en todos los territorios, reduciéndose a cuatro en Castilla-La Mancha.

En el análisis específico de tiempos medios en relación con las ayudas a empresas y autónomos ha resultado un mayor tiempo de tramitación en Extremadura (186 días), Melilla (113 días) y La Rioja (99 días) y respecto de las ayudas al pago del alquiler de particulares, los mayores tiempos se han producido en La Región de Murcia (184 días) y en Cantabria (179 días).

16. Los importes concedidos durante el ejercicio no alcanzan, de forma generalizada, los previstos asignar según las convocatorias, siendo Castilla-La Mancha y Ceuta las únicas en conceder más del 85 % de la cuantía. Las desviaciones más importantes se han producido en Cantabria, La Rioja y, sobre todo, en Melilla. Por otra parte, los porcentajes menores de pagos en relación con los importes concedidos se han producido en la Región de Murcia (61 %) y Melilla (70 %).

En el análisis específico en relación con las ayudas a empresas y autónomos se han detectado algunas convocatorias con niveles de beneficiarios y de importes concedidos muy inferiores respecto de las previsiones iniciales, no alcanzando en ningún caso más del 50 % del importe previsto y del 29 % de beneficiarios. En una de las convocatorias de la Región de Murcia los beneficiarios y el importe fueron respectivamente el 4 % y el 2 % de los inicialmente previstos.

En relación con las ayudas al pago del alquiler de la vivienda habitual, el importe ejecutado respecto de las cuantías convocadas fue inferior al 50 % excepto en la convocatoria de Castilla-La Mancha. Los porcentajes más bajos de ejecución fueron en la Región de Murcia, donde únicamente se llegó a conceder el 4 % del importe previsto.

IV. RECOMENDACIONES

1. Para que sea factible realizar una verdadera valoración de la actividad subvencional, no basta con que la planificación estratégica incorpore los aspectos básicos previstos en la Ley General de Subvenciones sino que la planificación de los distintos entes convocantes debe estar debidamente estructurada y guardar una homogeneidad que permita evaluar su ejecución mediante el correspondiente seguimiento.

Por ello, se recomienda a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura y La Rioja que desarrollen reglamentariamente los aspectos básicos de estructura, contenido, modificación, actualización y ámbito temporal de los planes estratégicos de subvenciones, así como de los informes de seguimiento en sus respectivos ámbitos.

2. La ausencia de referencias en las convocatorias a las líneas de los planes estratégicos de subvenciones que se pretenden atender dificulta la efectiva verificación de la consecución de los objetivos planteados lo que, en definitiva, implica desconocer la efectividad real de las actuaciones planificadas.

Por ello, se recomienda que se incorpore en la legislación de las respectivas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas la exigencia de que en las convocatorias se incorpore la referencia expresa a las líneas de subvención de los planes estratégicos de subvenciones correspondientes.

3. La publicidad de la actividad subvencional deviene en un factor fundamental tanto para que los distintos colectivos a los que se dirige estén debidamente informados como para que la sociedad pueda realizar la oportuna valoración del empleo de los recursos. En este sentido, si bien la normativa establece el procedimiento por el que se da publicidad en las distintas fases se han detectado deficiencias en todas ellas.

Por ello, se recomienda a los órganos y entidades de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas convocantes de las ayudas que mejoren los procedimientos de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de cara a garantizar la adecuada publicidad de los planes estratégicos de subvenciones, sus modificaciones y actualizaciones, las convocatorias y las relaciones de concesiones.

Madrid, 28 de julio de 2022

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



Anexos

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1	SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RELACIONADAS CON EL COVID-19	73
Anexo 2	SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA RELACIONADAS CON EL COVID-19.....	75
Anexo 3	SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA RELACIONADAS CON EL COVID-19.....	77
Anexo 4	SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELACIONADAS CON EL COVID-19	78
Anexo 5	SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA RELACIONADAS CON EL COVID-19	80
Anexo 6	SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA RELACIONADAS CON EL COVID-19	82
Anexo 7	SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RELACIONADAS CON EL COVID-19	83

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
542266	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Decreto de ayudas al transporte regular de viajeros 2021 – COVID-19.	5.200.000,00
538860	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19.	4.000.000,00
518607	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Decreto de ayudas al transporte regular de viajeros – COVID-19.	650.000,00
516972	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Orden INN/34/2020, de 24 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones Industria 4.0 COVID-19.	1.200.000,00
514520	Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.	6.975.000,00
512385	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Convocatoria línea de subvención cheques de innovación (COVID-19).	500.000,00
512380	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Línea subvenciones 2020 INNOVA (COVID-19) en régimen de concurrencia competitiva.	4.000.000,00
508656	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Subvenciones INNOVA PLUS – COVID-19	150.000,00
508636	SODERCAN	Decreto 38/2020, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (cheque autónomos).	9.000.000,00
501395	SODERCAN	Resolución SOD/CH20-RE/20/20, de 30 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para paliar el impacto que sobre las microempresas y autónomos va a ocasionar la crisis sanitaria por el COVID-19 y la entrada en vigor del RD 463/20 (Cheque de resistencia)	13.800.000,00
520334	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo	Decreto 50/2020, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la recuperación de la actividad de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector turístico.	2.000.000,00
552463	Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	Decreto 63/2020, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a personas trabajadoras que ejerzan derechos de reducción de jornada o excedencia en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.	487.000,00

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
535302	SODERCAN	Decreto 86/2020, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, destinadas al apoyo, mantenimiento y reactivación del sector del taxi afectado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	275.000,00
564031	SRECD	Decreto 87/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SRECD a empresas y a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la cultura y el deporte.	2.900.000,00
535886	SODERCAN	Decreto 88/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN a las empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo y otros afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (cheque de urgencia).	12.100.000,00
564066	SRECD	Decreto 96/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SRECD a empresas y a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la cultura y el deporte (segunda convocatoria).	2.900.000,00
543814	SODERCAN	Decreto 97/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN a las empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo, el comercio minorista y ambulante afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Cheque de urgencia II).	6.100.000,00
554435	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Decreto 28/2020, de 2 de mayo.	1.600.000,00

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
541113	DG de Autónomos, Trabajo y Economía Social	Decreto 83/2020 de 21 de diciembre de 2020, por el que se convocan las ayudas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y del familiar colaborador, afectadas por el COVID-19, para el ejercicio 2021.	1.900.000,00
535359	DG de Programas de Empleo	Orden por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, con motivo de la crisis del COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2020.	1.750.000,00
534042	DG de Turismo, Comercio y Artesanía	Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo al consumo de servicios turísticos, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.	1.502.000,00
530743	DG de Turismo, Comercio y Artesanía	Orden por la que se establecen BBRR de ayudas de apoyo a modernización, innovación e incremento de competitividad del sector turístico de Castilla-La Mancha por crisis sanitaria COVID-19 y se efectúa convocatoria para 2020.	1.600.000,00
529430	DG de Transportes y Movilidad	Decreto 65/2020 de 20/10/2020, por el que se aprueban las BBRR para la concesión directa de subvenciones por la COVID-19 a empresas que prestan el servicio de transporte público regular de viajeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	1.930.000,00
523828	DG de Alimentación	Concesión de ayudas previstas en el RD 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino.	61.460.780,53
519305	DG de Desarrollo Rural	Asignación financiera extraordinaria para la realización de operaciones de adaptación a la nueva normalidad consecuencia de la pandemia por COVID-19 en el medio rural de Castilla-La Mancha.	5.500.000 ,00
516828	DG de Programas de Empleo	Decreto 35/2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación de personas afectadas por procedimientos de extinción del contrato de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.	6.700.000,00

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
516727	IPEX	Decreto 36/2020, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones "Cheque Exportador COVID-19" para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha.	1.500.000,00
514729	DG de Autónomos, Trabajo y Economía Social	Decreto 31/2020, por la que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a cooperativas y sociedades laborales afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo.	600.000,00
505826	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales	Decreto 15/2020, de ayudas de emergencia excepcional como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.	15.200.260,00
505757	DG de Autónomos, Trabajo y Economía Social	Decreto de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo.	80.000.000,00
505597	DG de Vivienda	Resolución de 11 de mayo de 2020 del Consejero de Fomento por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del Plan estatal de vivienda 2018-2021, modificado por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril en cumplimiento del RD 11/2020, de 31 de marzo y se establecen las reglas de gestión, concesión y pago de las citadas ayudas.	4.000.000,00

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
540234	SEXPE	Ayudas 2020 para el relanzamiento del autoempleo, Programa III del Decreto-Ley 8/2020 COVID-19.	5.000.000,00
540233	SEXPE	Ayudas 2020 para reactivación y mantenimiento del empleo, Programa II del Decreto-Ley 8/2020 COVID-19.	10.735.000,00
527944	DG de Empleo	Ayudas 2020 Facilitar Acceso Liquidez de autónomos y PYMES COVID-19, Reglamento Minimis 1407/2013. Decreto-Ley 9/2020.	2.197.000,00
523565	DG de Turismo	Ayudas 2020 financiación de préstamos a empresas turísticas. COVID-19, s/ Resolución de 10 de septiembre de 2020 que convoca.	2.000.000,00
523231	DG de Política Agraria Comunitaria	Ayuda 2020 Cosecha en Verde medidas extraordinarias COVID-19 s/ RD 557/2020 que la convoca.	791.443,10
519994	DG de Agricultura y Ganadería	Ayudas a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19.	18.000.000,00
519706	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad	Ayudas 2020 extraordinarias de la Modalidad II, Infraestructuras, para la contención sanitaria de la COVID-19, a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas. Resolución de 3 de agosto de 2020.	1.300.000,00
519705	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad	Ayudas 2020 extraordinarias de la Modalidad I, Investigación, para la contención sanitaria de la COVID-19, a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas. Resolución de 3 de agosto de 2020.	700.000,00
516042	SEXPE	Ayudas 2020 al mantenimiento del empleo por cuenta propia, Programa I del Decreto-Ley 8/2020 medidas urgentes y extraordinarias COVID-19.	26.893.600,00
513028	SEXPE	Ayudas 2020 a microempresas y autónomos para la contratación temporal de trabajadores, Programa IV del Decreto-Ley 8/2020 COVID-19.	10.000.000,00
506048	DG de Vivienda	Subvenciones 2020 alquiler vivienda COVID-19.	2.300.000,00

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
542964	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Decreto 12/2020 de 29 diciembre, establece como medida extraordinaria línea de subvenciones para concesionarios de servicios de transporte público regular interurbanos viajeros carretera uso general de la Región de Murcia, como consecuencia COVID-19.	1.795.754,56
542393	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Decreto número 224/2020, 23 diciembre, por el que se establecen normas especiales reguladoras concesión directa subvención a Aena SCAIRM para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, mediante compensación, por la situación de hecho COVID-19.	2.592.123,72
541595	INFO	Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Presidenta del INFO de convocatoria plurianual de ayudas para apoyar las inversiones productivas y tecnológicas COVID-19.	3.000.000,00
537112	INFO	Resolución de 02/12/2020 de 2020 de la Presidenta del INFO de convocatoria de ayudas para el mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19.	2.200.000,00
536710	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2ª convocatoria).	3.166.700,00
531382	Consejería de Educación y Cultura	Decreto número 137/2020, de 29 de octubre, normas especiales reguladoras concesión directa subvenciones a centros concertados que imparten Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria gastos profesorado COVID-19.	4.264.651,72
530392	Consejería de Empleo, Investigación y Universidades	Subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor.	4.945.000,00
528093	Instituto de Turismo de la Región de Murcia	Ayudas a guías de turismo y PYMES, Micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del COVID-19, de la estrategia Reactiva.	22.000.000,00

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
519137	INFO	Resolución de 7 de agosto de 2020 de la Presidenta del INFO de convocatoria plurianual de ayudas del programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica.	6.000.000,00
512523	Consejería de Empleo, Investigación y Universidades	Solicitud prestación autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19.	4.000.000,00
508673	Instituto de Turismo de la Región de Murcia	Programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería.	800.000,00
507449	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	11.600.000,00
505704	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	Decreto 28/2020, de 7 de mayo, que regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para situaciones extraordinarias COVID-19.	6.121.349,00
503608	INFO	Resolución 17/04/2020 de la Presidenta del INFO de convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19 mediante la subsidiación de intereses y coste del aval y resolución de 22/09/2020 que modifica el crédito disponible de la convocatoria ampliándolo en tres millones de euros.	4.500.000,00
529614	Servicio Regional de Empleo y Formación	Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para personas trabajadoras por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por expedientes de regulación de empleo temporal a causa del COVID-19 en la Región de Murcia.	2.500.000,00

**SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
RELACIONADAS CON EL COVID-19**

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
535846	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria 2020 de las subvenciones del Plan de Rescate COVID-19, en régimen de concesión directa.	3.000.000,00
531467	Consejería de Desarrollo Autónomo	Convocatoria ayudas extraordinarias para trabajadores en ERTE por COVID-19.	1.000.000,00
506055	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	COVID-19 programa ayudas al alquiler.	1.000.000,00
511993	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del "Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19"	7.962.500,00
511995	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del "Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19"	3.000.000,00
511999	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del "Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19".	5.037.500,00

**SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
RELACIONADAS CON EL COVID-19**

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
512004	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”.	5.000.000,00
512006	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”	1.800.000,00
512707	Consejería de Desarrollo Autónomo	Convocatoria subvenciones a empresas turísticas de La Rioja-actividades.	100.000,00
516832	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	Ayudas para almacenamiento privado de vino en caso de crisis 2020.	5.142.004,16
516834	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	Ayudas extraordinarias en el sector del vino: cosecha en verde.	971.131,79
544747	Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica	Compensación incidencia COVID-19 transporte metropolitano de La Rioja.	81.349,77

**SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
RELACIONADAS CON EL COVID-19**

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
507379	Consejería de Fomento y Turismo	Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.	100.000,00
503941	Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública	Convocatoria y BBRR de concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del COVID-19 en Ceuta.	10.000.000,00

**SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACIONADAS CON EL COVID-19**

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
532982	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Convocatoria subvenciones de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Línea 3. Año 2020.	3.500.000,00
532976	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Convocatoria extraordinaria subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Líneas 1-2. Año 2020.	2.000.000,00
515496	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Líneas 1-2. Año 2020.	4.290.000,00
513037	Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	Convocatoria en régimen de concesión directa con convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a afectados por COVID-19 y sectores vulnerables.	1.100.000,00
501359	Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	Tramitación URGENTE ayuda al arrendamiento afectados por el COVID-19.	100.000,00
535280	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Bases de subvenciones en régimen de ayudas complementarias a autónomos/as afectados económicamente por la crisis sanitaria. Año 2020.	1.500.000,00
535281	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de ayudas complementarias provocadas por medidas temporales restrictivas debido a la crisis sanitaria. Año 2020.	1.500.000,00



Alegaciones formuladas

RELACIÓN DE ALEGACIONES

- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



DON MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ, con NIF [REDACTED], **PRESIDENTE DE CANTABRIA**,

RESUELVE:

Designar y autorizar a Doña **ARANZAZU PRIETO GARCÍA** cuyo cargo en la Comunidad Autónoma que presido es el de **TÉCNICO DE GESTIÓN CONTABLE**, con NIF [REDACTED] para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al “*ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020*”.

En **Santander**, a la fecha de la firma electrónica

Firma 1: **02/05/2022 - Miguel Angel Revilla Roiz**
PRESIDENTE-GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: [REDACTED]

ANEXO II (1)

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	
TEXTO QUE SE ALEGA	
ALEGACIÓN	
DOCUMENTOS APORTADOS	

2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	3
ALEGACIÓN	Inicialmente no se había incluido la resolución de aprobación del PES, motivo por el cual la fecha no estaba disponible. En la actualidad, dicha resolución ya se ha publicado conjuntamente con el PES en la URL https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/7176659/Plan+Estrat%C3%A9gico+de+Subvenciones+2020+-+2022.pdf/6dfa6adf-18c7-2bfe-bda1-aabcebea0012?t=1652687338044
DOCUMENTOS APORTADOS	03 CUICyD Documento 1

3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	
ALEGACIÓN	
DOCUMENTOS APORTADOS	



ANEXO II (2)

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	21 y 23
-----------	---------

TEXTO QUE SE ALEGA	<ul style="list-style-type: none">• En ninguna de las convocatorias analizadas (79 de 363) consta referencia expresa a una línea de subvención prevista en los PES, lo que dificulta la verificación de que la convocatoria responda efectivamente a una planificación.• Por otra parte, y en sentido contrario, se ha comprobado que los PES vigentes durante el periodo fiscalizado (45) no reflejan las líneas de subvenciones que deberían dar cobertura a más de la mitad de las ayudas concedidas con motivo del COVID-19 en 2020. <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none">• Dos subvenciones convocadas por SRECD, por importe de 5.800 miles de euros³, que deberían haberse incluido en el PES de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. <p>(...)</p> <p>La falta de modificación de los PES para introducir las subvenciones relacionadas con la COVID-19 evidencia la falta de planificación estratégica y dificulta una adecuada valoración de los resultados obtenidos con estas ayudas. Al no encontrarse las convocatorias vinculadas a líneas concretas de subvenciones no se dispone de los objetivos y efectos que se pretenden lograr ni de indicadores para su medición.</p>
--------------------	---

ALEGA CIÓN	Tales deficiencias han sido resueltas con posterioridad, incluyendo dicha información en la actualización de 2022, disponible en https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/7176659/Actualizaci%C3%B3n+2022.pdf/efe4bd6e-f438-fd12-1492-84d650058ffd?t=1651649543291
---------------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	03 CUICyD Documento 2
----------------------	-----------------------



2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	
---------------------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	
----------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

ANEXO II (3)

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	24
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	<ul style="list-style-type: none">El informe de seguimiento del PES de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte solo recoge lo relativo a las convocatorias del ámbito de la Dirección de Cooperación al Desarrollo.
--------------------	---

ALEGACIÓN	Dicho informe de seguimiento está en elaboración, teniendo prevista su finalización en un plazo aproximado de cinco semanas.
-----------	--



DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	
---------------------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	
----------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

ANEXO II (4)

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	54
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	<ul style="list-style-type: none">En Cantabria, en once de las dieciocho subvenciones seleccionadas (61 %) no se incluyó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe concedido.
--------------------	---

ALEGACIÓN	Dos de esas subvenciones (564031 y 564066) se conceden por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL (SRECD). Dado que la Sociedad no utiliza el Sistema de Información Contable SIC, es necesario que los datos de beneficiarios e importes sean
-----------	--



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME
Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

	introducidos manualmente en la BDNS por la SRECD. Se ha requerido a la Sociedad Regional que proceda a introducir esta información a la mayor brevedad.
--	---

	En respuesta a esta petición, la SRECD ha puesto de manifiesto que introdujo esa información en la BDNS los días 22 y 25 de abril pasados, y proporciona las URL donde pueden consultarse:
--	--

	https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/564031
--	---

	y
--	---

	https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/564066
--	---

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	
---------------------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	
----------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME
Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

Fdo. Santiago FUENTE SÁNCHEZ

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AIYQia1ilvkh6E1b4wo0LDJLYdAU3n8j>



Firma 1: **18/05/2022 - Santiago Fuente Sanchez**
SECRETARIO GENERAL-S.G. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600AIYQia1ilvkh6E1b4wo0LDJLYdAU3n8j



ALEGACIÓN 1.1

AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	49
TEXTO QUE SE ALEGA	En Cantabria se han identificado diecisiete beneficiarios del programa (6 %) en períodos en los que también lo fueron por otras subvenciones a la vivienda. En dos de estos casos la cuantía otorgada superaba el 100 % del importe subvencionable ⁴³ , sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo -15 de diciembre de 2021- se hubieran iniciado los correspondientes expedientes de reintegro.
ALEGACIÓN	Con fecha 5 de mayo de 2022 se han dictado acuerdos de incoación de expedientes de reintegro parcial números 2022/COVID/01 y 2022/COVID/02 de la ayuda concedida relativa al “Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual” como resultado del exceso entre el importe total de las ayudas concedidas y el importe de la renta del contrato de arrendamiento más los intereses demora correspondientes.
DOCUMENTOS APORTADOS	<ul style="list-style-type: none">- Acuerdo de inicio de reintegro de subvención relativa al programa de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, exp. nº 2022/COVID/01 a DOÑA ALICIA SALAZAR GARCIA - Acuerdo de inicio de reintegro de subvención relativa al programa de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, exp. nº 2022/COVID/02 a DON RICHARD PATRICK MAZANETH REATEGUI.

ANEXO II

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA		
-----------	--	--

TEXTO QUE SE ALEGA	
--------------------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO/GRÁFICO	14
-------------------	----

ALEGACIÓN	La convocatoria 552463 se asigna erróneamente al Servicio Cántabro de Salud. Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	
----------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Carlos Rey Nava

Firma 1: 04/05/2022 - Juan Carlos Rey Nava

SECRETARIO GENERAL-S.G. DE SANIDAD

CSV: A0600ARogI8UB2miqAZgnxslYgEDJLYdAU3n8j



ANEXO II

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA		
-----------	--	--

TEXTO QUE SE ALEGA	
--------------------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO/GRÁFICO	15
-------------------	----

ALEGACIÓN	La convocatoria 514520 se asigna erróneamente al Servicio Cántabro de Salud. Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	
----------	--

ALEGACIÓN	
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Carlos Rey Nava

Firma 1: 04/05/2022 - Juan Carlos Rey Nava

SECRETARIO GENERAL-S.G. DE SANIDAD

CSV: A0600ALUblkzuM5AZyMIHVulq0KTJLYdAU3n8j



ALEGACIONES QUE SE EMITEN POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Alegación 1.1

Número página del texto: página 21.

Texto que se alega:

- *“En ninguna de las convocatorias analizadas (79 de 363) consta referencia expresa a una línea de subvención prevista en los PES, lo que dificulta la verificación de que la convocatoria responda efectivamente a una planificación.*
- *Por otra parte, y en sentido contrario, se ha comprobado que los PES vigentes durante el periodo fiscalizado (45) no reflejan las líneas de subvenciones que deberían dar cobertura a más de la mitad de las ayudas concedidas con motivo del COVID-19 en 2020.”*

Alegación:

Los Planes Estratégicos de Subvenciones y sus actualizaciones se elaboran a principios de año. De esta manera, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado el 1 de abril de 2020, no recoge las convocatorias analizadas. No obstante, en el informe de resultados del año 2020 sí aparecen los resultados de las mismas, así como también aparecen las Ayudas para el fomento del transporte de interés social (Tramo 4 del Real Decreto Ley 22/2020) por un importe previsible de 5.200.000 euros y el Plan de ayudas directas al sector turístico por importe previsto de 2.200.000 euros y posibles convocatorias COVID en la actualización para el año 2021.

Ha de tenerse en cuenta que el escenario normal de la actividad administrativa en el año 2020, cambia por completo, debido a un hecho imprevisible cuyas consecuencias continúan aun produciéndose, la pandemia mundial de SARS COV-2 o COVID 19, que ocasiona que los gobiernos de todos los países impongan restricciones de movilidad, cierres de establecimientos, limitaciones de apertura etc, que se prolongarán en la mayoría de los casos hasta el año 2021.

Resulta necesario hacer a continuación una breve mención a la cronología de la pandemia, ya que esta ha marcado el desarrollo de las actuaciones de apoyo que se han realizado.

1. En febrero de 2020 comienza la expansión del virus a nivel mundial.
2. El 11 de marzo de 2020 la OMS declararía a la COVID-19 como pandemia mundial y el 15 de marzo entra en vigor el primer estado de alarma declarado en España, que dio lugar a un confinamiento domiciliario, siguiendo los pasos de otros países vecinos como Francia o Italia
3. El 25 de ese mismo mes, se aprobó la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia). La situación extraordinaria



- generada por la evolución del coronavirus COVID
4. Con posterioridad, ese mismo mes, se dictó la Resolución SOD/ch20-re/20/20, de 30 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para paliar el impacto que sobre las microempresas y autónomos va a ocasionar la crisis sanitaria por el Covid 19 y la entrada en vigor del RD 463/20 (cheque de resistencia)

Como se puede comprobar por parte de SODERCAN, se intentó apoyar a los sectores más afectados desde el primer momento, dando una rápida respuesta a lo que en ese momento estaba sucediendo, sin que se pudiese centrar en la modificación del PES, no por falta de planificación estratégica como expone el Tribunal de Cuentas, sino debido a las circunstancias excepcionales que se estaban viviendo y cuya evolución era por todos desconocidos.

Así las cosas, el año 2020 fue convulso y de gran incertidumbre, ante el total desconocimiento de la evolución de la pandemia y las sucesivas prórrogas de los estados de alarma, debiendo dar una adecuada respuesta a la situación de crisis económica derivada de la citada crisis sanitaria, apoyando por tanto la economía y a los sectores más afectados por la crisis.

Documentos aportados:

Tanto el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 como el informe de evaluación de la anualidad 2020 ya fueron aportados en la documentación inicial.



Alegación 1.2

Número página del texto: página 21.

Texto que se alega:

“Ninguno de los 45 PES vigentes en el periodo fiscalizado figura en la BDNS, lo que en todos los casos supone una mala práctica y un incumplimiento de los principios de transparencia y de accesibilidad,…”

Alegación:

La no publicación del PES en la BDNS se debe únicamente al desconocimiento de esa posibilidad, de la que en ningún momento se ha informado a esta Consejería. No obstante, se ha procedido a su subsanación a partir de este momento, incluyéndose el PES 2020-2022, así como sus actualizaciones (código 620 BDNS).

Documentos aportados:

No procede.



Alegación 1.3

Número página del texto: página 22.

Texto que se alega:

“Dos de los seis PES analizados tienen un ámbito temporal inferior al trianual, sin que se justifique en el expediente la especial naturaliza de los sectores afectados, lo que resulta contrario al artículo 11 del RGS; son ele elaborado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente cuyo plazo de vigencia son los ejercicios 2020 y 2021 y el de SODERCAN, relativo únicamente 2020. Además, en este último, no se identifica la autoridad que lo aprobó ni consta fecha de aprobación.”

“El PES aprobado por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio no incluye las subvenciones convocadas por SODERCAN, coexistiendo dos planes diferenciados para una única Consejería y sus entidades dependientes o vinculadas sin que esté justificado”.

Alegación:

En la tercera medida correctora del informe de control y evaluación del Seguimiento de los resultados derivados de aplicación del plan estratégico de subvenciones de esta consejería de fecha 13 de mayo de 2020, la Intervención General ponía de manifiesto que el PES debe incluir no solamente una relación de los entes públicos vinculados a la consejería que desarrollan actividad subvencional, sino también sus líneas de subvenciones, indicadores y objetivos.

Con motivo de ese informe, y en aplicación de lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de Subvenciones, se incluye desde entonces en el PES de la Consejería de Industria el plan de Subvenciones Anual de SODERCAN. No obstante, como a fecha de emisión del dicho informe (13/05/2020), ya había sido aprobado el PES trianual de la Consejería por el Consejero (1 de abril de 2020), el Plan de SODERCAN se recogió en documento aparte.

En los años posteriores, 2021 y 2022, SODERCAN ha continuado emitiendo planes anuales para hacer coincidir el ámbito temporal trianual con el de la Consejería en el próximo trienio 2023-2025.

De esta manera, el Plan Anual de Subvenciones de SODERCAN no se ha incluido en el mismo documento del Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2022) de la Consejería puesto que los ámbitos temporales de los mismos no son coincidentes. No obstante, en el próximo Plan (2023-2025), está previsto incluir el plan trianual de SODERCAN en el mismo documento. Mientras tanto, y para evitar confusiones, en las resoluciones de aprobación de las actualizaciones del Plan, se ha añadido expresamente que *“se incluye el Plan de Subvenciones de SODERCAN”*, siendo la autoridad que lo aprueba el Consejero.

Documentos aportados:

La resolución de aprobación de la actualización 2021 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 ya fue aportada en la documentación inicial.



Alegación 1.4

Número página del texto: página 24.

Texto que se alega:

“La subvención convocada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo por importe de 2.000 miles de euros, con repercusión en el sector turístico y que fue trasladada a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tras el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no consta en ninguno de los informes de seguimiento emitidos por estas Consejerías.”

Alegación:

La subvención con código BDNS 520334 fue convocada y ejecutada por la entonces Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. No obstante, dado que la Dirección General de Turismo fue adscrita a esta Consejería a principios de 2021 y dado que aún no se había emitido el informe de resultados del año 2020 de la Consejería, se incluyeron en el mismo los resultados relativos a la Dirección General de Turismo. Si bien es cierto que no aparece la citada convocatoria, lo que se debe claramente a un error, provocado muy probablemente por el hecho de tratarse de una convocatoria extraordinaria, cuyos créditos no aparecían en los Presupuestos inicialmente aprobados y distinta de las que habitualmente se tramitan por esa Dirección General y bien conocidas por esta Consejería a la que se adscribía la Dirección General de Turismo antes del año 2020.

Documentos aportados:

No procede.

Firma 1: **18/05/2022 - Monica de Berrazueta Sanchez de Vega**
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO

CSV: A0600AoeBCANRHRSMIxRjaRrxejJLYdAU3n8j



Alegación 1.5

Número página del texto: página 24.

Texto que se alega:

“Sin embargo, SODERCAN, que cuenta con un PES propio separado del de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, publicó tanto el PES como el informe de seguimiento en su propio portal de transparencia; si bien, no publicó el plan de actuaciones por el que se modificó el PES ni dio publicidad a ninguno de estos documentos en el portal institucional de transparencia de la CA. Esta misma circunstancia se produjo respecto al informe de seguimiento del PES de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, lo que no resulta de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.”

Alegación:

Todos los Planes Estratégicos de Subvenciones de esta Consejería han sido publicados en el Portal de Transparencia institucional, así como los resultados de los mismos, tal y como se indicó en el documento firmado el 12/03/2021 “Información sobre planificación estratégica de subvenciones COVID-2019 durante 2020”.

En el año 2021, se recibieron instrucciones de que los entes públicos deberían de contar con su propio Portal de Transparencia, indicándose a éstos que adoptasen las medidas tendentes a cumplir esta obligación.

No obstante, cuando este año se envió a publicar al Portal de Transparencia la actualización para el año 2022 así como el Plan Anual de SODERCAN para el año 2022, se recibió un correo electrónico el 20 de abril de 2022 indicando que *“la información de SODERCAN la tienen que publicar en su propia página web”*.

En ese momento, es cuando por parte de esta Consejería se comprobó que se había retirado toda la información relativa a los planes y los resultados de SODERCAN (dado que la información preexistente se considera que se debe de mantener, si bien, pudiera ser que de cara a un futuro se expusiera la existencia de un link a una página específica de este ente) y se contestó ese mismo día a dicho correo electrónico en los siguientes términos:

“Conforme a la tercera medida correctora del informe de control y evaluación del Seguimiento de los resultados derivados de aplicación del plan estratégico de subvenciones de esta consejería de fecha 13 de mayo de 2020, el PES debe incluir no solamente una relación de los entes públicos vinculados a la consejería que desarrollan actividad subvencional, sino también sus líneas de subvenciones, indicadores y objetivos.

Con motivo de ese informe, y en aplicación de lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de Subvenciones, se incluye desde entonces en el PES de la Consejería de Industria el plan de Subvenciones Anual de SODERCAN que se recoge en documento aparte. Asimismo, se envía a publicar al Portal de Transparencia, tal y como se manifestó en su día que se haría a la Intervención General en contestación a la tercera medida correctora. Además, entendemos que al tratarse de un plan anual el informe de resultados debe publicarse con la misma frecuencia, anual.

He comprobado que se han quitado del Portal de Transparencia los anteriores planes anuales de SODERCAN.

Me gustaría saber si esta medida está consensuada con la Intervención General.”

Como resultado de este correo, la publicación de la información relativa a los planes y los resultados de SODERCAN fue restaurada en el Portal de Transparencia institucional de inmediato, como se puede comprobar.

En cuanto a la publicación de los informes, en el artículo 39.3 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública se establece la publicación de la información relevante en los términos de lo dispuesto en los artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2



de la *Ley 19/2013*, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

Pues bien, esta Consejería, en cumplimiento de la citada legislación, envía a publicar en el Portal de Transparencia los Planes Estratégicos de Subvenciones trianuales así como sus actualizaciones anuales. Por otra parte, en cuanto a los informes, sin haber sido determinada una forma de publicación periódica por esta Administración, esta Consejería envía todos los años el informe anual de resultados a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos y a la finalización de cada Plan Estratégico trianual, quedan publicados en el portal de transparencia como parte del propio Plan, dentro del apartado "Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores", dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1.d) del Reglamento General de Subvenciones, según el cual, en ese apartado se traslada el contenido de los informes emitidos.

Documentos aportados:

Documento firmado el 12/03/2021 "Información sobre planificación estratégica de subvenciones COVID-2019 durante 2020" ya aportado en la documentación inicial.

Firma 1: **18/05/2022 - Monica de Berrazueta Sanchez de Vega**
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO

CSV: A0600AoeBCANRHRSMIxRjaRrxejJLYdAU3n8j



Alegación 1.6

Número página del texto: página 51.

Texto que se alega:

“En Cantabria se concedió una de las subvenciones a dos beneficiarios que no constaban inscritos en la Tesorería General de la Seguridad Social⁴⁸.

*⁴⁸ Número de la BDNS 512385, NIF ***8603** y ***5263**”.*

Alegación:

Consultada la DG Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial nos comunican que en los expedientes correspondientes a los dos NIF indicados, se consultó en el momento de presentación de la solicitud, el certificado de estar al corriente de pago de obligaciones de la TGSS, los cuales constan en el expediente y que daban el siguiente error: “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social”. Este error aparece cuando las empresas no tienen empleados y no están obligadas a darse de alta como empresarios en la TGSS. En estos caso, los empresarios figuran dados de alta como autónomos o mutualistas en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, extremo que se comprueba mediante consulta del informe de vida laboral de los mismos.

Documentos aportados:

Anexo 1: certificados TGSS



Alegación 1.7

Número de página del texto: página 54.

Texto que se alega:

“El artículo 20.8 de la LGS dispone que en la BDNS deben publicarse las concesiones, para lo cual las administraciones deberán remitirlas a la BDNS con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, las personas o entidades beneficiarias, las cantidades concedidas y el objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. De las verificaciones realizadas resulta que:

En Cantabria, en once de las dieciocho subvenciones seleccionadas (61 %) no se incluyó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe concedido⁶⁰. Además, en cuatro de ellas no se especifica el programa y crédito presupuestario al que se imputan⁶¹.

⁶⁰ Números de la BDNS 538860, 516972, 508656, 508636, 501395, 552463, 535302, 564031, 535886, 564066 y 543814.

⁶¹ Números de la BDNS 538860, 516972, 508656 y 552463.”

Alegación:

Respecto de las subvenciones con código BDNS 538860, 516972 y 508656, pertenecientes a esta Consejería, en cuanto a la información relativa a la identificación de las personas o entidades beneficiarias, el importe concedido, el programa y el crédito presupuestario, BDNS se alimenta automáticamente de la información de los documentos contables de reconocimiento de obligación y de los sistemas de pago masivos, una vez que ya tienen fecha de pago.

En el caso de las convocatorias BDNS 508656 y 516972, se ha comprobado que por error no fueron correctamente asociados los documentos contables a sus convocatorias BDNS. **El error ha sido subsanado.**

En el caso de la convocatoria BDNS 538860, la justificación es anterior al pago, mientras la ayuda no esté justificada y comprobada la justificación, no se tramita para el pago. Además, hay que tener en cuenta que el plazo de justificación finaliza el 31/08/2023. Se ha comprobado que la información de la BDNS es correcta, habiendo a fecha de hoy sólo dos beneficiarios que han justificado y a los cuales se les ha realizado el pago.

Documentos aportados:

No procede.



2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Alegación 2.1

Número cuadro/gráfico: gráfico 6.

GRÁFICO 6. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LAS BBRR Y LA PRIMERA CONCESIÓN EN 2020 (en días)

“...el tiempo transcurrido supera de media los dos meses, destacando los casos de Cantabria y Extremadura que se alargan hasta los 104 y 150 días”.

Alegación:

Desde esta Consejería y desde SODERCAN, se ha intentado gestionar con la máxima diligencia todas las ayudas teniendo en cuenta las limitaciones de recursos tanto humanos, como tecnológicos (realización de adaptaciones de aplicaciones informáticas para poder tramitar ayudas tan importantes tanto en sentido económico como en número de beneficiarios) como presupuestarios (las tramitaciones se han visto afectadas por las disponibilidades presupuestarias del Gobierno en cada momento).

Documentos aportados:

No procede

Santander, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Mónica DE BERRAZUETA SÁNCHEZ DE VEGA



SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE
PAGO DE OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(TGSS)

Consultado el servicio de verificación de datos de estar al corriente de pago de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), por medio de la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (MPTAP), a través del sistema de Sustitución de Certificados en Soporte Papel (SCSP) del Gobierno de Cantabria.

Consta que el titular con número de documento [REDACTED] se encuentra:

[0254] Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE
PAGO DE OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(TGSS)

Consultado el servicio de verificación de datos de estar al corriente de pago de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), por medio de la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (MPTAP), a través del sistema de Sustitución de Certificados en Soporte Papel (SCSP) del Gobierno de Cantabria.

Consta que el titular con número de documento [REDACTED] se encuentra:

[0254] Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

ALEGACIÓN 1.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	54
TEXTO QUE SE ALEGA	En Cantabria, en once de las dieciocho subvenciones seleccionadas (61 %) no se incluyó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe concedido ⁶⁰ . Además, en cuatro de ellas no se especifica el programa y crédito presupuestario al que se imputan.
ALEGACIÓN	Se incluye la convocatoria 552463, que durante 2020 no tuvo concesiones; todas se realizaron durante 2021, por lo que es posible que en el momento de la fiscalización por el Tribunal de Cuentas aún no se hubieran publicado las concesiones en BDNS, como así consta en el momento actual, identificando las personas beneficiarias, el importe concedido, programa y crédito presupuestario.
DOCUMENTOS APORTADOS	Informe de alegaciones Servicio Cántabro de Empleo, en el que consta pantallazo BNSB concesiones 2021

INFORME

Página 1 de 2

ASUNTO: Alegaciones al anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas
EXPTTE: FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y CIUDADES AUTONOMAS SIN ORGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO

En relación con el Anteproyecto de Informe de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente A LA FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y CIUDADES AUTONOMAS SIN ORGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, se formulan las siguientes alegaciones:

Primera.- Respecto del apartado “publicidad de las concesiones”, página 54 del informe (página 56 del PDF), cuando se manifiesta:

“En Cantabria, en once de las dieciocho subvenciones seleccionadas (61 %) no se incluyó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe concedido. Además, en cuatro de ellas no se especifica el programa y crédito presupuestario al que se imputan.”

Se incluye la convocatoria 552463, que durante 2020 no tuvo concesiones; todas se realizaron durante 2021, por lo que es posible que en el momento de la fiscalización por el Tribunal de Cuentas aún no se hubieran publicado las concesiones en BDNS, como así consta en el momento actual, identificando las personas beneficiarias, el importe concedido, programa y crédito presupuestario.

Concesiones (resultado de búsqueda)

Puede ordenar este resultado alfabéticamente pulsando sobre la cabecera de cada columna.

Administra	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BDF	Aplicación pres	Fecha de con	Beneficiario	Importe	Instrument	Ayuda equi	Detalles
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***7865** S	900,65	SUBVENCIO	900,65	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***9169** S	1.200,00	SUBVENCIO	1.200,00	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***7009** *	720,00	SUBVENCIO	720,00	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***4933** M	475,00	SUBVENCIO	475,00	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***6369** BI	821,80	SUBVENCIO	821,80	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***7607** SI	913,55	SUBVENCIO	913,55	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***9190** *	425,88	SUBVENCIO	425,88	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***7949** AI	756,13	SUBVENCIO	756,13	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***4616** LI	960,00	SUBVENCIO	960,00	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***1854** PI	840,00	SUBVENCIO	840,00	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***5544** EI	436,13	SUBVENCIO	436,13	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***3925** G	216,00	SUBVENCIO	216,00	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***6038** PI	475,81	SUBVENCIO	475,81	
CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO		Decreto 63/2020	https://boc.can	2021-20211300	30/12/2021	***9704** EI	717,33	SUBVENCIO	717,33	

Puede ordenar este resultado alfabéticamente pulsando sobre la cabecera de cada columna. Puede moverse empleando la barra de desplazamiento situada a derecha. Las convocatorias están ordenadas de más reciente a más antigua en su fecha de registro. Para ampliar la información sobre una convocatoria, haga click sobre el Título de la convocatoria.



Segunda.- En el cuadro n.º 14 de la página 46 del informe (página 48 del PDF):

- Existe una errata en cuanto a la identificación del Organismo; en vez de “Servicio Cántabro de Salud” debe decir “Servicio Cántabro de Empleo”.

Tercera.- En el cuadro n.º 15 de la página 47 del informe (página 49 del PDF):

- Existe una errata en cuanto a la identificación del Organismo; en vez de “Servicio Cántabro de Salud” debe decir “Servicio Cántabro de Empleo”.
- De fondo: la publicación en BDNS no se realizó una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria n.º BDNS 514520, dado que dicha convocatoria no tuvo plazo de presentación de solicitudes. Se trata de las ayudas reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020 que estableció que la concesión de la subvención se realizaría de oficio. Por ello en este caso la efectividad de la publicidad de las convocatorias a través de la BDNS no ha podido quedar limitada desde el punto de vista de facilitar la presentación de solicitudes por potenciales interesados.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,

José Manuel Callejo Calderón.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Firma 1: **11/05/2022 - JOSE MANUEL CALLEJO CALDERON**
DIRECTOR - SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600XkvEclLdLW9FFmWg+Yi4niZzJLYdAU3n8j

R.A. EMPLEO Y POL SO (EM001)
N.º Registro: 2022EM001E001197
Fecha Registro: 11/05/2022 12:11



ALEGACIÓN 2.

A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	14
---------------------	----

ALEGACIÓN	Corregir errata donde dice Servicio Cántabro de Salud, debe de decir Servicio Cántabro de Empleo
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	No se aportan
----------------------	---------------

Nº CUADRO / GRÁFICO	15
---------------------	----

ALEGACIÓN	Corregir errata donde dice Servicio Cántabro de Salud, debe de decir Servicio Cántabro de Empleo
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	No se aportan
----------------------	---------------

ALEGACIÓN 3

AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	46
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	Además de las anteriores, en las convocatorias que se especifican en el siguiente cuadro, la información en la BDNS también se incorporó en fecha posterior al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, lo que supone una dificultad para que, a través de la consulta en la BDNS, se pudieran presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.
--------------------	--

ALEGACIÓN	La publicación en BDNS no se realizó una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria n.º BDNS 514520, dado que dicha convocatoria no tuvo plazo de presentación de solicitudes. Se trata de las ayudas reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020 que estableció que la concesión de la subvención se realizaría de oficio. Por ello en este caso la efectividad de la publicidad de las convocatorias a través de la BDNS no ha podido quedar limitada desde el punto de vista de facilitar la presentación de solicitudes por potenciales interesados.
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	No se aportan
----------------------	---------------

A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

ALEGACIONES QUE SE EMITEN POR SODERCAN S.A. EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Número página del texto: página 21.

Texto que se alega:

- *“En ninguna de las convocatorias analizadas (79 de 363) consta referencia expresa a una línea de subvención prevista en los PES, lo que dificulta la verificación de que la convocatoria responda efectivamente a una planificación.*
- *Por otra parte, y en sentido contrario, se ha comprobado que los PES vigentes durante el periodo fiscalizado (45) no reflejan las líneas de subvenciones que deberían dar cobertura a más de la mitad de las ayudas concedidas con motivo del COVID-19 en 2020.”*

Alegación 1:

Los Planes Estratégicos de Subvenciones y sus actualizaciones se elaboran a principios de año. De esta manera, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de SODERCAN, fue remitido a su consejería de adscripción el 28 de febrero de 2020, previo a la declaración del estado de alarma y sin posibilidad de considerar esta circunstancia sobrevenida que generó una actividad extraordinaria. No obstante, en el informe de resultados del año 2020 sí aparecen los resultados de todas las convocatorias analizadas.

Por otro lado, 4 de las 5 ayudas analizadas de SODERCAN se formalizaron por medio de Decretos de Concesión Directa conforme a los artículos 22.3 c) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, contando en todos los casos con memorias explicativas de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, conforme a la posibilidad que contempla el artículo 12 del RGS en lo referente a los contenidos de los Planes Estratégicos.

Documentos aportados:

Se aportaron en la documentación inicial, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, el informe de evaluación de la anualidad 2020, las memorias justificativas de las convocatorias con números de la BDNS 508636, 535302, 535886, 543814.

Número página del texto: página 21.

Texto que se alega:

“Ninguno de los 45 PES vigentes en el periodo fiscalizado figura en la BDNS, lo que en todos los casos supone una mala práctica y un incumplimiento de los principios de transparencia y de accesibilidad,”

Alegación 2:

Se ha procedido por parte de nuestra consejería de adscripción a su subsanación, incluyéndose el PES 2020-2022, así como sus actualizaciones (código 620 BDNS), que incluyen tanto los PES de SODERCAN como los informes de seguimiento de cada anualidad.

Número página del texto: página 23.

Texto que se alega:

“Dos convocatorias efectuadas por SODERCAN relativas a los “cheques urgencia I y II” y una orientada al “apoyo, mantenimiento y reactivación del sector del taxi4”, por un importe conjunto de 18.475 miles de euros. A pesar de no contemplarse estas ayudas en el PES sí se incluyeron en el informe de seguimiento elaborado sobre el periodo.”

“La falta de modificación de los PES para introducir las subvenciones relacionadas con la COVID-19 evidencia la falta de planificación estratégica y dificulta una adecuada valoración de los resultados obtenidos con estas ayudas. Al no encontrarse las convocatorias vinculadas a líneas concretas de subvenciones no se dispone de los objetivos y efectos que se pretenden lograr ni de indicadores para su medición.”

Alegación 3:

Las ayudas efectuadas por SODERCAN se formalizaron por medio de Decretos de Concesión Directa conforme a los artículos 22.3 c) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, contando en todos los casos con memorias explicativas de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación conforme a la posibilidad que contempla el artículo 12 del RGS en lo referente a los contenidos de los Planes Estratégicos.

No obstante, lo anterior, SODERCAN recoge en su informe de seguimiento la totalidad de las convocatorias analizadas.

Documentos aportados:

Se aportaron en la documentación inicial, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, el informe de evaluación de la anualidad 2020, las memorias justificativas de las convocatorias con números de la BDNS 508636, 535302, 535886, 543814.

Número página del texto: página 24.

Texto que se alega:

“Sin embargo, SODERCAN, que cuenta con un PES propio separado del de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, publicó tanto el PES como el informe de seguimiento en su propio portal de transparencia; si bien, no publicó el plan de actuaciones por el que se modificó el PES ni dio publicidad a ninguno de estos documentos en el portal institucional de transparencia de la CA. Esta misma circunstancia se produjo respecto al informe de seguimiento del PES de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, lo que no resulta de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.”

Alegación 4:

Los Planes Estratégicos de Subvenciones de SODERCAN han sido publicados en el Portal de Transparencia institucional desde el año 2019.

No obstante, cuando este año se envió a publicar al Portal de Transparencia el Plan Anual de SODERCAN para el año 2022, se nos reenvió un correo electrónico el 20 de abril de 2022 procedente del Portal de Transparencia indicando que *“la información de SODERCAN la tienen que publicar en su propia página web”*, siendo en ese momento retirada toda la información relativa a los planes y los resultados de SODERCAN.

Desde SODERCAN se procedió a publicar en nuestra propia web los PES del 2021-2022 y el informe de evaluación del PES del 2021. Con posterioridad a esta publicación la información relativa a los planes y los resultados de SODERCAN fue restaurada en el Portal de Transparencia institucional de inmediato, como se puede comprobar, desconociéndose los motivos de todo ello.

Documentos aportados:

Número página del texto: página 54.

Texto que se alega:

“En Cantabria, en once de las dieciocho subvenciones seleccionadas (61 %) no se incluyó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe concedido. Además, en cuatro de ellas no se especifica el programa y crédito presupuestario al que se imputan.”

Alegación 5:

Esto sin embargo, si ha sido realizado desde SODERCAN, ya que una vez resueltas las concesiones de subvenciones de cada una de las ayudas analizadas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se ha procedido a dar publicidad a las mismas, en los términos recogidos en la convocatoria y/o Decreto de concesión directa dependiendo del caso.

Conforme a lo anterior, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, como así correspondía, la relación de subvenciones concedidas por SODERCAN, S.A. en virtud de la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, y la Resolución SOD/CH20-RE/20/20, de 30 de marzo (CHEQUE DE RESISTENCIA) y del decreto 38/2020, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CHEQUE AUTÓNOMOS).

De la misma manera, la relación de las subvenciones concedidas en por SODERCAN, S.A. en virtud de decreto 86/2020 (CHEQUE TAXI), y del decreto 88/2020 (CHEQUE URGENCIA), se publicaron en la página WEB de SODERCAN, al tratarse de importes de subvenciones de cuantías inferiores a los 3.000 € individualmente consideradas, conforme a lo recogido en el artículo 17 3. c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estar así previsto en los citados decretos.

En cuanto al decreto 97/2020 (CHEQUE URGENCIA II), ya se finalizó también la elaboración de los listados correspondientes, y en la actualidad, se está procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentos aportados:

Se aportan las listas de beneficiarios publicadas anteriormente mencionadas.

Número página del texto: página 56.

Texto que se alega:

“En el gráfico siguiente se detalla el tiempo medio transcurrido en cada ámbito entre la publicación de las BBRR y la primera concesión de las convocatorias.”

“Exceptuando el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el tiempo transcurrido supera de media los dos meses, destacando los casos de Cantabria y Extremadura que se alargan hasta los 104 y 150 días.”

Alegación 6:

En este periodo de pandemia, SODERCAN es instrumento de canalización de los cheques o subvenciones directas destinados a paliar las afecciones económicas que la pandemia del COVID-19 estaba ocasionando sobre las microempresas y autónomos de Cantabria, incrementándose su actividad de los 500 a los más de 30.000 expedientes gestionados para el mismo periodo.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo relativo a los plazos, conscientes de la necesidad de la inmediatez y agilidad en las medidas para que las mismas fueran efectivas, se produce el efecto contrario en SODERCAN: la reducción radical de los tiempos medios de tramitación. Se detalla la cronología de los principales hechos acontecidos y la respuesta dada por SODERCAN con el objetivo de apoyar a los sectores más afectados dando una rápida respuesta a lo que en ese momento estaba sucediendo:

- El 11 de marzo de 2020 la OMS declara a la COVID-19 como pandemia mundial
- El 15 de marzo entra en vigor Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.
- El 25 de marzo de 2020, se aprobó la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia).
- El 17/04/2020 se produce el primer pago a beneficiarios del cheque resistencia.
- Con posterioridad, se continuo con la aprobación y publicación de decretos que apoyaban a los sectores más afectados debido a las circunstancias excepcionales que se estaban viviendo, con sucesivas prorrogas de estados de alarma.

CONVOCATORIA	CODIGO BDNS	FECHA PUBLICACION	FECHA PRIMERA CONCESION	FECHA PRIMER PAGO	DIAS ENTRE PUBLICACION Y CONCESION	DIAS ENTRE PUBLICACION Y PAGO
CHEQUE RESISTENCIA	501395	01/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	15	16
CHEQUE AUTONOMOS	508636	29/05/2020	22/07/2020	22/07/2020	54	54
CHEQUE TAXI	535302	23/11/2020	22/12/2020	23/12/2020	29	30
CHEQUE URGENCIA 1	535886	26/11/2020	15/01/2021	15/01/2021	50	50
CHEQUE URGENCIA 2	543814	31/12/2020	01/03/2021	01/03/2021	60	60

PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PUBLICACION DE LAS BBRR Y LA PRIMERA CONCESION 32 DIAS

PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PRIMERA CONCESION Y EL PRIMER PAGO 33 DIAS

La agilidad con la que se diseñaron y pusieron en marcha estas medidas, en pleno estado de alarma en el país, no tienen comparación con ningún otro programa de ayudas que SODERCAN haya puesto en marcha en sus 35 años de historia, con un volumen de más de 38.000 solicitudes tramitadas y más de 39 MM de euros

Documentos aportados:

2. ALEGACIONES A CUADROS O GRAFICOS DEL ANTEPROYECTO DEL INFORME

Número de cuadro: CUADRO 14. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS UNA VEZ FINALIZADOS LOS PLAZOS DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

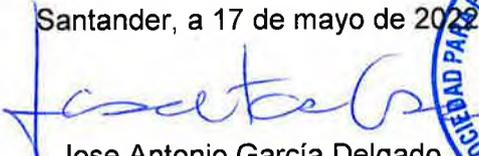
Cuadro que se alega:

Nº BDNS	Administración	Consejería/Organismo	Importe	Fecha de fin de plazo para presentación de solicitudes	Fecha de registro en la BDNS
520334	Cantabria	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo	2.000	16/08/2020	17/08/2020
552463	Cantabria	Servicio Cántabro de Salud	487	03/11/2020	08/03/2021
564031	Cantabria	SODERCAN	2.900	17/12/2020	14/05/2021
564066	Cantabria	SODERCAN	2.900	25/01/2021	14/05/2021
554435	Cantabria	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	1.600	30/09/2020	23/03/2021
523828	Castilla-La Mancha	DG de Alimentación	61.461	23/06/2020	15/09/2020
540233	Extremadura	SEXPE	10.735	27/06/2020	17/12/2020
523231	Extremadura	DG de Política Agraria Comunitaria	791	23/06/2020	10/09/2020
516042	Extremadura	SEXPE	26.894	12/07/2020	16/07/2020
516832	La Rioja	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	5.142	23/06/2020	22/07/2020
516834	La Rioja	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	971	23/06/2020	22/07/2020

Alegación 1:

Simplemente constatar que se ha producido una errata y las dos convocatorias identificadas en el cuadro con códigos de BDNS 564031 y 564066 no son de SODERCAN.

Santander, a 17 de mayo de 2022


 Jose Antonio García Delgado
 Director General de SODERCAN, S.A.



Adjunto se da traslado de las Alegaciones efectuadas por la Subdirección General de Control Financiero de la Comunidad Autónoma de Cantabria al “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020”.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL FINANCIERO



1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Alegaciones Consejería de Economía y Hacienda (06 CEyH)- Subdirección General de Control Financiero:

ALEGACIÓN 1.

Nº PÁGINA	24
TEXTO QUE SE ALEGA	<i>“Por otra parte, la Intervención General de la Comunidad Autónoma no ha emitido los informes de control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los PES, pese a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.”</i>
ALEGACIÓN	<p>06 CEyH - ALEGACIÓN 1.</p> <p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, tiene la competencia de realizar el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos (en el mismo sentido se pronuncia, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo carácter es básico).</p> <p>Con base en lo anterior, se efectuó por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGAC) dicho control en relación con los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES) aprobados por las diferentes Consejerías, continente del ejercicio 2018, ya que los planes estratégicos aludidos son trianuales.</p> <p>En el Plan Anual de Control Financiero, Auditoría Pública y otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2020 (Boletín Oficial de Cantabria (BOC), de 14 de enero de 2020), se recogió <i>“la realización de un seguimiento de los controles que sobre los planes estratégicos de subvenciones se han realizado en el ejercicio 2018.”</i> En relación a ello, se elaboraron nueve informes definitivos de auditoría de seguimiento de la implantación de medidas correctoras en los diferentes planes estratégicos de subvenciones, uno por Consejería.¹</p> <p>Igualmente, en el Plan de Control Financiero de la IGAC del año 2021 (BOC, de 28 de enero de 2021) estaba previsto la realización de un nuevo control de seguimiento, el cual debido a la situación de la</p>

¹ Informes remitidos al Tribunal de Cuentas para la realización de trabajos de fiscalización de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2020.



	<p>Subdirección General de Control Financiero que contaba en dicho ejercicio con una plantilla escasa al no estar cubiertas todas sus plazas, y con otras circunstancias del desarrollo del trabajo, como bajas laborales de larga duración, que ocasionaron retrasos puntuales en algunos trabajos de control, dando lugar en determinados casos a suspender o quedar pendientes de finalizar en el año natural, lo que obligó a pasarlos al siguiente plan anual, como es el caso del referido control de seguimiento. Por tal motivo, dicha previsión está recogida en el Plan de Control Financiero del año 2022 (BOC, de 7 de marzo de 2022). Se indica en este punto, que hay un error al indicar que el seguimiento es sobre los controles efectuados en el ejercicio 2021, y no, en ejercicios anteriores. Corrección de errores que será tramitada siguiendo el procedimiento correspondiente.</p> <p>El criterio de realizar una auditoría de control y dos de seguimiento, trae causa en la intención de la IGAC de seguir en este tipo de controles el procedimiento previsto en las Estrategias de Auditorías de Fondos Europeos Estructurales, tanto de la IGAE, como de la propia IGAC, y en concreto, en las auditorías de sistemas, donde se realiza una auditoría completa del funcionamiento de estos, y posteriormente, se hacen dos auditorías de seguimiento².</p> <p>A fecha actual, se está recopilando la información correspondiente para poder proceder al inicio del segundo control de seguimiento de implantación de medidas correctoras.</p> <p>Por último, indicar que, en virtud de los resultados que arroje el control indicado en el párrafo anterior, y dado que el último control completo fue sobre la anualidad 2018, se estudiará, con carácter preferente, la posibilidad de realizar este nuevo control dentro del Plan de Control Financiero del año 2023.</p>
--	---

² A modo de ejemplo, se transcribe un extracto de la Estrategia de Auditoría PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020 (FEMP): “ (...) En el caso de los Organismos Intermedios de Certificación, éstos serán objeto de auditoría en el primer año en el que se declare gasto, mientras que los Organismos Intermedios de Gestión serán objeto de una auditoría de sistemas en función del análisis de riesgo incluido en el Anexo VII, distribuyéndose entre los ejercicios 2017, 2018 y 2019, tal y como se recoge en el Anexo VI. En aquellos ámbitos de gestión en los que sólo exista un Organismo Intermedio de Gestión y que de conformidad con el análisis de riesgo la auditoría de sistemas debiese realizarse en el ejercicio 2019, ésta se adelantará al año inmediatamente anterior. Y, para aquellos ámbitos de gestión en los que existan varios Organismos Intermedios y que de acuerdo con el análisis de riesgo las auditorías de sistemas debiesen llevarse a cabo en el último ejercicio, se procederá a adelantar al ejercicio anterior las auditorías de sistemas a los Organismos Intermedios que gestionen un mayor volumen de ayuda del Fondo.

Posteriormente, serán objeto de seguimiento aquellos requisitos clave que no alcancen una valoración de 1. Así, los requisitos clave que tengan una valoración de 3 ó 4 serán objeto de seguimiento una vez que se comunique la adopción de las correspondientes medidas correctoras, mientras que los requisitos clave que tengan una valoración de 2 serán objeto de seguimiento en el siguiente ejercicio contable. En el caso de que la valoración de todos los requisitos clave sea 1, se realizará una auditoría de seguimiento completa en el plazo máximo de 3 ejercicios.

Por otra parte, cuando se produzcan cambios importantes en los sistemas de organismos existentes o se designen nuevos organismos, se realizarán nuevas auditorías de sistemas según lo descrito en el apartado 2.2 siguiente. Además, cuando se detecte una elevada tasa de error en alguno de los organismos, se realizarán controles de validación de los Planes de Acción que se presenten (...)”



DOCUMENTOS APORTADOS	Planes de Control Financiero de la IGAC: 2020, 2021 y 2022.
-------------------------	---



ALEGACIÓN 2.

Nº PÁGINA	55; 67
TEXTO QUE SE ALEGA	<p>Pág. 55: “En el caso de Cantabria, su normativa autonómica no prevé la elaboración de un plan de actuación para la comprobación posterior de las subvenciones concedidas. No obstante, SODERCAN ha elaborado un plan de auditorías de subvenciones aplicable también a las ayudas relacionadas con la COVID-19 gestionadas en 2020. Este control se ha llevado a cabo excepto en relación con la subvención⁷⁰ prevista en la Ley de Cantabria 2/2020 cuyos destinatarios son personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), en función de la exención prevista en el artículo 4.5 de la misma Ley en relación con esta ayuda.”</p> <p>Página 67: “Respecto del control posterior, ninguno de los planes de control financiero elaborados a la fecha de realizarse los trabajos de fiscalización y referido al ejercicio 2020 es relativo a las subvenciones convocadas a raíz del COVID-19.”</p>
ALEGACIÓN	<p>06 CEyH - ALEGACIÓN 2</p> <p>El artículo 4.5 de la Ley 2/2020, de 28 de mayo, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, establece que: “La concesión de las ayudas estará exenta de función interventora previa y se someterá a control financiero posterior, y corresponderá a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, que será así mismo la competente para la autorización y el compromiso del gasto”.</p> <p>En virtud del artículo anterior, y a petición de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales, se incluyó en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones</p>



de Control para el ejercicio 2022 (BOC, de 7 de marzo de 2022), el siguiente control:

PARTIDA	Ley 2/2020	EJERCICIO
13.00.241N.489	ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo	2020

Por otro lado, conviene indicar que en el Plan de Control Financiero del año 2021 se recogió la realización del siguiente control:

“IV.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

Respecto de las entidades del sector público empresarial que se relacionan en el siguiente cuadro y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorias de cumplimiento de la legalidad y operativa de sistemas y procedimientos:

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	ALCANCE
SODERCAN, S.A.	Innovación, Industria, Transporte y Comercio		Subvenciones 2019/2020”

Por los motivos expuestos en la alegación anterior, relativos a la situación de la Subdirección General de Control Financiero, dicho control no se llegó a ejecutar, recogándose, por tanto, nuevamente en el Plan de Control de la IGAC del año 2022. En base a lo previsto en el Plan, dado que el alcance recoge los años 2019 y 2020, siendo el ejercicio 2020 el año del covid-19, y en base a los resultados vistos en el **“ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020”** serán tenidas en cuenta en la planificación y desarrollo del control las incidencias puestas de manifiesto en este.



DOCUMENTOS APORTADOS	Aportados en la Alegación 1.
-------------------------	-------------------------------------





**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



Castilla-La Mancha

 Castilla-La Mancha REGISTRO INTERNO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
04 MAY 2022
Anotación N° 40242



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A/A: INTERVENCIÓN GENERAL

C/ REAL, 14

45071 TOLEDO

Adjunto la autorización del Presidente de Castilla-La Mancha para poder presentar telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el Covid-19. Ejercicio 2020.

Un saludo,

Toledo, 04 de mayo de 2022

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA



Fdo. Rafael Perezagua Delgado

El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ, con NIF [REDACTED] Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

RESUELVE:

Designar y autorizar a D. JULIO DÍAZ-MAROTO MAQUEDA, Jefe de Servicio de Coordinación, Doc. y Medios, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con NIF [REDACTED] para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al *"ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020"*.



Emiliano García-Page Sánchez



Castilla-La Mancha

Presidente

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y CIUDADES AUTÓNOMAS

El pasado 28 de abril tuvo entrada en el Registro de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, oficio del Consejero de Cuentas del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas, al que se acompañaba el *Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020*, al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde su recepción, se trasladaran a dicho Tribunal las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimasen convenientes.

En consecuencia, por la presente se trasladan, en tiempo y forma, las alegaciones que se ha considerado procedente formular en relación con referido Anteproyecto de Informe.

En Toledo, a 9 de mayo de 2022



Emiliano García-Page Sánchez



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19, CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020. CASTILLA-LA MANCHA

APARTADO II.1. Planificación estratégica de subvenciones

Observación del anteproyecto de informe (páginas 21-22)

“Ninguno de los 45 PES vigentes en el periodo fiscalizado figura en la BDNS, lo que en todos los casos supone una mala práctica y un incumplimiento de los principios de transparencia y de accesibilidad, sin perjuicio de que la mayoría de ellos aparecen en los respectivos portales de transparencia de la entidad, tal y como se pone de manifiesto en el análisis específico de cada comunidad y ciudad autónoma (...); es también un incumplimiento normativo en Castilla-La Mancha puesto que el artículo 16.1 del Decreto 21/2008 obliga a remitir a la BDNS la información relativa a convocatorias y subvenciones concedidas, así como cualquier otra relacionada con las mismas, contemplando su realización por medios telemáticos a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones”.

Alegación que se formula

Frente a lo apuntado en la observación reproducida, no existe precepto legal ni reglamentario alguno que obligue a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los PES de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (que se esgrime como fundamento de dicha obligación, en la página 13 del anteproyecto de informe), se limita a establecer que *“las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”*; sin que el mismo haga referencia alguna a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el caso de los PES de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, estos son debidamente publicitados a través del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2, a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Bueno Gobierno de Castilla-La Mancha.

El artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (que, asimismo, se menciona en la página 13 del anteproyecto de informe, como justificación normativa de dicha obligación), se refiere expresa y exclusivamente a los PES correspondientes a la Administración General del Estado.

Por otra parte, el tenor del artículo 16.1 del reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 8 de febrero, en la redacción dada al mismo por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, resulta inequívoco en lo relativo a la determinación de la información a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, limitada a “las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas”, sin mención alguna a los PES.

Por último, ni el artículo 20.8 de la LGS ni el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (véase su artículo 4, relativo al contenido de la información a suministrar a la BDNS), incluyen previsión alguna que determine la obligación de remitir a esta última los PES de las Comunidades Autónomas.

El contenido de la presente alegación debe darse por reproducido en relación con el apartado III.5, in fine de las conclusiones (página 67).



Observación del anteproyecto de informe (página 25)

“...el PES del IMUJ fue aprobado por su directora, contraviniendo lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto citado, donde se prevé su aprobación por la Consejería correspondiente. Esta circunstancia se ha repetido en el PES de este Organismo para el periodo 2021-2023”

Alegación que se formula

La elaboración de los PES del IMUJ a los que se hace referencia, fueron expresamente autorizados por la persona titular de la Vicepresidencia del Gobierno con fecha 20 de noviembre de 2017 y por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavoz con fecha 1 de octubre de 2020, respectivamente. Se adjuntan ambas autorizaciones como anexo 1.

El contenido de esta alegación se reproduce en relación con el apartado III.3.b) relativo a las conclusiones (página 66).

Observación del anteproyecto de informe (página 26)

“En el PES de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural no se incluyó ninguna de las seis convocatorias realizadas en 2020 con motivo del COVID-19 por importe de 81.519 miles de euros.”

Alegación que se formula

Dicha afirmación no se ajusta a la realidad, puesto que las normas autonómicas relativas a la fiscalización de las convocatorias de ayudas, exige enviar a la Intervención General la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones actualizada, que debe de incluir tanto una referencia a la nueva normativa reguladora de las ayudas como la identificación de las partidas de gasto y sus correspondientes elementos pep (proyectos de gasto).

Asimismo, el propio sistema de gestión de la información económico-financiera impide la tramitación de documentos contables con partidas presupuestarias y elementos pep que no estén asociados (es decir incluidos) dentro de alguna de las líneas de ayudas incluidas en el PES, por lo cual el procedimiento que se sigue es actualizar la ficha del PES para incluir las nuevas partidas y elementos pep. Después se hace el documento contable RC para su tramitación jurídica y normativa y el documento contable A con la convocatoria de las ayudas y su publicación en el DOCM. Para tramitar el documento contable A es necesario dar de alta la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BNDS) que está relacionada con el PES, de tal forma que es imposible dar de alta una convocatoria en la BNDS que no esté previamente incluida dentro del PES.

Adjunto se remiten, como anexo 2, varios archivos con la modificación realizada en el PES para dar de alta algunas de las convocatorias de ayudas mencionadas en el informe del Tribunal de Cuentas (ayudas sector ovino-caprino, ayudas flor cortada, ayudas cosecha en verde), así como otras modificaciones normativas realizadas con motivo de la pandemia del covid-19 relativas a ampliación de plazos de diferentes líneas de ayuda tramitadas durante el ejercicio 2020 (ayudas medioambientales, bienestar animal, FOCAL, jóvenes y planes de mejora).

Observación del anteproyecto de informe (página 26)

“El PES de la Consejería de Bienestar Social no se modificó para actualizar dos convocatorias que debían dar cobertura a la urgente y extraordinaria, por importe de 7.692 miles de euros, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades de iniciativa social para el mantenimiento de centros destinados a menores a raíz del COVID-19.”

Alegación que se formula

Conforme a lo establecido en la Orden 168/2017, de 22 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones 2018-2020, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación,



modificación, seguimiento y actualización, la Consejería de Bienestar Social durante dicho periodo, tramitó las modificaciones operativas en el PES 2018-2020, las cuales se encuentran soportadas en el Módulo de información “Plan Estratégico de Subvenciones” integrado en el Sistema de Información Económico-Financiera (Tarea), en adelante sistema.

En las modificaciones tramitadas durante el ejercicio 2020 por la Consejería de Bienestar Social, no se estimó necesario crear nuevas líneas en el PES vigente dado el carácter urgente y excepcional de las ayudas COVID-19 en aras a agilizar la tramitación administrativa de dichas convocatorias, puesto que las líneas existentes daban cobertura a las mismas. Por ello, las modificaciones fueron tramitadas en cumplimiento del art. 7.4 del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, sin necesidad de crear nuevas líneas, dando cuenta de ello a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Concretamente, las modificaciones tramitadas en el sistema para las ayudas COVID durante el ejercicio 2020 fueron las siguientes:

- Dirección General de Mayores: Órgano Gestor 2704; PROGRAMA 313D “Atención a las personas mayores”. En este programa presupuestario se gestionan dos líneas de ayuda: Línea 384 “Centros residenciales, estancias diurnas y programas”; y línea 1304 “Actuaciones y prestaciones de atención especial”. La modificación se tramitó en la línea 384 en la que tenía cabida el “Decreto 45/2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020” Núm. BDNS 518948.
- Dirección General de las Familias y Menores: Órgano Gestor 2707; PROGRAMAS: 313B “Prevención y Apoyo a las Familias”; y 313E “Atención y Acompañamiento al Menor”. En estos programas presupuestarios se incluyen dos líneas de subvención: Línea 395 (programa 313B) “Actuaciones y programas para infancia y familia” y línea 383 (programa 313E) “Atención y Acompañamiento al Menor”. Se tramitó una modificación en ambas líneas para incluir las ayudas a entidades puesto que las ayudas convocadas a causa del COVID afectaban a ambos programas presupuestarios: “Decreto 7/2020, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, con carácter urgente y excepcional, a diversas entidades de iniciativa social para el mantenimiento de centros destinados a menores afectados por medidas de protección y reforma, motivada por la crisis ocasionada por el COVID-19 (Pisos de autonomía y preparación para la vida independiente)” Núm. BDNS 502368.
- Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales: Órgano Gestor 2712; PROGRAMA 312A “Pensiones y Prestaciones Asistenciales”. En 2020 existían dos líneas de subvenciones en este programa presupuestario: Línea 1303 “Garantía de Renta Básica”; y línea 1302 “Programas de interés general 0,7% IRPF”. La modificación del PES se tramitó para incluir en la línea 1303 las ayudas de emergencia excepcional reguladas por “Decreto 15/2020, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas de emergencia excepcional destinadas a personas que se encuentren en situación de dificultad económica y social para cubrir necesidades básicas, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 durante 2020”. Núm. BDNS 505826

Se adjuntan como anexo 3 las fichas aprobadas en el ejercicio 2020 del PES 18/20 de la Consejería de Bienestar Social con las modificaciones citadas.

Observación del anteproyecto de informe (página 27)

“En relación con la transparencia, en fecha 30 de junio de 2021, los PES y los informes de seguimiento de las Consejerías que sí los habían elaborado (...) no eran accesibles a través del portal de la CA, lo que supone un incumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.”

Alegación que se formula



Contra lo afirmado en el anteproyecto de informe, la falta de publicación en el portal de transparencia de los PES correspondientes al periodo 2018-2020, a fecha 30 de junio de 2021, no conlleva incumplimiento alguno de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley autonómica de transparencia y buen gobierno; toda vez que, a dicha fecha, tales PES no se encontraban en vigor, habiendo sido sustituidos por los PES correspondientes al periodo 2021-2023 que, tal y como se afirma en nota al pie, sí estaban debidamente publicados, en la misma fecha, en el portal de transparencia. Debiendo hacerse notar, en este punto, que el artículo 11 de la Ley 4/2016, que se cita, demanda la publicación de los PES vigentes en el portal de transparencia, no así la publicación de un histórico de los PES que ya no se encuentren en vigor. La redacción de dicho precepto resulta inequívoca en este aspecto, toda vez que requiere, explícitamente, la publicación de los planes o programas “...durante toda su vigencia...”.

El contenido de esta alegación debe darse reproducido en relación con el apartado III.4. segundo párrafo de las conclusiones (página 66).

APARTADO II.2 Control interno

Observación del anteproyecto de informe (página 35)

“En Castilla-La Mancha (...) se declararon específicamente ampliables todos los créditos necesarios para atender los gastos derivados de la adopción de actos o medidas para paliar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Sin embargo, en ninguna de las dos CCAA se crearon partidas presupuestarias específicas para el COVID-19, por lo que podía resultar que se imputaran gastos no relacionados con el virus a las partidas presupuestarias ampliadas. En Castilla-La Mancha, aunque se creó en el sistema de información un fondo específico para los gastos relacionados con el COVID-19, no se dictaron instrucciones que obligasen a imputar al mismo los gastos vinculados, por lo que no era posible determinar la totalidad de los gastos asociados a la pandemia”.

Alegación que se formula

Con ocasión de la creación del fondo específico para la imputación de los gastos derivados de Covid-19, el día 16 de marzo de 2020 la Dirección General de Presupuestos trasladó a los órganos gestores, vía correo electrónico, los criterios de imputación de gastos relacionados con el COVID-19 al citado fondo específico, solicitando información con periodicidad semanal acerca del seguimiento de este tipo de gastos.

El contenido del citado correo electrónico es el que a continuación se transcribe:

“Asunto: RV: Fondo Actuaciones COVID-19

Con objeto de poder efectuar un seguimiento del gasto asociado a COVID 19 se ha creado el fondo FPA0001125 donde imputar todos los gastos que os ocasione; gastos de personal y del resto de capítulos.

Las contrataciones de personal o las sustituciones deberán imputarse a este fpa.

En los capítulos 2 a 7 además, deberán de asociarse a un proyecto de gasto (pep) que tenga la denominación Actuaciones-COVID-19, e informar a esta Dirección General de los que se vayan creando y del gasto que vayan teniendo.

Además de lo anterior, es necesario que, con una frecuencia semanal, el martes siguiente a la semana que corresponda, nos enviéis debidamente cumplimentado el fichero que os adjunto.”

La aplicación de tales criterios de imputación al citado fondo específico, junto con la verificación por parte de las unidades de Intervención (en el proceso de fiscalización y contabilización) de la correcta imputación presupuestaria del gasto, garantizan la determinación de los gastos asociados a la pandemia e imputados al consabido fondo.

La introducción de esta codificación del fondo se hace en la aplicación presupuestaria, lo que garantiza una



perfecta identificación de los gastos imputados a dicho fondo, independientemente de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, a las que sean imputadas los gastos. Este sistema de contabilización asociado al fondo, ha permitido la correcta identificación y seguimiento de los gastos asociados a la pandemia producida por el COVID-19, e incluyo su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información contempladas en la legislación vigente, sin ningún tipo de incidencia ni problema.

El contenido de esta alegación debe darse por reproducido en relación con el apartado III.7, párrafo primero, de las conclusiones (página 67).

APARTADO II.4 Entrega de las ayudas

Observación del anteproyecto de informe (página 54)

“En Castilla-La Mancha la información publicada de una de las trece convocatorias (8%) seleccionadas no incluyó el programa y crédito presupuestario, ni la identificación de las personas o entidades beneficiarias y el importe percibido”

Alegación que se formula

En el apartado Publicidad de las concesiones, en lo relativo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y respecto a la convocatoria con número 530743 de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se informa que sí están publicados el programa, el crédito presupuestario, la identificación de las personas y el importe percibido por los beneficiarios de las ayudas previstas en la Orden 170/2020, de 21 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a la modernización, innovación e incremento de la competitividad del sector turístico de Castilla-La Mancha como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se efectúa la convocatoria para 2020. Dicha convocatoria se resolvió a finales del ejercicio presupuestario 2021 (28 y 29 de diciembre de 2021), tras lo cual se procede al envío de datos de las concesiones de dicha convocatoria a la BDNS. Se adjunta enlace de la BDNS donde consta la información publicada y disponible:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/530743>



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA**

Don **JUAN JESÚS VIVAS LARA**, con NIF [REDACTED], **PRESIDENTE** de la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA,

RESUELVE:

Designar y autorizar a Don **JOSE MANUEL MORO FERRAGUT**, cuyo cargo en la Ciudad Autónoma que presido es el de **TÉCNICO ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN**, con NIF [REDACTED], para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma/Ciudad Autónoma al “*ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020*”.

Fdo. Don/Doña **NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2**

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE (GABINETE DEL PRESIDENTE)
FECHA 18/05/2022 09:29:58



DOCUMENTO DOCUMENTO GENERICO: 05 ALEGACIONES PROCESA .docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EPRLE-MQYR6-5KK6B Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- José Diestro Gómez, Dirección - Director, de PROCESA - Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Firmado 16/05/2022 11:57	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 11:57



ALEGACIONES DE PROCESA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020

1. La denominación correcta de la entidad es Procesa Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. El cambio se produjo por una modificación estatutaria aprobada por la Junta General de la Sociedad el 27 de abril de 2015, elevada a escritura pública y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

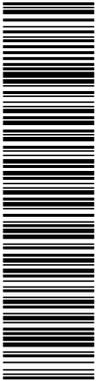
2. Ni la redacción ni la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta son competencia de PROCESA.

No obstante, no era posible que el PES contemplara ayudas a la liquidez de empresas y autónomos puesto que nunca se había planteado la Ciudad tal posibilidad hasta la llegada del COVID-19. Hasta ese momento, dichas subvenciones siempre habían estado vinculadas a la inversión, a la creación de empleo, o a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Si se hubiera procedido previamente a modificar el PES para dar cobertura a las mismas, incluso con el contenido reducido previsto en el artículo 12 del RGS para las subvenciones de concesión directa (memoria explicativa de objetivos, costes de realización y fuentes de financiación), se hubiera perdido un tiempo precioso que habría retrasado la llegada de las ayudas a los destinatarios. En el propio anteproyecto se dice explícitamente que *"La celeridad en la gestión de estas ayudas deviene en un factor fundamental para lograr las finalidades perseguidas"*. En cualquier caso, podrían entenderse comprendidas de una manera amplia en las líneas estratégicas de actuación 2 (Promoción Económica) y 3 (Desarrollo y Fomento Económico) del PES de Ceuta.

3. En las dos líneas de subvenciones COVID-19 analizadas por el Tribunal de Cuentas, una de ayudas directas a la liquidez de empresas y autónomos para el mantenimiento de la actividad y el empleo (8 millones de euros), y otra de ayudas para pagar los intereses de operaciones crediticias concertadas al amparo de las líneas extraordinarias habilitadas por el Gobierno de España (2 millones de euros), PROCESA tramita las mismas por encargo de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Inicialmente, los 10 millones se iban a financiar con cargo al PO FEDER por la cuantía de 3 millones, y mediante una transferencia de la Ciudad a PROCESA, con cargo a la partida COVID-19, por importe de 7 millones. No obstante, con posterioridad, y debido a la autorización de la Comisión Europea para reasignar fondos entre ejes del PO

DOCUMENTO DOCUMENTO GENERICO: 05 ALEGACIONES PROCESA .docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EPRLE-MQYR6-5KK6B Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- José Diestro Gómez, Dirección - Director, de PROCESA - Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Firmado 16/05/2022 11:57	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 11:57



FEDER, se realizó una reprogramación del mismo que permitió financiar los 10 millones con cargo al PO FEDER, sin necesidad de realizar la transferencia por parte de la Ciudad, lo que liberó recursos para otras actuaciones relacionadas con la emergencia derivada del COVID-19. Es necesario recordar que PROCESA es una sociedad mercantil pública, y por tanto no está sujeta a un presupuesto limitativo, sino a una previsión de gastos e ingresos.

4. En el cuadro 15, página 47 del anteproyecto, relativo a convocatorias registradas en la BDNS después del inicio del plazo de presentación de solicitudes, existe un **error material**: las dos líneas de ayuda COVID-19, bajo la denominación PROGRAMA CEUTA RESISTE, tanto la destinada a la liquidez (8 millones de euros) como la destinada a los intereses de préstamos ICO (2 millones de euros), se aprobaron de forma conjunta en un mismo acto administrativo que comprendía BBRR y Convocatoria, mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de 23 de abril de 2020.

Inicialmente, se procedió a su alta con esa fecha en la BDNS, con el número de convocatoria 503777, que fue anulada el mismo día, al detectar un error material en el Decreto, firmándose un nuevo Decreto el 24 de abril de 2020, y siendo nuevamente registradas en la BDNS con el número de identificación 503941 (**el mismo para ambas**), el citado día 24 de abril de 2020, y finalmente publicadas en el Boletín Oficial Extraordinario de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 37 de fecha 27 de abril de 2020.

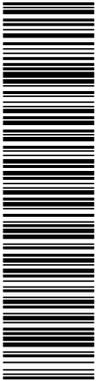
Por tanto, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el **28 de abril de 2020**, fecha posterior a la incorporación a la BDNS el 24 de abril de 2020.

5. En la página 53 del informe se afirma que "en ninguna de las solicitudes de las subvenciones gestionadas por la sociedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta PROCESA figura la firma de los solicitantes", correspondiendo estas a las que figuran en el anteproyecto como BDNS 503777 y 503941 (en realidad ambas 503941).

Dicha afirmación es incorrecta, por cuanto en la forma de presentación de las solicitudes prevista en el artículo 8 de las BBRR se establecía que únicamente podían presentarse mediante el procedimiento de tramitación previsto en el Gestor informático de ayudas de PROCESA, **debiendo figurar obligatoriamente la firma electrónica**. PROCESA pone a disposición del Tribunal, si así lo desea, la huella digital de todo el procedimiento que acredita que todas y cada una de las solicitudes están firmadas.

El resto del párrafo dice " *Tampoco consta la verificación previa a la concesión de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social en dos expedientes de una*

DOCUMENTO DOCUMENTO GENERICO: 05 ALEGACIONES PROCESA .docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EPRLE-MQYR6-5KK6B Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- José Diestro Gómez, Dirección - Director, de PROCESA - Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Firmado 16/05/2022 11:57	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 11:57



*misma convocatoria*⁵⁸ (nº 507379 de la BDNS) y en uno de ellos además falta esta misma acreditación en materia tributaria y la justificación del pago de las mensualidades del alquiler"; se refiere a una convocatoria de ayuda a alquileres **no tramitada por PROCESA**. Debería aclararse este extremo, porque al figurar unido, sin punto y aparte, confunde.

6. Página 54: "En Ceuta la **información publicada** de una de las tres subvenciones seleccionadas (BDNS 503777) (33 %) no incluye las referencias a las BBRR, la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, así como la identificación de los beneficiarios y el importe otorgado. En otra no se publicó la identificación de los beneficiarios ni el importe otorgado (BDNS 507379) y en la tercera no figuraban las BBRR ni el objeto de la subvención (BDNS 503941)".

La número 507379 no fue tramitada por PROCESA, y por tanto no hay nada que comentar.

La número 503777 ya se ha informado previamente que fue anulada, y que su número definitivo es el 503941 (Programa Ceuta Resiste, con dos líneas, una de 8 millones de liquidez y otra de 2 millones de intereses ICO). Por tanto, debería suprimirse su mención en el anteproyecto.

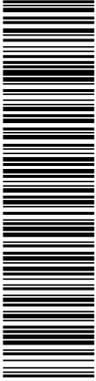
En cuanto a la número 503941 el anteproyecto dice que "no figuraban las bases ni el objeto de la subvención".

En el momento de envío de la convocatoria a la BDNS, el 24 de abril de 2020, conforme al procedimiento previsto en la normativa de subvenciones, las bases, aprobadas simultáneamente junto a la convocatoria, aún no habían sido publicadas en el BOCCE. Posteriormente se ha incluido el enlace al BOCCE N° 37 de 27 de abril de 2020, en el que aparecen las BBRR.

Por lo que hace referencia al "objeto de la subvención" no existe un apartado con ese título en la ficha de la BDNS, pero tanto de la descripción de la convocatoria como del Decreto de aprobación de las BBRR y Convocatoria incluidos en la misma se desprende claramente que el objeto es la "concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19, bajo la denominación de "PROGRAMA CEUTA RESISTE".

7. Página 56: No es cierto que no se haya elaborado un **plan de actuación de verificaciones posteriores al pago**. En el caso de las dos convocatorias tramitadas por PROCESA, las mismas está incluidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, y por tanto

DOCUMENTO DOCUMENTO GENERICO: 05 ALEGACIONES PROCESA .docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EPRLE-MQYR6-5KK6B Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- José Diestro Gómez, Dirección - Director, de PROCESA - Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Firmado 16/05/2022 11:57	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 11:57



sujetas al Plan General de Control publicado en el BOCCE ordinario nº 5.767 de 23 de marzo de 2018, que incluye un control interno posterior al pago. Dicho plan fue prorrogado para los ejercicios posteriores, incluido el 2020. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 26 de abril de 2021, para paliar la carga adicional y extraordinaria en las funciones de control y auditoría derivada de los PROGRAMAS CEUTA RESISTE, no prevista en la programación inicial, se contrató una auditoría de operaciones externa.

8. Es incorrecto afirmar que, en el caso de las dos subvenciones tramitadas por PROCESA, exista falta de **planificación estratégica** y del preceptivo **diseño de indicadores y objetivos medibles**. Al estar las dos actuaciones incluidas en el P.O. FEDER 14-20 responden a la planificación estratégica prevista en el propio P.O., y existen indicadores que miden los resultados, que en el caso de dichas actuaciones se corresponde con el "número de empresas que reciben subvenciones para capital circulante en respuesta al COVID-19".

El Director General
José Diestro Gómez

(firmado electrónicamente)



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**



Excmo. Sr. D. Luis Antonio de Padua Ortiz de Mendivil Zorrilla

Consejero De Cuentas

Departamento De Comunidades Autónomas y

Ciudades Autónomas

Sección De Fiscalización

Tribunal De Cuentas

Calle Fuencarral 81

28004 Madrid

Excmo. Sr:

Como legítimo representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ratifico las **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020** formuladas por la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y la Interventora General de la Junta de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo 2022

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXA2WTKTW5LLBJVLZLJZ3B5BD2G	Fecha	27/05/2022 14:50:16
Firmado Por	GUILLERMO FERNANDEZ VARA - El Presidente De La Junta De Extremadura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1





Como legítimo representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, autorizo a Elisa Isabel Cortés Pérez, Interventora General de la Junta de Extremadura, a la remisión electrónica de las alegaciones a la **Anteproyecto de informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el covid-19 convocadas por las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020**, en relación con el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la plataforma habilitada al efecto.

Csv:	FDJEXT2JJW4HMY2UT97B7JVEYK7Y9	Fecha	27/05/2022 14:38:13
Firmado Por	GUILLERMO FERNANDEZ VARA - El Presidente De La Junta De Extremadura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Junta de Extremadura, por medio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, Ejercicio 2020, y dentro del plazo concedido al efecto, formula las siguientes

ALEGACIONES

II.I PLANIFICACION EXTRATÉGICA DE LAS SUBVENCIONES

Comunidad Autónoma de Extremadura.

La **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital** en referencia a la Convocatoria con código **BDNS 527944** y al párrafo, incluido en la **página 27**, siguiente *“Sin embargo, dos de ellos son posteriores a las BBRR, incumpléndose lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley autonómica de Subvenciones. Por otra parte, el PES del SEXPE, no está firmado y no identifica la autoridad que lo aprueba.”*, alega que:

En relación con el PES del Decreto-ley 9/2020, aun cuando el mismo fue suscrito con fecha 11/05/2020, su elaboración fue previa a la aprobación de la citada norma, pues como se puede extraer del informe de la Intervención General, evacuado en el trámite de fiscalización previa, en el que se indica, respecto de la documentación obrante en el expediente a fiscalizar por el citado órgano de control, que se aportaron memoria económica y plan estratégico de subvenciones, constaba en el expediente una versión del mismo, la cual fue modificada en atención a lo dispuesto en el citado informe de control, si bien no se pudo completar lo indicado en el mismo antes de la aprobación, no obstante se entendió correcto subsanar lo que se indicaba, resultando la versión definitiva, de fecha 11/05/2020.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	1/25

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, respecto a la afirmación que se realiza en la **página 27** *“Únicamente se han elaborado informes de seguimiento del PES del Servicio Extremeño de Salud¹ y del instrumento de planificación de una convocatoria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. En el primero no se han establecido indicadores que puedan ser utilizados como medidas objetivas del cumplimiento, mientras que, en el segundo, el seguimiento queda pospuesto al momento de presentación de la justificación de las ayudas”* pone de manifiesto:

Respecto del plan de seguimiento del PES de las convocatorias de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad con referencia **BDNS 519705 y 519706**, a pesar de no tener elaborado dicho plan de control, cabe señalar que en el PES se establecían los indicadores de productividad esperados para cada una de las convocatorias, con el siguiente literal:

“INDICADORES RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN.

En cuanto a la determinación de los posibles indicadores para medir la eficacia del Plan, un cálculo apriorístico del resultado de la ayuda en términos cuantitativos es difícil, mientras que en términos cualitativos, cualquier aportación que puedan realizar las empresas que decidan intervenir en las actuaciones que constituyen el objeto de la norma que se pretende aprobar, seguro que serán de amplia relevancia en términos de ayuda en cuanto a la lucha contra la enfermedad, sus efectos y la salud y bienestar de la población. La dificultad para determinar unos indicadores cuantitativos como resultado de la actuación, estriba tanto en la novedad de la medida, que trae su causa de una situación de emergencia sanitaria con un alcance desconocido hasta ahora, al menos, en el ámbito de la Unión Europea; como en la propia especialidad de la materia, pues no hay que olvidar que el objeto de la ayuda se circunscribe no a toda la investigación o a cualquier medicamento o tipo de protección, sino exclusivamente a aquellos relacionados con la enfermedad COVID-19 y sus efectos. Por ello, no es sencillo prever cuántas empresas de las que operan en nuestra Comunidad Autónoma, tienen capacidad y disposición para realizar las actuaciones que se subvencionan.

No obstante, lo anterior y por traducir a indicadores los resultados esperados con la ayuda, podrían establecerse los siguientes indicadores teniendo en cuenta el crédito que se pretende aprobar para cada actuación, el importe de la base subvencionable media estimada de los proyectos y el importe de la ayuda

¹ Se considera que la referencia al Servicio Extremeño de Salud es un error, dado que no hay ninguna convocatoria fiscalizada en el presente control a dicho organismo.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera		
	ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	2/25

que se puede conceder.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL: BDNS 519705

CRÉDITO AUTORIZADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE MEDIA	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN MEDIA A CONCECER	NÚMERO EMPRESAS QUE REALIZAN PROYECTOS
700.000,00	200.000,00	80%	160.000,00	3

PROYECTOS DE CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ENSAYO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS. BDNS 519706

CRÉDITO AUTORIZADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE MEDIA	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN MEDIA A CONCECER	NÚMERO EMPRESAS QUE REALIZAN PROYECTOS
1.300.000,00	250.000,00	77%	192.500,00	6,7

El resultado de la resolución de la convocatoria coincide con tres proyectos aprobados en la convocatoria BDNS 519705 y cuatro proyectos aprobados en la convocatoria BDNS 519706. Por tanto, no es complejo realizar el análisis de seguimiento del PES con los resultados obtenidos.

La **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio** respecto a la convocatoria BDNS 523231 realiza las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina en el apartado 2, artículo 12, que el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los

Csv:		Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/	Página	3/25

costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 8 de la misma norma, los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado. Teniendo en cuenta lo anterior, constituyen plan estratégico de estas ayudas las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n ° 922/72, (CEE) n ° 234/79, (CE) n ° 1037/2001 y (CE) n ° 1234/2007.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión de 30 de abril de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/1275 de la Comisión de 6 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/592 por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	4/25

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/600 de la Comisión de 30 de abril de 2020 por el que se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, al Reglamento de Ejecución (UE) n° 615/2014, al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que respecta a determinadas medidas para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19.
- Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino.
- Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023.

Respecto a los OBJETIVOS de esta ayuda, tal y como dispone el artículo 47 del Reglamento 1308/2013, el apoyo a la cosecha en verde deberá contribuir a recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola de la Unión con el fin de evitar las crisis de mercado. Es decir, la ayuda a la cosecha en verde se utiliza como medida de gestión del mercado cuando se prevé un exceso de producción de uva. Teniendo en cuenta el impacto de la crisis provocada por la COVID-19 en el sector vitivinícola, los Reglamentos 2020/592, 2020/600 y 2020/1275 establecieron determinadas flexibilidades a esta ayuda, con el objetivo de aliviar en mayor medida las consecuencias sobre el sector, tal y como se expone en sus considerandos. Finalmente, el Real Decreto 557/2020 se aprobó con el objetivo de aplicar en el Reino de España para el sector vitivinícola, los mencionados Reglamentos.

Respecto a los COSTES DE REALIZACIÓN, el artículo 25 del Real Decreto 557/2020 determina lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 47 de Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se establece una ayuda de 10 millones de

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	5/25

euros a abonar en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 para la cosecha en verde de la vendimia 2020 de parcelas completas de viñedo amparadas por una DOP, de los que 4 millones de euros se abonarán con cargo al ejercicio 2020 y el resto con cargo al ejercicio 2021.

2. Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo del apartado 1 de este artículo, en el caso de existir sobrantes de presupuesto tras la aplicación de lo establecido en el artículo 39, podrán abonarse con cargo al ejercicio 2020 la totalidad o parte de los 6 M€ cuyo abono está inicialmente previsto para el ejercicio 2021.

Respecto a las FUENTES DE FINANCIACIÓN, el artículo 36 del Real Decreto 557/2020 determina en el apartado 4 que las se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión, de 30 de abril de 2020.

Asimismo, en virtud de lo previsto en la Sección 4, del Capítulo II, del Título I de la Parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 mencionado, "Programas de Apoyo al Sector Vitivinícola", el Estado español tiene aprobado por la Comisión Europea, con efectos de octubre de 2017, un Programa nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola para el periodo 2019–2023, cuya redacción ha posibilitado la puesta en marcha, mediante la aprobación del Real Decreto 557/2020, de la medida de ayuda a la cosecha en verde para la campaña 2020, ante la situación provocada por la Covid-19 y la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión antes citado. Dicho Plan nacional se encuentra publicado en el portal web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación siguiente:

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/pasve2020_tcm30-551446.pdf

La **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes** respecto a la convocatoria **BDNS 523565** realiza las siguientes alegaciones:

El Plan Estratégico de Ayudas que se conceden por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la Financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19,

Csv:		Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/	Página	6/25

establecía como “indicador idóneo respecto de esta línea de subvenciones el número de empresas que reciben ayudas”

El informe de seguimiento determina que el número de empresas beneficiarias ha sido de 33 por un importe total de 21.001,54€, concluyendo que “no han tenido la repercusión y el interés que se esperaba”

Se aporta informe de seguimiento como documento 15001

II.2 CONTROL INTERNO

II.2.2. Controles presupuestarios o de gestión

La **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital** con respecto al siguiente párrafo que se incluye en la **página 35** “...en Extremadura se declararon específicamente ampliables todos los créditos necesarios para atender los gastos derivados de la adopción de actos o medidas para paliar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Sin embargo, en ninguna de las dos CCAA se crearon partidas presupuestarias específicas para el COVID-19, por lo que podía resultar que se imputaran gastos no relacionados con el virus a las partidas presupuestarias ampliadas” presenta las siguientes alegaciones:

Se crearon proyectos presupuestarios específicos para contabilizar estas ayudas con la dotación inicialmente prevista para atender a los posibles beneficiarios de estas.

Las BBRR declaran específicamente ampliables esas dotaciones para, caso de no contar con suficientes créditos para atender a todos los beneficiarios, poderlos aumentar.

No fue necesario realizar ampliación dado que con la dotación inicial hubo crédito suficiente por lo que no es posible que se imputaran gastos no relacionados con el virus a las partidas presupuestarias ampliadas.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	7/25

Además, para evitar que se imputaran gastos no relacionados con la COVID-19, la Intervención General de la Junta de Extremadura dictó la Instrucción de 11 de junio de 2020, sobre la cumplimentación del indicador COVID-19 en el sistema de gestión económico-financiera de las entidades con presupuesto limitativo ALCÁNTARA. De tal manera que al inicio de la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de los expedientes de gasto el sistema obligaba a cumplimentar mediante un indicador si los gastos estaban relacionados con la COVID-19. Este marcador se heredaba en toda la cadena contable y en los expedientes de continuación o complementario permitiendo distinguir los créditos autorizados, dispuestos y obligados relacionados con el COVID-19, y de manera indirecta los expedientes suplementarios de contratos o subvenciones asociados a esas cadenas contables, y facilitando la labor de las Intervenciones delegadas en los procesos de fiscalización de los citados expedientes, que en cualquier caso debían comprobar que eran gastos COVID.

II.3 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

II.3.1. Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones con motivo del COVID-19

Convocatorias derivadas de bases reguladoras autonómicas

Comunidad Autónoma de Extremadura

La **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital** en referencia a las convocatorias **BDNS 519705 y 519706** y respecto a la expresión que figura en la página 42 “*Ninguna de las convocatorias analizadas hace referencia al PES al que está vinculada, lo que, unido a que no hay una identidad línea-convocatoria, tal y como se señalaba en el epígrafe relativo al análisis de los PES, dificulta identificar si las convocatorias atienden a los objetivos y efectos descritos en los PES correspondientes*”, realiza la siguiente alegación:

Si bien la convocatoria no hace referencia al PES, sí hace lógicamente referencia a la disposición de bases reguladoras. Como quiera que en estas últimas si se hace referencia a la existencia de PES (artículo 5 bases reguladoras Orden de 26 de junio de 2020), es posible identificar los objetivos a los que atiende la convocatoria.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	8/25

II.3.2. Publicidad de las convocatorias

En la **página 45** se indica que *“en los casos que se exponen en el siguiente cuadro la fecha de incorporación a la BDNS es posterior a la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, lo que impide la presentación de solicitudes en caso de tener conocimiento de la convocatoria únicamente a través de la BDNS”*. Cuadro 14 del anteproyecto de informe.

Asimismo, en la **página 46** se indica *“Además de las anteriores, en las convocatorias que se especifican en el siguiente cuadro, la información en la BDNS también se incorporó en fecha posterior al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, lo que supone una dificultad para que, a través de la consulta en la BDNS, se pudieran presentar las solicitudes dentro del plazo establecido”*. Cuadro 15 del anteproyecto de informe.

En los cuadros nº 1 y 2 siguientes se relacionan las características de cada una de las convocatorias BDNS relativas a Extremadura que se mencionan en los cuadros 14 y 15 del anteproyecto de informe, y en el apartado de observaciones se acredita que la publicación en BDNS de las mismas, se realizó, en todo caso, antes del inicio de la presentación de solicitudes.



Csv:		Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/	Página	9/25

Cuadro 1. Convocatorias en las que se indica que figuran registradas en BDNS después de finalizar el plazo de solicitudes.

Id_BDNS CONVO	Gestor	Denominación	Registro en BDNS	Observaciones
540233 CONVO/2020/0000003787	SEXPE	Ayudas 2020 para reactivación y mantenimiento del empleo. Programa II del Decreto Ley 8/2020 COVID-19	17/12/2020	Los Programas I al VI del Decreto Ley 8/2020 son gestionados por el (SEXPE). Las bases reguladoras de las ayudas de estos programas están contenidas en el Título I del Decreto Ley. Se concederán las ayudas de forma directa sin convocatoria (art. 6). Por ello no precisarán de la publicación en el DOE ni en BDNS de una convocatoria junto con su Extracto. Y se registran como convocatoria INSTRUMENTAL y no CANÓNICA (terminología BDNS)
523231 CONVO/2020/0000004600	DG Política Agraria Comunitaria	Ayuda 2020 Cosecha en Verde medidas extraordinarias COVID-19 s/ Real Decreto 557/2020 que la convoca	10/09/2020	El programa <i>Cosecha en verde para vendimia 2020</i> está regulado en el capítulo II del RD 557/2020 (BOE 10/06/2020). La Convocatoria la realiza el propio Real Decreto, que establece en su artículo 29 que el plazo de presentación de ayudas finaliza el 23/06/2020, 12 días naturales después de la entrada en vigor. Como la CCAA no realiza ningún acto administrativo de convocatoria de las ayudas, no precisa de la publicación en el DOE ni en BDNS de una Convocatoria junto con su Extracto, Y se registran como convocatoria INSTRUMENTAL y no CANÓNICA (terminología BDNS)
516042 CONVO/2020/0000003783	SEXPE	Ayudas 2020 al mantenimiento del empleo por cuenta propia. Prog I del Decreto-Ley 8/2020 medidas urgentes y extraordinarias COVID-19	16/07/2020	Los Programas I al VI del Decreto Ley 8/2020 son gestionados por el (SEXPE). Las bases reguladoras de las ayudas de estos programas están contenidas en el Título I del Decreto Ley. Se concederán las ayudas de forma directa sin convocatoria (art. 6). Por ello no precisarán de la publicación en el DOE ni en BDNS de una convocatoria junto con su Extracto. Y se registran como convocatoria INSTRUMENTAL y no CANÓNICA (terminología BDNS)

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28	
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]		Página	10/25

Identificación y datos generales	
Código BDNS	540233
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	<input type="checkbox"/>
Tipo de convocatoria *	Instrumental

Identificación y datos generales	
Código BDNS	523231
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	<input type="checkbox"/>
Tipo de convocatoria *	Instrumental

Identificación y datos generales	
Código BDNS	516042
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	<input type="checkbox"/>
Tipo de convocatoria *	Instrumental

Datos de identificación y datos generales: Impresión de pantalla de la BDNS de las convocatorias indicadas.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	11/25

Cuadro nº 2.- Convocatorias en las que se indican que figuran registradas en BDNS después de iniciarse el plazo de solicitudes.

ID_BDNS CONVO	Gestor	Denominación	Registro en BDNS	Observaciones
527944 CONVO/2020/0000003222	DC Empresa	Ayudas 2020 Facilitar Acceso Liquidez de autónomos y Pymes COVID-19, Reglamento Minimis 1407/2013. Decreto-ley 9/2020.	13/10/2020	Las bases reguladoras del Programa de Ayudas para Facilitar Acceso Liquidez de autónomos y Pymes están contenidas en el Capítulo II del Decreto Ley 9/2020. Se concederán las ayudas de forma directa sin convocatoria (art. 13). Por ello no predisarán de la publicación en el DOE ni en BDNS de una Convocatoria junto con su Extracto. Y se registran como convocatoria INSTRUMENTAL y no CANÓNICA (terminología BDNS)
523565 CONVO/2020/0000004620	DC Turismo	Ayudas 2020 financiación de préstamos a empresas turísticas. COVID-19, s/ Resolución de 10 de septiembre de 2020 que convoca	14/09/2020	El programa de Ayudas a la financiación de Préstamos a Empresas Turísticas para paliar los efectos del COVID-19 está regulado por la Orden de 26 de junio de 2020 (DOE 01/07/2020). La Convocatoria la realiza la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por lo que precisa de la publicación en el DOE y BDNS de una Convocatoria junto con su Extracto. Publicada en DOE EL 17/09/2020 junto con el Extracto Se registra en BDNS como convocatoria CANÓNICA (terminología BDNS) el 14/09/2020, iniciándose el plazo de presentación el día siguiente de la publicación de la convocatoria y extracto en DOE y finalizando el 31/12/2020 (apartado Octavo de la Resolución que convoca). POR TANTO, SE AGREDITA SU REGISTRO ANTES DE INICIARSE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Csv:		Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/	Página	12/25

ID_BDNS CONVO	Gestor	Denominación	Registro en BDNS	Observaciones
519706 CONVO/2020/0000004530	SG Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad	Ayudas 2020 extraordinarias de la Modalidad II, Infraestructuras , para la contención sanitaria de la COVID19, a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas. Resolución de 3 de agosto de 2020	11/08/2020	Las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de Extremadura están reguladas por la Orden de 26 de Junio de 2020 (DOE 02/07/2020). La Convocatoria, de las 2 Modalidades previstas en las bases reguladoras se realiza por Resolución de 3 de agosto de 2020, por lo que precisa de la publicación en el DOE y BDNS de dos registros diferenciados de Convocatoria junto con su Extracto. Publicada en DOE EL 14/08/2020 junto con los 2 Extractos (Uno por cada Modalidad) Se registran en BDNS como convocatoria CANÓNICA (terminología BDNS) el 11/08/2020, iniciándose el plazo de presentación el día siguiente de la publicación de la convocatoria y extracto en DOE y finalizando 30 días hábiles después (apartado Noveno de la Resolución que convoca). POR TANTO, SE ACREDITA SU REGISTRO ANTES DE INICIARSE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN.
519705 CONVO/2020/0000004525		Ayudas 2020 extraordinarias de la Modalidad I, Investigación , para la contención sanitaria de la COVID19, a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas. Resolución de 3 de agosto de 2020		
513028 CONVO/2020/0000003818	SEXPE	Ayudas 2020 a microempresas y autónomos para la contratación temporal de trabajadores, Programa IV del Decreto Ley 8/2020 COVID-19	29/06/2020	Los Programas I al VI del Decreto Ley 8/2020 son gestionados por el (SEXPE). Las bases reguladoras de las ayudas de estos programas están contenidas en el Título I del Decreto Ley. Se concederán las ayudas de forma directa sin convocatoria (art. 6). Por ello no precisarán de la publicación en el DOE ni en BDNS de una convocatoria junto con su Extracto, y se registran como convocatoria INSTRUMENTAL y no CANÓNICA (terminología BDNS)

Csv:		Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/	Página	13/25

Id_BDNS CONVO	Gestor	Denominación	Registro en BDNS	Observaciones
506048 CONVO/2020/0000002496	DC Vivienda	SUBVENCIONES 2020 ALQUILER VIVIENDA COVID-19	14/05/2020	<p>El programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual está regulado por la Orden de 30 de abril de 2020 (DOE 04/05/2020).</p> <p>La Convocatoria la realiza la Resolución de 14 de mayo de 2020, por lo que precisa de la publicación en el DOE y BDNS de una Convocatoria junto con su Extracto. Publicada en DOE el 18/05/2020 junto con el Extracto</p> <p>Se registra en BDNS como convocatoria CANÓNICA (terminología BDNS) el 14/05/2020, iniciándose el plazo de presentación el día siguiente de la publicación de la convocatoria y extracto en DOE y finalizando el 30/09/2020 (apartado Cuarto de la Resolución que convoca). FOR TANTO, SE ACREDITA SU REGISTRO ANTES DE INICIARSE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN.</p>

Identificación y datos generales

Código BDNS
527944

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Tipo de convocatoria *
Instrumental

Identificación y datos generales

Código BDNS
513028

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Tipo de convocatoria *
Instrumental

Datos de identificación y datos generales: Impresión de pantalla de la BDNS de las convocatorias indicadas.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	14/25

II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas.

Verificación formal de la documentación relativa a la concesión, justificación y pago

En la **página 51** se indica que *“En la documentación aportada por Extremadura relativa a tres concesiones constan los formularios de las solicitudes sin firmar. Además, no figura la verificación previa a la concesión de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para 47 expedientes de concesión de dos convocatorias”*

La **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**, para la convocatoria **BDNS 519994** y los NIF *****4689****, *****7391**** y *****3526****., aporta las solicitudes firmadas que constaban en el archivo del Servicio Gestor, junto con el certificado de registro de las solicitudes.

Documentos nº 12001, 12002, 12003, 12004, 12005 y 12006.

El **Servicio Público de Empleo (SEXPE)** en relación con los 47 expedientes de dos convocatorias a que se hace referencia en el citado apartado, indica respecto de la convocatoria **BDNS 540234** que respecto a los NIF siguientes:

NIF *****7797****, *****0512****, *****6940****, *****4607****, *****4423****, *****5208****,
*****7806****, *****4326****, *****4948****, *****8436****, *****1233****, *****1871****,
*****8238****, *****0863****, *****5681****, *****6813****, *****7172****, *****6299****,
*****6960****, *****9418****, *****4739****, *****5623****, *****5565****, *****7953****, *****3277****

Esos 25 expedientes, identificados por sus NIF debidamente ocultos, corresponden al Programa III del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Concretamente, los 25 expedientes fueron incluidos en la Remesa nº 2, objeto de fiscalización previa, emitiéndose Resolución de Concesión de subvención de fecha 29/12/2020, para un total de 71 expedientes (incluyendo a los 25 referenciados) y un importe global de 532.500 €. La citada Resolución de Concesión fue notificada individualmente a cada una de las personas autónomas beneficiarias.

Csv:		Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera		
	ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/	Página	15/25

La comprobación de requisitos fue ejecutada mediante la aplicación de tecnología de “Automatización de Procesos Robóticos” (RPA). Las consultas telemáticas a las distintas administraciones, entre ellas las realizadas para la verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, fueron ejecutadas por los canales de Interoperabilidad entre administraciones públicas, a través de los web servers de la propia Junta de Extremadura.

Todas estas operaciones poseen evidencias registradas que conforman las pistas de auditoría necesarias para las posteriores actuaciones de fiscalización.

Publicidad de las concesiones.

Respecto a la indicado en la **página 54** “*En Extremadura en ocho de las once subvenciones analizadas (73 %) no se publicaron las BBRR (incluyéndose un enlace que no conduce a ellas) y en tres de ellas no se publica la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado*”.

Mediante DECRETO 201/2019, de 27 de diciembre, se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera denominado ALCANTARA en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo; en este nuevo sistema se integran, entre otras, la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BDSCAEX), cuyo contenido es el necesario para suministrar la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A partir de su entrada en vigor la comunicación a BDNS de BBRR, convocatorias, concesiones y pagos y sus posibles modificaciones se comenzó a efectuar a través del sistema ALCÁNTARA. No obstante, este proceso que se inició en febrero de 2020, una vez abierto el presupuesto de la CCAA, no ha estado exento de multitud de dificultades de carácter técnico y administrativo agravadas por la pandemia de la COVID-19.

En relación con las ocho convocatorias de subvenciones en las que se indica que no se publicaron las BBRR y en las que se incluye un enlace que no conduce a ellas, se aporta en el cuadro nº3 información pormenorizada de cada una de ellas, concluyendo que todas fueron publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, y que el error en el enlace que figura en la BDNS deriva de



Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	16/25

una cambio en el dominio corporativo del Diario Oficial de Extremadura que a partir del día 21/06/2021, pasando del <http://doe.gobex.es> a <http://doe.juntaex.es>. No obstante, mientras estuvo abierto el plazo de presentación de las solicitudes a las distintas convocatorias el enlace era correcto y llevaba a la información de las convocatorias publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En cuanto a que tres de ellas no se publica la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado, se aporta cuadro nº 4 con información actualizada de las mismas, en el que se constata que efectivamente en el proceso de envío automático desde el sistema ALCÁNTARA a la BDNS, han existido diversos fallos de comunicación debido a problemas técnicos de diseño del sistema que han impedido su publicación. En estos momentos esta situación se está regularizando, así del código de convocatoria **BDNS 523565** ya aparecen publicadas 32 de las 33 concesiones y pagos de 14 expedientes.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	17/25

Cuadro nº 3.- CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN BDNS EN LAS QUE SE INDICA QUE TIENEN SIN PUBLICAR SUS BASES REGULADORAS

ID_BDNS CONVO	Denominación	Observaciones
506048 CONVO/2020/0000002496	SUBVENCIONES 2020 ALQUILER VIVIENDA COVID-19	El programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual está regulado por la Orden de 30 de abril de 2020, que fue publicada en el DOE de 04/05/2020). La URL en el momento de su publicación era http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/8400/20050065.pdf , que es la que consta en BDNS. El 21/06/2021 el dominio del DOE cambió a http://doe.juntaex.es , permaneciendo operativa también la anterior hasta el 07/07/2021. Esa es la razón por la que actualmente el enlace no conduce a ellas, pero sí lo hacía hasta esa fecha. POR TANTO, SE ACREDITA QUE SE PUBLICARON LAS BRRR EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA Y ERAN ACCESIBLES POR SU URL EN EL TIEMPO QUE ESTUVO ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD
513028 CONVO/2020/0000003818	Ayudas 2020 a microempresas y autónomos para la contratación temporal de trabajadores, Programa IV del Decreto Ley 8/2020 COVID-19	Las bases reguladoras de las ayudas de los Programas I al VI del Decreto Ley 8/2020 están contenidas en el Título I del Decreto Ley, que fue publicado en el DOE de 27/04/2020 (suplemento) La URL en el momento de su publicación era http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/8010/8010a.pdf , que es la que consta en BDNS. El 21/06/2021 el dominio del DOE cambió a http://doe.juntaex.es , permaneciendo operativa también la anterior hasta el 07/07/2021. Esa es la razón por la que actualmente el enlace no conduce a ellas, pero sí lo hacía hasta esa fecha. POR TANTO, SE ACREDITA QUE SE PUBLICARON LAS BRRR EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA Y ERAN ACCESIBLES POR SU URL EN EL TIEMPO QUE ESTUVO ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD
516042 CONVO/2020/0000003783	Ayudas 2020 al mantenimiento del empleo por cuenta propia, Progl I del Decreto-Ley 8/2020 medidas urgentes y extraordinarias COVID-19	El 21/06/2021 el dominio del DOE cambió a http://doe.juntaex.es , permaneciendo operativa también la anterior hasta el 07/07/2021. Esa es la razón por la que actualmente el enlace no conduce a ellas, pero sí lo hacía hasta esa fecha. POR TANTO, SE ACREDITA QUE SE PUBLICARON LAS BRRR EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA Y ERAN ACCESIBLES POR SU URL EN EL TIEMPO QUE ESTUVO ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD
519706 CONVO/2020/0000004530	Ayudas 2020 extraordinarias de la Modalidad II, Infraestructuras, para la contención sanitaria de la COVID19, a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas. Resolución de 3 de agosto de 2020	Las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de Extremadura están reguladas por la Orden de 26 de junio de 2020, que fue publicada en el DOE de DOE 02/07/2020. La URL en el momento de su publicación era http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/12700/20050124.pdf ,

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	18/25

ID_BDNS CONVO	Denominación	Observaciones
519705 CONVO/2020/0000004525	Ayudas 2020 extraordinarias de la Modalidad I, Investigación , para la contención sanitaria de la COVID19, a proyectos de Investigación Industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas. Resolución de 3 de agosto de 2020	que es la que consta en BDNS. El 21/06/2021 el dominio del DOE cambió a http://doe.juntaex.es , permaneciendo operativa también la anterior hasta el 07/07/2021. Esa es la razón por la que actualmente el enlace no conduce a ellas, pero sí lo hacía hasta esa fecha. POR TANTO, SE ACREDITA QUE SE PUBLICARON LAS BRRR EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA Y ERAN ACCESIBLES POR SU URL EN EL TIEMPO QUE ESTUVO ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD
519994 CONVO/2020/0000005057	Ayudas a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19	Las <i>ayudas destinadas en el año 2020 a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19</i> están reguladas por la Orden de 23 de julio de 2020, que fue publicada en el DOE de 27/07/2020 La URL en el momento de su publicación era http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/14400/20050146.pdf , que es la que consta en BDNS. El 21/06/2021 el dominio del DOE cambió a http://doe.juntaex.es , permaneciendo operativa también la anterior hasta el 07/07/2021. Esa es la razón por la que actualmente el enlace no conduce a ellas, pero sí lo hacía hasta esa fecha. POR TANTO, SE ACREDITA QUE SE PUBLICARON LAS BRRR EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA Y ERAN ACCESIBLES POR SU URL EN EL TIEMPO QUE ESTUVO ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD
527944 CONVO/2020/0000003222	Ayudas 2020 Facilitar Acceso Liquidez de autónomos y Pymes COVID-19, Reglamento Minimis 1407/2013. Decreto-ley 9/2020.	Las bases reguladoras del <i>Programa de Ayudas para Facilitar Acceso Liquidez de autónomos y Pymes</i> están contenidas en el Capítulo II del Decreto Ley 9/2020, que fue publicado en el DOE de 13/05/2020 La URL en el momento de su publicación era http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/9100/20DE0010.pdf , que es la que consta en BDNS. El 21/06/2021 el dominio del DOE cambió a http://doe.juntaex.es , permaneciendo operativa también la anterior hasta el 07/07/2021. Esa es la razón por la que actualmente el enlace no conduce a ellas, pero sí lo hacía hasta esa fecha. POR TANTO, SE ACREDITA QUE SE PUBLICARON LAS BRRR EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA Y ERAN ACCESIBLES POR SU URL EN EL TIEMPO QUE ESTUVO ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	19/25

ID_BDNS CONVO	Denominación	Observaciones
523565 CONVO/2020/0000004620	Ayudas 2020 financiación de préstamos a empresas turísticas. COVID-19, s/ Resolución de 10 de septiembre de 2020 que convoca	<p>Las <i>Ayudas a la financiación de Préstamos a Empresas Turísticas para Paliar los efectos del COVID-19</i> están reguladas por la Orden de 26 de junio de 2020, que fue publicada en el DOE de 01/07/2020</p> <p>La URL en el momento de su publicación era http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/12600/20050123.pdf, que es la que consta en BDNS.</p> <p>El 21/06/2021 el dominio del DOE cambió a http://doe.juntaex.es, permaneciendo operativa también la anterior hasta el 07/07/2021. Esa es la razón por la que actualmente el enlace no conduce a ellas, pero sí lo hacía hasta esa fecha.</p> <p>POR TANTO, SE ACREDITA QUE SE PUBLICARON LAS BBRR EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA Y ERAN ACCESIBLES POR SU URL EN EL TIEMPO QUE ESTUVO ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD</p>

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	20/25

Verificaciones posteriores al pago

Respecto a lo indicado en la página 55 “En Extremadura, aunque tampoco se ha incorporado en la normativa autonómica la obligación de elaborar un plan de actuación, consta la existencia de documentos que podrían ser equiparables sobre cuatro subvenciones gestionadas en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y por el SEXPE. Uno de los planes de control de la Consejería y el elaborado por el SEXPE se han realizado a instancias de las actuaciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas”, la **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda digital** realiza las siguientes alegaciones.

A pesar de no disponerse de un documento ad hoc sobre Plan de Control de las subvenciones, se están realizando los controles exigidos por el Marco Nacional Temporal y llevados a la disposición de bases reguladoras. En concreto, se ha efectuado control sobre el cumplimiento de ejecución de los proyectos una vez transcurridos seis meses desde su aprobación para todos los proyectos de la referencia **BDNS 519706** en la convocatoria de 2020, y se realiza control total sobre la ejecución del proyecto a medida que se presenta la justificación final. Los proyectos de la convocatoria con referencia **BDNS 519705** tienen un plazo de ejecución de 24 meses y sobre los mismos se está empezando a recibir documentación sobre justificación parcial. Se acompaña documentación incorporada los expedientes administrativos de la BDNS 519706 correlativa a la última documentación que remitimos en octubre de 2021.

En relación con el seguimiento y control sobre la concesión de las ayudas y la ejecución de los proyectos, cada una de las convocatorias BDNS auditadas atienden a modalidades de ayuda distinta con procedimientos de ejecución distintos. Se exponen a continuación el estado de los proyectos subvencionados por cada una de las modalidades:

BDNS 519705

Objeto de la ayuda: Proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental sobre materias relacionadas con la COVID-19.

Período de Ejecución: Hasta 24 meses desde su inicio, máximo hasta 24 meses posteriores a la notificación de concesión de la ayuda.

Justificación parcial: Solo para proyectos de duración superior a 15 meses.

Justificación final: En los tres meses posteriores a la finalización del proyecto.

Csv:		Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/	Página	21/25

Estado actual de los proyectos: En ejecución, sin que se haya presentado a este centro gestor otra documentación distinta de la que se envió en el mes de mayo de 2021.

BDNS 519706

Objeto de la ayuda: Realización de inversiones en equipos para fabricación de productos sanitarios, equipos de protección, etc., para la contención sanitaria de la COVID-19.

Período de Ejecución: Máximo 6 meses posteriores a la notificación de la resolución de concesión.

Justificación parcial: Verificación in situ sobre todos los proyectos, una vez transcurridos 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Justificación final: En los tres meses posteriores a la finalización del proyecto.

Estado actual de los proyectos: Proyectos ejecutados en su totalidad. Justificación de liquidación en situaciones distintas.

SITUACIÓN DE CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:

Expediente: CV2-20-0004

Beneficiaria: [REDACTED]

Comprobación inversiones 6 meses	Presentación justificación final	Estudio justificación final	Revocación parcial. Reintegro
Realizada	Presentado	Finalizado.	Revocación parcial Tramitado reintegro por revocación parcial y abono de principal e intereses por la empresa beneficiaria.

Expediente: CV2-20-0008

Beneficiaria: [REDACTED]

Comprobación inversiones 6 meses	Presentación justificación final	Estudio justificación final	Revocación parcial. Reintegro
Realizada	Presentado	Finalizado.	Revocación parcial Tramitado reintegro por revocación parcial y abono de principal e intereses por la empresa beneficiaria.

Expediente: CV2-20-0002 Beneficiaria:

[REDACTED]

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera		
	ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	22/25

Comprobación inversiones 6 meses	Presentación justificación final	Estudio justificación final	Revocación parcial. Reintegro
Realizada	Presentado	Finalizado. Revocación parcial	En trámite de reintegro

Expediente: CV2-20-0007

Beneficiaria: [REDACTED]

Comprobación inversiones 6 meses	Presentación justificación final	Estudio justificación final	Revocación parcial. Reintegro
Realizada	Presentado	Finalizado. Revocación parcial	En trámite de reintegro

Se acompaña a este escrito de alegaciones la documentación generada en los expedientes de concesión correspondientes a la BDNS 519706 desde el último envío de documentos que se realizó en octubre de 2021.

Se acompaña documentación acreditativa en carpetas 14001, 14002, 14003 y 14004

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en relación con las convocatorias BDNS 540233 y 540234, que se corresponden con los Programas II y III del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, hace las siguientes consideraciones:

- Las comprobaciones del Programa II serán iniciadas una vez finalice el plazo máximo de presentación de solicitudes (actualmente en vigor) y el periodo obligatorio de mantenimiento de los contratos de las personas trabajadoras causantes de las subvenciones.
- En el Programa III, a fecha actual se está realizando la comprobación del cumplimiento de obligaciones de los 269 expedientes subvencionados, con carácter de "verificación intermedia", toda vez que el citado periodo obligatorio se extenderá, como máximo, hasta el 21/08/2022 (dos años desde la nueva fecha de alta en RETA, que se habría producido como máximo hasta el 21/08/2020).

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera		
	ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	23/25

- En los dos Programas anteriores la declaración de “expedientes incumplidos” dará lugar a los correspondientes acuerdos de inicio de los procedimientos de reintegro.

Respecto del apartado III CONCLUSIONES.

Estamos de acuerdo con ese Tribunal en la necesidad de mejorar en los distintos aspectos de la tramitación de las subvenciones, especialmente en lo que concierne a su planificación estratégica, si bien, de conformidad con la documentación remitida y alegaciones efectuadas en los correspondientes epígrafes del apartado II, Resultados de la fiscalización, entendemos que se habría justificado o subsanado, por los órganos gestores de las subvenciones, gran parte de las deficiencias detectadas.

Mérida, 27 de mayo de 2022

LA INTERVENTORA GENERAL



isa Isabel Cortés Pérez

Vº Bº
LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Pilar Blanco–Morales Limones

Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera		
	ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	24/25

ANEXOS:

12001 - Solicitud firmada [REDACTED]

12002 - Certificado Registro [REDACTED]

12003 - Solicitud firmada [REDACTED]

12004 - Certificado Registro [REDACTED]

12005 - Solicitud firmada [REDACTED]

12006 - Certificado Registro [REDACTED]

Carpeta 14001 - Documentación control expediente CV2-20-0002

Carpeta 14002 - Documentación control expediente CV2-20-0004

Carpeta 14003 - Documentación control expediente CV2-20-0007

Carpeta 14004 - Documentación control expediente CV2-20-0008

15001 - Informe de seguimiento



Csv:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2022 14:23:28
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/[REDACTED]	Página	25/25



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA RIOJA**



Doña **CONCEPCIÓN ANDREU RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

RESUELVE:

Designar y autorizar a Don **JESÚS ÁNGEL ZAMAJÓN CALVO** cuyo cargo en la Comunidad Autónoma que presido es el de **INTERVENTOR GENERAL Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, con NIF [REDACTED] para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al *ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020*".

Firmado electrónicamente por D^a Concepción Andreu Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/056627	Oficio	Solicitudes y remisiones generales	2022/0424008
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta	Concepción Andreu Rodríguez		17/05/2022 16:54:44
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED] Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			17/05/2022 16:54:56



INTERVENCIÓN GENERAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Asunto: Informe alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020.

1.- Antecedentes

En la página 30 de su informe alude a “En todo caso, y a pesar de diversas actualizaciones y modificaciones de los otros seis PES, no se incluyeron líneas para 37 de las 66 subvenciones convocadas durante 2020 con motivo del COVID-19, por importe de 2.540 miles de euros, destacando el caso de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, en cuyo PES no se ha identificado la incorporación de líneas para 26 de las 27 subvenciones convocadas con motivo del COVID-19. 25 son subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades y la otra es una ayuda complementaria a la ayuda recurrente de renta básica-.”

Esta Consejería considera indicar al respecto lo siguiente:

Mediante resolución de 27 de febrero de 2020 se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la entonces Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía:

La situación de pandemia mundial provocada por el COVID-19 obligó a todas las administraciones públicas a adoptar medidas temporales de excepcionalidad, dada la amenaza que esta situación supuso para las vidas de los ciudadanos a los que sirven.

En el caso de España, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin precedentes y de enorme magnitud.

Por su parte, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establecen una serie de medidas tanto desde el punto de vista interno, para agilizar procedimientos y trámites administrativos,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/051297	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0409767
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

como desde el punto de vista externo, al efecto de paliar los indudables efectos económicos que el confinamiento provocó en la actividad económica

En el momento en que ocurre toda esta situación, esta Consejería se encontraba en tramitación de los convenios con los ayuntamientos y mancomunidades en materia de servicios sociales para la financiación de programas de la red básica del primer nivel del sistema de servicios sociales.

Ante la premisa de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19., y para articular la distribución del fondo de contingencia previsto en el mismo, dado que en el apartado 3 de este artículo 1 se preveía que “Los fondos que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas en el punto anterior, se inserta una previsión en todos los convenios con los ayuntamientos y mancomunidades que se estaban tramitando y que finalmente se suscriben a lo largo de los meses de junio y julio de 2020.

Esta previsión adicional, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se introduce para poder distribuir el crédito en la parte correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja entre estas mancomunidades y ayuntamientos, y así atender al desarrollo de las prestaciones previstas en el artículo 1.2 del citado Real Decreto.

Este crédito, dada la urgente e inaplazable necesidad existente en aquel momento, tuvo por objeto atender entre otras situaciones de:

- emergencia social por razón del COVID-19, y en consecuencia se otorgaron ayudas económicas
- personas dependientes o mayores en situación de vulnerabilidad, y en consecuencia se otorgaron servicios de comidas a domicilio y otras prestaciones complementarias.

El montante de las ayudas recibidas se distribuyeron de la siguiente forma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/051297	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0409767
1	Secretario General Técnico		
2			

Actividad	COVID 19	CUANTIA EJECUCION	% EJECUCION 2020	PARTIDA	Fuentes de financiación	Forma de concesión	OBJETIVOS
Prest. Comida domicilio complementario COV-19	107.277,82	107.277,82	100,0%	20.05.01.2326	Fondos del Estado	concesión directa	Prest comida domicilio compl COV-19
Ayudas econ emergencia social COVID	981.396,43	981.396,43	100,0%	20.05.01.2326	Fondos del Estado	concesión directa	ayudas eco. Emergencia social COV-19
Atencion personas sin hogar COVID	193.174,73	193.174,73	100,0%	20.05.01.2326	Fondos del Estado	concesión directa	Atencion personas sin hogar covid
Prest. Comida domicilio complementario COV-19	121.049,00	5.766,86	4,8%	20.05.01.2326	Fondos propios del Estado	concesión directa	Prest comida domicilio compl COV-19
Ayudas econ emergencia social COVID	119.509,90	119.509,90	100,0%	20.05.01.2326	Fondos propios del Estado	concesión directa	ayudas eco. Emergencia social COV-19

La incorporación de estas actuaciones llevadas a cabo con motivo del COVID-19, dada la emergencia social y los problemas ocasionados por el confinamiento, fueron llevadas a cabo en la segunda modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de esta Consejería, modificación aprobado por resolución de 4 de junio de 2021, e informado previamente por la Dirección General de Control Presupuestario con 10 de febrero de 2021, 5 de mayo de 2021 y 4 de junio de 2021.

Otra línea de subvenciones a la que hace referencia en su informe provisional se incluye en la primera modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de esta Consejería aprobado por resolución de 2 de diciembre de 2020, modificación que fue informada previamente por la Dirección General de Control Presupuestario con fecha 2 de diciembre de 2020, y fue destinada a un convenio adicional con el banco de alimentos para la atención de necesidades básicas y urgentes de carácter social económico originadas por la pandemia de COVID-19. (Ref IG 2020.20.3251 Código BDNS 538331).

Finalmente la ayuda complementaria a la ayuda recurrente de renta básica se plasmó en la Orden SSC/39/2020, de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía por la que se establece una ayuda extraordinaria de las previstas en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 dirigida a perceptores de renta de ciudadanía con menores a su cargo. (B.O.R. nº88, de 17 de julio de 2020)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2022/051297	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0409767		
1	Secretario General Técnico				
2					



INTERVENCIÓN GENERAL

Asunto: Informe alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020.

A la vista del anteproyecto de informe de referencia y en relación con el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, se destacan los siguientes extremos:

a) Sobre los Planes Estratégicos de Subvenciones.

Señala el Tribunal de Cuentas:

“A diferencia del resto de Consejerías, la de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población no incluye toda su actividad subvencional en un único PES, coexistiendo uno general para el periodo 2020-2022 aprobado con fecha 11 de marzo de 2021 y un segundo PES que concreta el Plan Nacional de Vivienda para el periodo 2018-2021. Además, del PES general se excluyen también las ayudas financiadas con fondos europeos, considerando dicha Consejería que ello es “en coherencia con lo planteado en los planes estratégicos de subvenciones anteriores de esta Consejería”.

Ello provocó que no figurasen en el PES dos convocatorias de ayudas al sector del vino derivadas del RD 557/2020, por importe de 6.113 miles de euros y sin que el informe de la DG de Control Presupuestario hiciera referencia a ello, a pesar de que, ni la normativa básica ni la autonómica, permiten exceptuar la incorporación de ayudas a los PES.

La modificación del PES en materia de vivienda no fue aprobada hasta el 18 de marzo de 2021, incorporando entonces las modificaciones en los planes de vivienda estatales marcadas en el RD 11/2020, de 31 de marzo, y la posterior Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, entre las que se encontraba la creación del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, lo que implica que la incorporación al PES del programa se produjo con casi un año de retraso respecto de las normas estatales mencionadas.

Según dispone el artículo 8 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, los PES, junto con las resoluciones de aprobación y modificación, se publicaron en el Portal de Transparencia, salvo el de ADER, que se publicó únicamente en su propio portal. Como excepción, no se han publicado ninguno de los dos PES de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y

Población, ni el de la Consejería de Participación, Cooperación y Derechos Humanos. Para este último PES, la falta de publicidad adquiere especial relevancia dado que, en su artículo 8, se prevé que, en el caso de que sean necesarias nuevas líneas, debían incorporarse de manera automática, sin especificar el procedimiento de modificación”.

A la vista de las anteriores observaciones, se informa:

- Respecto de las publicaciones en el Portal de Transparencia:

PES de Agricultura 2020-2022:

1ª Modificación- 15/03/2021 fecha de publicación BOR.

2ª Modificación- 05/10/2021 fecha de publicación BOR.

3ª Modificación- 28/04/2022 fecha de publicación BOR.

PES 2018-2021 Vivienda:

1ª Modificación: 22/03/2021 fecha de publicación BOR.

2ª Modificación: 04/06/2021 fecha de publicación BOR.

3ª Modificación: 10-09-2021 fecha de publicación BOR.

- Respecto del PES en materia de vivienda

A partir de la entrada en vigor de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril y debido a la situación de la pandemia en ese momento y las necesidades económicas de las gente, se dio prioridad absoluta a la tramitación de la convocatoria de las ayudas en la Comunidad Autónoma de La Rioja que tuvo lugar con la publicación de la Resolución 386/2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorial y Población, relativa a la convocatoria de las ayudas reguladas en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril. (BOR 22 -05-2020).

Una vez publicada la convocatoria, se dio prioridad a la tramitación de las solicitudes de ayudas y a su concesión o denegación, comprobándose con carácter previo a la concesión, si los solicitantes tenían concedida ayudas al alquiler de la convocatoria 2019-2020, en sus dos modalidades, general y jóvenes, con la finalidad de no superar el límite del 100% de la renta de alquiler mensual, procediendo a anular el importe concedido y no abonado en su caso en las ayudas al alquiler general y jóvenes para imputar el 100% a la ayuda por Covid.

Seguidamente y mientras se ponían en marcha las ayudas, se inició la tramitación de la propuesta de modificación del PES y la modificación del cuadro de indicadores. Se elaboró el primer borrador de modificación del PES y con fecha 11 de noviembre de 2020, se inició la tramitación en el asunto ABC nº 00860-2020/123197 que finalizó con fecha 18 de marzo de 2021, con la firma de la Resolución 234/2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorial y Población, por la que aprueba la

modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Vivienda para el periodo 2018-2021 ((BOR 22-03-2021).

b) Sobre las ayudas al arrendamiento de vivienda habitual.

Dice el Tribunal de Cuentas:

“En La Rioja no se acredita la verificación previa a la concesión de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para 84 beneficiarios de ocho convocatorias distintas; en otros dos casos falta la consulta relativa a las obligaciones tributarias y en otros tres la correspondiente a la Seguridad Social⁵⁵. Pese a ello, en la documentación aportada para 3956 de las carentes de las dos consultas se incluyen informes individuales de control interno en los que se afirma que sí estaban al corriente”.

Respecto de esta observación, interesa señalar lo siguiente:

En las ayudas al alquiler para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid 19 en los alquileres de vivienda habitual, se comprobó con carácter previo a la concesión, que los beneficiarios estaban al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con la Seguridad Social, mediante consulta a través del sistema de [Sustitución de Certificados en Soporte Papel \(SCSP\)](#). Estos certificados individuales han quedado registrados en el programa CEX Plan de Vivienda. La propuesta de concesión de la ayuda iba acompañada del reconocimiento de la obligación a la que se acompañaba certificado de justificación documental.

Asunto: Informe alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020.

Estudiado el “anteproyecto de informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el covid-19 convocadas por las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020”, se constata que en el mismo se realiza un análisis específico de las convocatorias de ayudas a empresas concesionarias de servicios públicos.

En el informe se hace una crítica respecto de la utilización de la figura de la subvención para la cobertura de estos costes.

A tal efecto debemos indicar que estando vencido el contrato que servía de soporte al Servicio Metropolitano de Transportes y en conversaciones con la Intervención Delegada de La Consejería se consideró procedente el recurso a la figura de la subvención como elemento de reequilibrio del contrato, en particular respecto de los gastos realizados por la empresa concesionaria para la protección, limpieza y desinfección de los autobuses.

En la tramitación de dicha subvención se observaron todos los trámites legalmente establecidos contando con el informe favorable de la Intervención Delegada.

Como ya se informó a esa Institución en su momento:

“ En segundo lugar y en lo que atañe a la subvención de En segundo lugar y en lo que atañe a la subvención de, se informa que el importe subvencionado fue calculado con arreglo a los criterios establecidos en el “Informe propuesta sobre la incidencia del COVID 19 en los resultados de explotación correspondientes al año 2020 para el [REDACTED], siendo la cantidad subvencionada inferior a la justificada por la empresa concesionaria en sus facturas. Se adjuntan las facturas remitidas por dicha mercantil en concepto de protección, limpieza y desinfección de los autobuses.”

Para concluir este informe debemos comunicar que la excepcionalidad de esta medida determine su no inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo que se informa para su conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/051297	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0424187
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio de Transportes			
2 Director General			
3			



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE ALEGACIONES

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Fernando López Miras, con NIF [REDACTED], en su condición de alegante al "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020".

Resuelve:

Designar y autorizar a Dña. Gloria M^a Nieto Meca con NIF [REDACTED] para que presente telemáticamente las alegaciones ante la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas.

En Murcia, a

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Intervención General

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020.

Recibido el Anteproyecto de "Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020", se remite la información y documentación facilitada por las siguientes unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- AG-06. Consejería de Educación.
- AG-07. Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- AG-08. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- AG-10. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- AG-11. Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Murcia,

LA VICEINTERVENTORA GENERAL,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Gloria Nieto Meca

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / INTERVENCIÓN GENERAL

Salas

Nº. 202300662020

REGIÓN DE MURCIA

**Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.
Sección de Fiscalización.
Tribunal de Cuentas.**



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS -
DIRECCION GENERAL CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS**

**A: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARIA GENERAL EDUCACION -
VICESECRETARIA .**

ASUNTO: Alegaciones fiscalización Tribunal de Cuentas

Recibida su comunicacion interior número 133788/2022, y una vez consultados todos los órganos directivos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación en relación a las Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de "Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020", la única alegación al respecto es que no procedía sacar la convocatoria de concurrencia competitiva y sí el decreto de concesión directa puesto que las subvenciones COVID_19 tanto para la limpieza como el refuerzo COVID, se destinaron a todos y cada uno de los centros concertados de la Consejería de Educación y Cultura, no quedando por tanto ninguno fuera de dicha subvención.

Esta información ya ha sido adelantada al correo electrónico [REDACTED]

Director General de Centros Educativos e Infraestructuras



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - SERVICIO ECONOMICO DE INVERS. Y CONTROL GESTION

A: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Alegaciones fiscalización TC subvenciones COVID-19.Ejercicio 2020

Remitimos alegaciones al Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de "Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020".

ENRIQUE UJALDÓN BENÍTEZ



AG-07

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020

Subpartados sobre los que se alega:

II.3.1. Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones con motivo del COVID-19

Texto que se alega:

Aunque se señalaba que estas ayudas se concederían, como máximo, por el importe de seis meses, no se indicaban los meses subvencionables, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el programa, se podría admitir desde el mes de abril de 2020, a pesar de la existencia de una convocatoria anterior. Por otra parte, no se restringió la compatibilidad entre las dos convocatorias, habiéndose identificado solicitantes que ha resultado beneficiarios de ambas y que han percibido ayudas por un tiempo superior a los seis meses previstos, tal como se detalla en el epígrafe relativo al análisis de las ayudas de arrendamiento de vivienda habitual.

II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas

Texto que se alega:

En la Región de Murcia, pese a que el apartado 4 del artículo 2 de la Orden TMA336/2020, de 9 de abril, establece que la subvención analizada se podría conceder por un plazo de hasta seis meses, trece beneficiarios la percibieron durante doce meses y otra más durante nueve (4%), superando, por tanto, el máximo establecido y sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo -15 de diciembre de 2021- se hubieran iniciado los correspondientes expedientes de reintegro.

Alegación:

La Orden TMA336/2020, de 9 de abril orden se ha dictado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; destacando en la exposición de motivos por un lado el objetivo de dar respuesta a la situación de vulnerabilidad a la que se vieron sometidos los arrendatarios de vivienda habitual como consecuencia de circunstancias sobrevenidas debidas a la crisis sanitaria, y por otro no desequilibrar la situación respecto a los pequeños propietarios.

El art. 1 de dicha Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, incorpora el nuevo «programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual», como un nuevo programa dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

La citada Orden TMA336/2020, en su artículo 2. 7 establece “*Compatibilidad de la ayuda. La ayuda de este programa, con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con*



cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.”; siendo trasladada dicha previsión a las convocatorias de subvenciones al alquiler con motivo del COVID-19, realizadas desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La promulgación de la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, que modifica la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, indicaba “La evolución reciente de la pandemia y por tanto de la vulnerabilidad sobrevenida provocada por su impacto económico y social sobre los arrendatarios de su vivienda habitual, hace recomendable suprimir este plazo límite para solicitar la ayuda y someterlo simplemente a los ya establecidos con carácter general en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021” dejando sin efecto la limitación a la solicitud hasta el 30 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta la supresión del plazo del 30 septiembre de 2020 como plazo límite de solicitud de la ayuda al alquiler motivada por el COVID-19; las sucesivas prórrogas de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) con motivo del COVID-19, y que a mayor abundamiento, la situación de vulnerabilidad como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 que ocasionaba problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler que recogía el citado Real Decreto-ley 11/2020, se extendió en el tiempo; y la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniera percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (PEV).

Considerando la inclusión de esta ayuda al alquiler COVID como un nuevo programa del PEV; el nuevo límite temporal a la concesión de subvenciones establecido en el Real Decreto 106/2018 regulador del mismo, y la posibilidad de establecer diferentes convocatorias durante el plazo de vigencia de dicho plan; se dictó la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2.ª convocatoria); entendiéndose compatible ambas convocatorias al subvencionar rentas de periodos diferentes, estableciendo en ambas convocatorias la concesión por el importe que corresponda a seis meses como máximo.

La citada Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, previamente a su publicación, recibió informe favorable por parte del Servicio Jurídico de esta consejería, sin hacer mención u observación alguna en cuanto la incompatibilidad o a la necesidad de restringir ambas convocatorias.

Se ha tenido en cuenta durante la tramitación de los expedientes de subvenciones de ambas convocatorias, la no coincidencia de los meses a subvencionar, para no duplicar los periodos de los alquileres. Tal y como establecía la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2.ª convocatoria) en su Disposición transitoria única. “Solicitudes presentadas al amparo de la normativa anterior. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán tramitadas y resueltas conforme a la normativa reguladora vigente en la fecha de presentación sin que deban ser objeto de nueva solicitud al amparo de esta convocatoria.”

Así, y tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se ha procedido por parte de la Intervención Delegada a la fiscalización tanto de las convocatorias como de los actos que han



dado lugar al reconocimiento de los derechos de contenido económico de las personas beneficiarias de dicha subvención, así como de los pagos derivados de la concesión, sin que por parte de la misma se pusiera reparo u objeción alguna a los actos económicos derivados de la Orden de 9 de noviembre de 2020.

Por otro lado, por parte de esta consejería al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, en relación con el Control del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, procedió a través del Protocolo de Intercambio Normalizado de Información (P.I.N.), empleando el Portal de Intercambio con Comunidades Autónomas, a remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, órgano regulador de las ayudas que nos ocupan, los datos sobre solicitudes, beneficiarios y subvenciones al amparo del Plan 2018-2021 de los expedientes de la ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Para lo cual se han remitido por un lado, los ficheros para la gestión de las subvenciones concedidas conteniendo las Resoluciones de ayuda a inquilinos Covid-19 (RIC) con el importe correspondiente a cada beneficiario y las Justificaciones de ayuda a inquilinos Covid-19 (JIC) conteniendo el importe definitivo correspondiente a cada beneficiario; y por otro los ficheros de control del Plan 2018-2021 referidos al resumen de solicitudes (RS) y resumen de beneficiarios (RB), conteniendo los datos acumulados de las solicitudes recibidas por cada programa objeto de la convocatoria pública y los datos acumulados de los beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas.

Los ficheros indicados en el párrafo anterior han sido remitidos tanto de la primera como de la segunda convocatoria del COVID, permitiendo, por tanto, comprobar al órgano competente en la materia, los meses y cuantías percibidas por cada beneficiario en las dos convocatorias realizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; sin recibir hasta el día de la fecha observación alguna.

JEFE/A SERVICIO DE VIVIENDA
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Onofre Manuel Martínez Pérez



Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de: “Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020”.

Por la Dirección General de Movilidad y Litoral se emiten las siguientes alegaciones al Anteproyecto de informe de referencia:

Apartado y subapartado sobre el que se alega:

I. INTRODUCCIÓN

I.3 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

Texto que se alega:

“La Ley de Subvenciones de La Región de Murcia establece que los PES han de tener una vigencia anual -a diferencia del periodo trianual establecido en general en el resto de las CCAA analizadas y en el RGS-, lo que, en el caso de líneas de subvención en las que se prevé un plazo de consecución de objetivos superior al año limita la visión global de la subvención”.

Alegación:

Durante el ejercicio 2020 fueron concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Movilidad y Litoral, dos líneas de subvenciones relacionadas con el COVID-19, ambas correspondían a fondos propios del presupuesto de la Administración Regional.

En el PES de la Consejería de 2020 el plazo de consecución de objetivos de ambas subvenciones se circunscribe al ejercicio 2020, por lo que no se limita la visión global de las mismas, ya que el periodo subvencionable queda en ese mismo año.

Así:

- la subvención a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., centra su periodo subvencionable en el espacio de tiempo transcurrido entre el 14/03/2020 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19) y el 30/06/2020 (fecha última de aplicación de restricciones en fronteras internacionales prevista en la Orden INT/551/2020, de 21 de junio, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados



Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

- para las subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, el periodo subvencionable fue el comprendido entre el 14 de marzo 2020 y el 21 de junio de 2020.

Por tanto, el plazo de consecución de objetivos se limitaba a ese mismo ejercicio 2020, tal y como recogía el PES.

Apartado y subapartado sobre el que se alega:

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.3. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

II.2.1 Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones con motivo del COVID-19

Texto que se alega:

“La Región de Murcia, sobre la base del artículo 22 de la Ley regional 7/2005, reguló en ocho BBRR la concesión de subvenciones mediante concurrencia no competitiva. Además, en estos casos las BBRR pueden aprobarse mediante órdenes de las consejerías correspondientes, en lugar de mediante los Decretos del Consejo de Gobierno previstos para la concesión directa.”

Alegación:

Las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Dirección General de Movilidad y Litoral fueron de concesión directa.

La subvención concedida a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. fue de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la LGS, justificándose la excepcionalidad exigida en dicho precepto. La base reguladora fue un Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, se también concedieron de forma directa sobre la base del art. 22.2.b) de la LGS, siendo la norma legal que impuso su otorgamiento el Decreto Ley 12/2020 de 29 de diciembre de 2020 (BORM núm. 301 de 30/12/2020).



Apartado y subapartado sobre el que se alega:

II.4. ENTREGA DE LAS AYUDAS

II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas.

Texto que se alega:

“En Murcia, 27 beneficiarios percibieron ayudas sin que conste la documentación justificativa exigida en las convocatorias 52 y 53. Las más relevantes son las siguientes: o Tres corresponden a la subvención prevista en el Decreto-Ley 12/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece como medida extraordinaria una línea de subvenciones para los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, en cuyo artículo 10 se preveía que se presentara una memoria justificativa que contuviese una cuenta de pérdidas y ganancias referida al periodo subvencionable y una declaración responsable que incluyera el importe de la subvención destinado a la actividad concesional. Tampoco se han emitido los informes de seguimiento previstos en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia”.

Alegación:

Con fecha 04/06/2021, a requerimiento de la Intervención General, la Dirección General de Movilidad y Litoral emitió informe relativo a la. *“Fiscalización del Tribunal de Cuentas de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020.”*

Con el informe se adjuntó se adjuntó la documentación justificativa de la subvención presentada por los beneficiarios, excepto la documentación correspondiente a tres de ellos que, en esos momentos, aún no la habían presentado.

La documentación adjuntada estaba siendo objeto de estudio y no se contaba, en aquel entonces, con documentación relativa a la revisión de dicha justificación y así se puso de manifiesto.

Con posterioridad, esos tres beneficiarios fueron requeridos para que justificaran la subvención, de conformidad con el artículo 70.3 del RGS. Por este Centro Directivo se va a proceder a la incoación de los correspondientes procedimientos de reintegro ya que ninguno de ellos ha aportado nada al respecto.

En otro informe posterior, de 06/10/2021, se indicó que la documentación justificativa aportada por las empresas beneficiarias (que ya se adjuntó al informe de fecha 04/06/2021) todavía estaba siendo objeto de estudio y no existían, aún, los informes a que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Región de Murcia. Esta indicación era errónea ya que los informes si estaban elaborados, como se puede comprobar a continuación pues se remiten todos ellos.



Anexo :

Se adjunta al presente informe los requerimientos practicados a esos tres beneficiarios:

- Documentación justificativa presentada por cada concesionario/a beneficiario/a de la subvención	Número identificativo de la documentación
[Redacted] CIF: [Redacted]	1
[Redacted] CIF: [Redacted]	2
[Redacted] CIF: [Redacted]	3

Asimismo, se adjuntan los informes relativos a las justificaciones presentadas:

- Documentación relativa a la revisión de la justificación.	Número identificativo de la documentación
[Redacted] CIF- [Redacted]	4
[Redacted] CIF- [Redacted]	5
[Redacted] CIF- [Redacted]	6
[Redacted] CIF: [Redacted]	7
[Redacted] CIF: [Redacted]	8
[Redacted] CIF: [Redacted]	9
[Redacted] CIF: [Redacted]	10
[Redacted] CIF: [Redacted]	No presenta
[Redacted] CIF: [Redacted]	11
[Redacted] CIF: [Redacted]	12
[Redacted] CIF: [Redacted]	13
[Redacted] CIF: [Redacted]	14
[Redacted] CIF: [Redacted]	No presenta
[Redacted] CIF: [Redacted]	No presenta
[Redacted] NIF: [Redacted]	15
[Redacted] CIF: [Redacted]	16

Apartado y subapartado sobre el que se alega:

II.4. ENTREGA DE LAS AYUDAS

II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas.

Texto que se alega:

“En la Región de Murcia en una de las quince subvenciones (7 %) no se publicó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado”. (Número de la BDNS 542964).



Alegación:

El número de la BDNS 542964 corresponde a las subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19.

Actualmente si consta en la BDNS la identificación de las personas o entidades beneficiarias y el importe otorgado.

Apartado y subapartado sobre el que se alega:

II.4. ENTREGA DE LAS AYUDAS

II.4.2. Eficacia en la gestión de las subvenciones con motivo del COVID-19.

Texto que se alega:

“En la subvención referida de la Región de Murcia el dato de beneficiarios e importe concedido fue el menor, alcanzado únicamente el 4 % de las previsiones iniciales de beneficiarios y el 2 % del importe. Al no aportarse informe de seguimiento, se desconoce si se ha analizado las causas de las desviaciones”.

Alegación:

Como se ha indicado con anterioridad, se aportan los informes de seguimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de “Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020”

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.1 Planificación Estratégica de la Subvenciones de la CARM

Texto que se alega:

“No se publicó la modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 2020.

Alegación:

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 2020 se aprobó mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 21 de abril de 2020. La aprobación de este PES se hizo con los datos existentes en el presupuesto prorrogado de 2019 para el ejercicio 2020.

Una vez aprobados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020, se procedió a aprobar nuevamente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente 2020, mediante Orden de fecha 1 de junio de 2020, con las líneas de subvención incorporadas en los Presupuestos de 2020

Este Plan ha sido objeto de modificación en varias ocasiones a lo largo del ejercicio presupuestario. Dichas modificaciones se produjeron mediante las siguientes Órdenes:

Orden de 22/07/2020

Orden de 14/10/2020

Orden de 22/10/2020

Orden de 21/12/2020



Tanto la Orden de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones como las Órdenes modificativas de dicho Plan han sido remitidas al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación.

Jefa de Servicio Económico y Presupuestario



Alegaciones por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia al Anteproyecto de Informe de: “Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020”.

Por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha recibido el mencionado Anteproyecto de Informe para formular alegaciones. Siguiendo las instrucciones recibidas, se remiten las siguientes:

AG-10

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de “Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020”.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

<p>Apartado o subapartado sobre el que se alega: II.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS SUBVENCIONES Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p>
<p>Texto que se alega: Página 29, último párrafo <i>Sin embargo, el PES publicado de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y política Social, no incluyó lo relativo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). (20) Se han identificado cinco convocatorias con motivo del Covid-19 por importe de 6.874 miles de euros del IMAS.</i></p>
<p>Alegación: En el ejercicio 2020, debido por un lado, a la situación de crisis generada por la covid-19 y a la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia de 2019, y ante la necesidad y urgencia de conceder ayudas para sufragar la pandemia, no se incluyeron las líneas de subvención del IMAS en un primer momento, en la Orden aprobatoria inicial del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de abril 2020, si bien sí se hacía referencia a su inclusión en el contenido del PES y así fueron incorporadas en la 2ª modificación, 8ª, 18ª y 19ª modificaciones del PES 2020, respectivamente, estando incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Mujer del ejercicio 2020 todas las líneas de subvención que se ejecutaron por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), como así consta en la Memoria de ejecución del ejercicio 2020 en la 2ª parte relativa a la ejecución de subvenciones por este organismo autónomo (IMAS) dependiente de la Consejería de Mujer.</p> <p>Estas circunstancias se pusieron de manifiesto en la correspondiente Memoria de ejecución elaborada al ejercicio 2020, que se reproduce a continuación:</p>



Memoria ejecución 2020:

Debe reseñarse que el ejercicio 2020 ha venido marcado por dos importantes acontecimientos en lo que se refiere a la ejecución y el desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones: por un lado, en marzo de 2020 se declaró el estado de alarma sanitaria y el consecuente confinamiento domiciliario y perimetral durante meses como consecuencia de la pandemia originada por el covid-19 lo que dio lugar a numerosas situaciones de necesidad en todos los sectores de la población siendo especialmente graves en personas y grupos vulnerables (familias, personas mayores, dependientes, menores, jóvenes extutelados, mujeres víctimas violencia de género...). Además, en 2020, la Ley 1/2020, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 no fue aprobada hasta el 23 de abril (BORM 25/4/2020), si bien con anterioridad debido a la crisis sanitaria y social hubo de aprobarse el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 para atender las numerosas y graves situaciones de necesidad en la población.

Por tanto, todo ello ha originado que el ejercicio 2020 haya sido un año atípico en el que no se haya podido hacer una verdadera planificación de subvenciones sino que las aprobaciones y ejecuciones de subvenciones se han ido aprobando y concediendo según la urgencia y la necesidad para paliar los efectos provocados por la pandemia.

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas

Verificación formal de la documentación relativa a la concesión, justificación y pago Convocatorias derivadas de bases reguladoras autonómicas

Texto que se alega: **Página 53, primer párrafo**

“23 corresponden a ayudas directas a entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para situaciones extraordinarias COVID-19 reguladas por el Decreto 28/2020, de 7 de mayo, que preveía entre la documentación a presentar por cada entidad una memoria final de ejecución del fondo extraordinario y un certificado de gastos y pagos emitido por la Intervención local. Diecinueve expedientes carecían de ambos documentos, otros tres del certificado de gastos y otro más de la memoria; a pesar de ello, en ninguno de los informes de seguimiento emitidos por la DG de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma se reflejan estas carencia”

Alegación:

Toda esta documentación justificativa fue remitida en 2021 cuando fue solicitada por el Tribunal de Cuentas, por lo que entendemos que ha debido haber algún error en la transmisión de los ficheros ya que se trataba de un elevado número de documentos.

Por tanto, se envían de nuevo los 33 Certificados de gastos y pagos emitidos por las Intervenciones Locales y las 33 Memorias Finales de ejecución de cada una de las



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Secretaría General

entidades locales, habiéndose dado un nombre a cada uno de los ficheros para identificarlos sin tildes ni caracteres raros.

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

AG-10 C. Mujer- Anexo 1-Certificados gastos y pagos

AG-10 C. Mujer- Anexo 2- Memorias finales ejecución

La Secretaria de la Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia
(Documento firmado al margen electrónicamente)

Raquel Cancela Fernández

16/05/2022 10:01:59

CANCELA, FERNANDEZ, MARIA, RAQUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Vistas las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de *“Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020”*, en concreto, en su página 66, Conclusión, III, d) donde se dice: “el PES aprobado por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades en 2020 no incluyó las subvenciones de la Fundación Séneca, en contra de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley autonómica”.

Se ha solicitado de la Fundación Séneca, la remisión a la mayor brevedad de las fichas correspondientes a cada una de las líneas de subvención cuya ejecución se vaya a realizar en el ejercicio 2022 con cargo a su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y disposición adicional 16 de la Ley de Subvenciones del Estado.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA, EMPLEO UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
Fdo. Ana Luisa López Ruiz



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 16/5/2022

**DE: SECRETARIA GENERAL EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA
- SECRETARIA GENERAL EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA**

**A: CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA -
FUNDACION SENECA. AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA REGION DE
MURCIA.**

ASUNTO: PES 2022 Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Vistas las observaciones recibidas mediante cominter 126074/2022, formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020", en concreto, en su página 66, se solicita, remitan a la mayor brevedad fichas correspondientes a cada una de las líneas de subvención cuya ejecución se vaya a realizar en el ejercicio 2022 con cargo a su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley de Subvención de la Región de Murcia, y disposición adicional 16 de la Ley de Subvenciones del Estado.

Se adjunta borrador de anteproyecto y modelo de ficha a remitir.

_____ .



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 16/5/2022

DE: SECRETARIA GENERAL EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA
- SECRETARIA GENERAL EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

A: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL -
INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Alegaciones informe anteproyecto Tribunal Cuentas covid-19.
Convocatorias 2020

En relación a cominter 126074/2022, se remite:

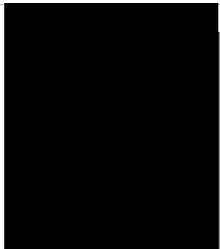
- Observaciones al informe de anteproyecto.
- Cominter nº 140302/2022, remitido a la Fundación Séneca.

Ana Luisa López Ruiz .



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Referencia:	14295/2022	
Procedimiento:	Expedientes Tribunal de Cuentas (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)	
Interesado:	TRIBUNAL DE CUENTAS	
Representante:		
Intervención General (PCORDO01)		

ALEGACIÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020

Eduardo de Castro González, en calidad de **Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla**, procede a efectuar alegaciones en tiempo y forma al **ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020**, llevado a cabo desde la Sección de Fiscalización del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas.

INTRODUCCIÓN.-

Remitido el informe a los distintos centros gestores implicados en la gestión de subvenciones referidas en el anteproyecto de “informe de fiscalización de subvenciones relacionadas con el COVID-19”, se recogen las alegaciones cursadas desde los mismos.

ALEGACIÓN 1^a

INTERVENCIÓN GENERAL

II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas. Verificaciones posteriores al pago

“(…) Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, pese a serles de aplicación directa el RGS, no han elaborado ningún plan de actuación, cuestión puesta de manifiesto por la Intervención General de Melilla en un informe de control financiero emitido durante 2020.”

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Desde la Intervención General se pone de manifiesto que se procedió a incoar un control financiero, tal y como se recoge en el anteproyecto de informe, sobre la verificación por los distintos centros gestores del plan anual de actuación, siendo remitido a la Asamblea y estando a la espera del plan de acción subsiguiente que permita dotar de un mayor rigor al control posterior de las subvenciones concedidas y su adecuación al fin para el que fueron concebidas.

Las conclusiones y recomendaciones del citado informe de control financiero que proceden a reiterarse son las siguientes:

“CONCLUSIONES

1. En ninguno de los casos analizados se ha observado el adecuado cumplimiento de la previsión normativa contenida en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006 al efecto de la elaboración por los centros gestores de un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas con indicación de si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También debería contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

RECOMENDACIONES

1. Sería recomendable la existencia de manuales o instrucciones internas que hagan hincapié en los aspectos de la justificación que se consideran esenciales para una adecuada supervisión de las ayudas.

2. Se recomienda la elaboración de los informes de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, que podrían coadyuvar a los gestores públicos en la ejecución de la política subvencional y al establecimiento de unas pautas en el Plan Anual de Actuación que deben llevar a cabo.

3. Se recomienda que por parte de las Direcciones Generales se dimensione adecuadamente su plantilla con respecto a las cargas de trabajo que tengan asignadas, que permita desarrollar de forma eficaz y eficiente las tareas relacionadas con la gestión subvencional. En consonancia con lo anterior, se recomienda, en aquellos departamentos con un mayor volumen subvencional, la creación de unidades especializadas en el seguimiento y control de las subvenciones públicas.

4. Se recomienda que los Planes Anuales de Actuación incluyan visitas de control a las entidades beneficiarias; reuniones y/o seminarios de coordinación, formación, exigencia a las entidades de facilitar determinada

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

información con carácter periódico, verificación de la publicidad de la actividad subvencionada, control de la dedicación del personal cuando los gastos de personal en relación al total del importe subvencionado supongan un porcentaje elevado y control sobre destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.”

ALEGACIÓN 2ª

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO

Esta Dirección General alega lo siguiente:

“...tras recibirse la primera comunicación del Tribunal de Cuentas sobre las posibles irregularidades en la concesión de las subvenciones que se identificaban en su informe, se iniciaron las actuaciones de comprobación y verificación de los expedientes afectados por las irregularidades. Como ya se expuso en la primera contestación que se remitió al Tribunal de Cuentas por conducto de los servicios de intervención de esta Ciudad, las unidades administrativas encargadas de realizar las actuaciones materiales de comprobación y verificación presentaban, y lo siguen haciendo, una importante falta de personal para su correcto desempeño, lo cual ha sido puesto, con insistencia, en conocimiento de la consejería competente. Con todo, estas actuaciones han concluido con el Acuerdo de inicio (se adjunta enlace) para declarar la revocación y reintegro de las subvenciones y de las cantidades que se concretan en dicho acuerdo, al haberse detectado posibles incompatibilidades entre subvenciones concurrentes.

A este respecto, debemos recordar que la posible incompatibilidad se produjo en un momento en que estaba vigente el confinamiento generalizado y más estricto, y solo estaban obligados al trabajo presencial aquellos empleados destinados en servicios que se consideraron esenciales, lo que redujo considerablemente el número de efectivos disponibles para la tramitación de las líneas de ayudas habilitadas para hacer frente al impacto de la crisis covid en la economía de las familias, un asunto de máxima prioridad en aquellos primeros momentos tras la declaración del estado de alarma y que demandaba una gestión ágil de los trámites y flexible en cuanto a las exigencias formales del procedimiento ordinario, habilitándose medios de comunicación con la administración extraordinarios, como fue el correo electrónico.”

III.4.2 Cuentas de las Empresas Públicas.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

ALEGACIÓN 1ª

SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA (PROMESA)

“En contestación al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020, en cuanto a lo indicado para la Ciudad de Melilla, en cuanto a las ayudas a empresas y autónomo indicar los siguiente:

“CUADRO 9. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” (pág. 33)

Las líneas de actuación recogidas en el acuerdo del pleno de la Excm. Asamblea de fecha 21 de mayo de 2020 (Publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario núm. 19 de 22/05/2020) en el que se aprobó las líneas de actuación de ayudas a empresas y autónomos señala igualmente en : “9ª LINEA DE ACTUACIÓN. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El presente Acuerdo y las líneas de actuación de carácter subvencional aquí contenidas formarán parte del Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16.1 27ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, siendo el plazo necesario para la consecución de los objetivos el presente año 2020 y 2021, sin perjuicio de su continuidad si ello fuese necesario durante los ejercicios futuros, previa dotación adecuada y suficiente, y cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Así es de aplicación a las demás líneas En concordancia de lo señalado en el propio acuerdo en su “Disposición común a todas las Líneas de ayudas. El presente Plan de concesión de ayudas directas a empresas y autónomos, en todas sus líneas y medidas, no es ejecutivo, sino de carácter programático. En su consecuencia, podrá adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de desescalada y

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar.”

En este punto se encuentra explícitamente señaladas la aprobación del órgano competente de las modificaciones del Plan Estratégico (PES) de las líneas de actuación que se indican en el informe cumpliendo lo señalado en el artículo 8 de la LGS, en concordancia con el artículo 13 del RGS.

“Convocatorias derivadas de bases reguladoras autonómicas.” “En Melilla se concedió una subvención a una persona a pesar de que no estaba al corriente de las obligaciones tributarias.”” Número de la BDNS 535281, NIE [REDACTED] “ (pág. 54)

Señalar que en el expediente referido se puede comprobar que si existen los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el resultado de positivas de fechas 20/01/21(Ciudad Autónoma), 14/01/21 (Seguridad Social) y 26/01/21 (AEAT), posteriores a la concesión que fue el 04/02/21.”

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

EI

Documento firmado electrónicamente por
EDUARDO DE CASTRO GONZALEZ

18 de mayo
C.S.V.:

